TOMO 114 — Montevideo, Jueves 8 de Marzo de 1934 — Núm. 8267

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se deja sin efecto una modificación para la expedición de certificados rurales.

2

Decreto. Se exonera de derechos a un buque-exposición auspiciado por el Gobierno de la República Argentina.

3

Decreto. Se determina un plazo para solicitar letras de Tesorería a emitirse en moneda extranjera y se dan normas al respecto.

4

Decreto. Se modifican disposiciones que obligan a la Dirección General de Aduanas remitir avisos de permiso de despacho.

5

Decreto. Se autoriza la devolución de sumas cobradas en demasía por concepto de impuesto de faros.

6

Resolución. Se nombra un Subreceptor de Aduana en Nueva Palmira.

7

Resolución. Se autoriza una eliminación de Sociedades Anónimas de los Registros respectivos.

8

Resolución. Se designan los martilleros que intervendrán en las subastas de la Dirección de Aduanas durante el corriente año.

9 al 13

Nombramientos y cesantías en la Dirección G. de Aduanas

Ministerio de Instrucción Pública

14

Ley. Se hacen modificaciones al Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

15

Ley. Se interrumpe hasta el 1.° de Julio el período de inscripción cívica.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

16

Ley. Se autoriza disponer de 1.200.000.00 pesos en títulos de la 2.ª serie de la "Deuda de Obras Públicas 6 ½ % 1932" para pago de créditos.

Ministerio de Salud Pública

17

Ley. Se aclara el sentido de una disposición sobre acumulación de empleos remunerados.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se deja sin efecto una modificación para la expedición de certificados rurales

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Los certificados rurales se expedirán en lo sucesivo de acuerdo con el régimen aplicado hasta el ejercicio de 1933, quedando sin efecto la modificación introducida en la ley de Contribución Inmobiliaria para 1934.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 20 de Febrero de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.—Número 13352|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Decreto. Se exonera de derechos a un buque-exposición auspiciado por el Gobierno de la República Argentina.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 21 de 1934.—Número 10191.

Atento a que brevemente arribará al puerto de Montevideo, con procedencia de la Argentina, el buque-exposición de dicho país, para luego continuar el itinerario que tiene trazado;
Considerando: Que en el presente caso debe proporcionarse toda clase de facilidades para el mejor desarrollo de la gira mundial que la Junta Directiva de la Exposición Transoceánica Argentina tiene programada para dicho buque
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase al buque-exposición argentino que arribará al país en fecha próxima, de los derechos de faros con procedencia de ultramar, sanidad, remolque, permanencia, concesión de la patente de privilegio y de cualquier otro gravamen que pudiera recaer sobre el referido buque.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO. — AUGUSTO CESAR BADO. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO

3

Decreto. Se determina un plazo para solicitar letras de Tesorería a emitirse en moneda extranjera y se dan normas al respecto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.—Número 9915|931.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 29 de Enero último,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Se establece un plazo hasta el 15 de Marzo para la presentación de solicitudes de Letras de Tesorería a emitirse en divisas extranjeras. Dentro de este plazo podrán presentarse solamente las firmas registradas con solicitudes de cambio en el Banco de la República desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Junio de 1933.

Art. 2.° Las Letras a emitirse serán de 5 % de interés anual, amortizables en un plazo máximo de diez años y pagaderas las amortizaciones e intereses en las mismas divisas solicitadas al Banco de la República al gestionar el otorgamiento de cambio.

Las demás condiciones y garantías son las mismas de que gozan los Bonos de Amortización.

Art. 3.° Las solicitudes serán presentadas al Banco de la República e inscriptas en el registro correspondiente.

Al término del plazo las autoridades del Banco harán conocer al Ministerio de Hacienda el resultado de la inscripción de solicitudes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

4

Decreto. Se modifican disposiciones que obligan a la Dirección General de Aduanas remitir avisos de permiso de despacho.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 12831.

Considerando conveniente modificar las disposiciones preceptuadas por el artículo 2.° del decreto de 26 de Mayo de 1931, que obliga a la Dirección General de Aduanas a remitir a los dueños de mercaderías despachadas un aviso que contenga el número de permiso del despacho y el importe liquidado, en virtud de que en la práctica dicho servicio no ha dado resultado, y atento a que la ampliación del mismo con mayores datos, equivaldría casi a una copia del respectivo permiso lo que no sería posible efectuar sin recargar extraordinariamente al personal de Contaduría de Aduana;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Dejar sin efecto la disposición contenida en el artículo 2.° del decreto de 26 de Mayo de 1931 y facultar a la División de Contaduría de la Dirección General de Aduanas para que otorgue a los dueños de las mercaderías despachadas, que lo soliciten, los datos que éstos requieran relacionados con los despachos efectuados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

5

Decreto. Se autoriza la devolución de sumas cobradas en demasía por concepto del impuesto de faros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.—Número 13137|933.

Vistas las distintas reclamaciones formuladas por los agentes marítimos gestionando devoluciones de dinero por concepto de demasías del impuesto de faros, abonado al despachar en el puerto de Montevideo los buques que arriban a éste;

Atento a que, debido a una equivocada aplicación del decreto-ley de 25 de Abril de 1933, dada por la Oficina Recaudadora, suponiendo que tenía fuerza recién a los 10 días de su fecha, se exigió el pago del monto de dicho impuesto correspondiente a la capacidad neta de cada vapor a razón de $ 0.03 la tonelada de registro, siendo así que por el artículo 7.° se establece que debe ser $ 0.02;

Considerando: Que habiéndose aclarado por las resoluciones de fechas 7 y 26 de Octubre de 1933 la forma de interpretación del citado decreto-ley de 25 de Abril del mismo año, que acuerda facilidades a la navegación, el cual tiene fuerza desde su fecha, corresponde proceder a la devolución de las sumas que reclamen las agencias marítimas en los casos de haber pagado demás el impuesto de faros;

Considerando: Que existe conveniencia en abreviar la tramitación de los expedientes de la índole de que se trata,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros para proceder, en los casos citados en el presente decreto, a la devolución de importes reclamados por concepto de demasías del impuesto de faros cobrados indebidamente al aplicarse la tarifa establecida por el decreto-ley de 25 de Abril de 1933, sobre el tonelaje neto de registro de buques que se hayan despachado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se nombra un Subreceptor de Aduana en Nueva Palmira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.—Número 10042|932.

Vacante el cargo de Subreceptor de la Aduana de Nueva Palmira,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al señor Raúl Mallarini para ocupar el expresado cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se autoriza una eliminación de Sociedades Anónimas de los Registros respectivos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.

Visto el pedido formulado por la Inspección General de Hacienda y de Bancos, a efecto de que se disponga el retiro de la personería jurídica y la autorización de funcionamiento, acordadas a las Sociedades Anónimas que menciona en la lista confeccionada en las hojas de papel simple letra N números trescientos setenta y siete mil cuatrocienots sesenta y tres (377463) y trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno (377461), que corren agregadas a fojas 2 a 3 de estos antecedentes;

Considerando: Que algunas de las referidas Sociedades Anónimas han dejado de existir en el país y las demás no funcionan desde hace muncho tiempo por absoluto incumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes;

Considerando: Que nada se opone a la eliminación de esas corporaciones de los Registros respectivos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección General de Hacienda y de Bancos para la eliminación de los Registros respectivos del nombre de las Sociedades Anónimas aludidas en la relación adjunta, a las cuales se le retira la personería jurídica acordada así como la autorización de funcionamiento.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — TERRA.—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se designan los martilleros que intervendrán en las subastas de la Dirección de Aduanas durante el corriente año.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1934.—Número 12564|933.

Debiendo designarse a los martilleros que intervendrán en las subastas a realizarse por cuenta de la Dirección General de Aduanas durante el año 1934,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse para desempeñar las funciones de rematador a los siguientes señores: Angel Gazzano, José Pérez Alvarez, Raúl Terra, Raúl R. Ralla, Roberto Morquio, Oscar

R. Chichizola, Alberto Fraga Orzabal, Carlos María Perichón, Lamadrid Rodríguez, Rafael Moll, Lorenzo Sobrero Figarez, Vicente J. Souto, Héctor N. Maeso, Pedro Ballefin Espinosa y José María Iglesias.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se nombran varios Guardas de Receptoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1934.—Número 10044|932.

Vacantes cinco cargos de Guardas de 3.ª clase de la División de Receptorías,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los referidos cargos de Guardas de 3.ª clase a los señores Evangelino Zamora y Ricardo Filpi, quienes deberán prestar servicios en la Receptoría de Colonia.

A los señores Valentín Delgado Maya y José Bravo, que desempeñarán sus cargos en la Receptoría de Artigas y al señor José S. Ortisi, que prestará servicios en la Receptoría de Carmelo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

10

Resolución. Se nombran varios funcionarios para la Receptoría de Mercedes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1934.—Número 10048|932.

Vacante el cargo de Inspector de Resguardos y Subreceptorías de la Receptoría de Mercedes,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Inspector de Resguardos al actual Subreceptor de 2.ª clase señor Domingo Larramendy.

Para Subreceptor de 2.ª clase al actual Guarda 3.° señor Guillermo A. Moretti.

Para Guarda 3.° al señor Elbio Negro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

11

Resolución. Se declara cesante a un Agente de Rentas y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1934.—Número 10074|932.

Por razones de servicio,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al Agente de Rentas de 3.ª categoría señor José Marfetán.

2.° Nómbrase al señor Ernesto T. Ruiz, Agente de Rentas de 3.ª clase.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

12

Resolución. Se hacen varios nombramientos para la Receptoría de Rivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.—Número 10050|932.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar a los señores Claro L. Grela, Juan García, Miguel Ramos Obrer, Antonio Duthul y Luis Cabrera para desempeñar los cargos de Guardas de 3.ª clase y al señor Guillermo Pereyra Pintos para el cargo de peón marcador.

Estos cargos serán desempeñados en la Receptoría de Rivera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

13

Resolución. Se nombra un Inspector de Resguardo de la División Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.—Número 10050|932.

Vacante un cargo de Inspector de Resguardo de la División Receptorías,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el expresado cargo al actual Inspector de Trabajo don Juan Rienzo, quien prestará servicios en la Receptoría de Rivera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

14

Ley. Se hacen modificaciones al Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese en el inciso 1.° del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, el apartado que dice:

"No necesitarán acreditar esta capacidad los abogados ni los escribanos."

Art. 2.° Agrégase como apartado final del precitado artículo, el siguiente:

"Sin embargo, los abogados y escribanos podrán optar el título de procurador, sin otro requisito ni justificación que el de hallarse incorporados a la matrícula o al registro profesional respectivo, lo que se justificará mediante certificado, que mandará expedir la Alta Corte de Justicia salvo que conste que el solicitante se halla suspendido o inhabilitado en el ejercicio de su profesión."

Art. 3.° Incorpórase al artículo 240 el siguiente párrafo:

"Los aspirantes que se hallaren en las condiciones a que se refiere el apartado final del artículo 237, sólo estarán obligados a presentar el certificado que allí se indica."

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 1.° de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 2 de 1934.—Número 1017|2|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

15

Ley. Se interrumpe hasta el 1.° de Julio el período de inscripción cívica

Poder Legislativo.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Interrúmpese hasta el 1.° de Julio de 1934 el actual período de inscripción.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 22 de Febrero de 1934.

EDUARDO FASCIOLO SIRI, Presidente ad-hoc.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

16

Ley. Se autoriza disponer de 1.2000.000 pesos en títulos de la 2.ª serie de la "Deuda de Obras Públicas 6 ½ % 1932" para pago de créditos.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) de títulos de la "Deuda Interna Obras Públicas 6 ½ % 1932, 2.ª serie", con los siguientes fines:

A) Cancelación de los créditos pendientes de pago, contraídos hasta el 31 de Diciembre de 1933 para creación de trabajo en favor de los obreros desocupados y de acuerdo con la ley de 16 de Agosto del mismo año.

B) Aplicación del remanente a los mismos fines durante el año 1934, con sujeción a las disposiciones de la ley expresada de 16 de Agosto de 1933.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 22 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Serretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — PEDRO COSIO. — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

17

Ley. Se aclara el sentido de una disposición sobre acumulación de empleos remunerados

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Aclárase el sentido del artículo 24 de la ley número 9098 de Setiembre 18 de 1933, en los siguientes térdinos:

Los funcionarios a que dicha disposición se refiere, no pueden acumular empleos remunerados, salvo los de carácter docente, y éstos con la limitación de cuantía allí establecida.

Queda prohibida toda retención de los empleos a que el artículo 24 aludido se refiere aun cuando se alegue renuncia de la dotación correspondiente o propósito de desempeñarlo en forma honoraria, siendo el cargo rentado.

Tampoco se concederán licencias que importen retardar el cumplimiento de la ley o eludir sus efectos.

Dentro del término de 15 días de la promulgación de esta ley los funcionarios a quienes la disposición interpretada se refiere, deberán hacer conocer a la autoridad que corresponda su opción entre los empleos acumulados que desempeñan.

Cuando los empleos tengan el carácter de acumulables de acuerdo con el mencionado artículo 24, indicarán sobre cual de ellos debe aplicarse la deducción que reduzca el monto a la suma nominal de doscientos cincuenta pesos mensuales.

Si se omitiera el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los dos apartados precedentes, las Contadurías respectivas, aplicarán la ley de su propia autoridad.

Art. 2.° Se exceptúan de las disposiciones precedentes y del artículo 24 de la ley número 9098 de 18 de Setiembre de 1933, los casos en que se trate de empleos que de acuerdo con la ley, tengan carácter honorario.

Art. 3.° También se exceptúan de la limitación establecida en la precitada ley, los Directores y Subdirectores de Institutos de las Facultades de Medicina que no ejerzan la profesión médica a que se refieren los artículos 37 (inciso C) de la ley 7 de Febrreo de 1925 y 1.° de 15 de Octubre de 1928, quedando equiparado en el beneficio el Director del Instituto de Medicina Experimental, quien también queda vedado del ejercicio de la profesión, en razón del cargo que desempeña.

Art. 4.° Se considerará vigente esta ley desde la fecha de la promulgación de la actual ley de Presupuesto de Salud Pública.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 11 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 15 de 1934. (*)

Cúmplase, acúsese recibo e insértese en Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

(*) Lllegada a "Diario Oficial" el 23 de Febrero.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 26 de Febrero de 1934.

1—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo. (Carpeta 183|934).

2—Idem ídem de la Sociedad de Fomentos Rurales e Industrial de Fray Bentos (Río Negro). (Carpeta número 182|934).

3—Idem ídem de la Unión Armenia del pueblo Adana en el Uruguay. (Carpeta 209|934).

4—Idem ídem de la Asociación Racing Club de Montevideo. (Carpeta 195|934).

5—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de Montevideo Wanderes Football Club. (Carpeta número 1959|926).

6—Declárase que la señora Adelina Malugani de Malugani está obligada al pago del impuesto universitario, por lo que se refiere a los valores que la escritura de partición respectiva le fueron adjudicadas como heredera testamentaria de su esposo. (Carpeta 748|933).

7-8—Idem ídem al señor Humberto A. Ponte como encargado de laboratorio de la leche de la Intendencia de Soriano y profesor de Química 1.o y 2.o años en el liceo de ese Departamento. (Carpeta número 1083|931).

9.10—Déjase sin efecto el nombramiento efectuado a favor de don Esteban Castellano para un cargo de Portero en el Consejo de Enseñanza Industrial y desígnase Portero del Consejo de Enseñanza Industrial con funciones de peón de la Escuela de Industrias de la Construcción a don Protásio Arfin y en sustitución de éste, al peón del Curso de Cerámica Esteban Castellanos. (Carpeta número 216|924).

11—Revalídase por todo el ejercicio económico la resolución que autorizó a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno para invertir mensualmente la suma de $ 30.00, destinada a atender gastos de limpieza. (Carpeta número 789|924).

12—Dispónese que vuelva al desempeño de sus funciones en la Contaduría General de la Nación el doctor Antonio Rodríguez Castro, actualmente en comisión de servicio en la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. (Carpeta 230|933).

13—Declárase campeones nacionales de Remo correspondientes al año 1933 a las personas indicadas en la nómina respectiva. (Carpeta 811|2|916).

14—Idem ídem de Natación a las personas indicadas en la nómina respectiva. (Carpeta número 811|2|916).

15—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 367.37, importe de la cuota que grava la hipoteca del edificio escolar de la calle 18 de Julio número 1473-75. (Carpeta número 1000 bis|917).

16—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria a favor de la Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Marítimos por pesos 14.59 por telegramas transmitidos en Noviembre próximo pasado por este Ministerio. (Carpeta 67|933).

17—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al "Diario Oficial" la suma de $ 5.70 por comunicación de un aviso llamando a licitación para la construcción de una escuela en Lavalleja. (Reparación).

18—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de administradora de las propiedades destinadas a Palacio de Justicia para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 420.00 para reparaciones en dicho edificio y construcción de vereda. (Carpeta 2563|2|928).

19—Se manda girar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 7.71 por consumo de corriente eléctrica durante el mes de Enero próximo pasado a la Secretaría de este Ministerio y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Carpeta número 65|934).

20—Se manda girar a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 750.00 por la confección de 5.000 ejemplares del Código de Organizaciones de los Tribunales de lo Civil y Hacienda. (Carpeta número 1017|911).

21-22—Autorízase a la Biblioteca Nacional para mandar confeccionar un uniforme con destino a un portero de ese instituto. (Carpeta número 885|918).

23—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir dos máquinas de escribir con destino al Museo Histórico Nacional. (Carpeta número 175|922).

24—Autorízase a la firma comercial A. Barreiro y Ramos S. A. para que proceda a la venta de los ejemplares conteniendo la ley de Organización de los Tribunales de lo Civil y Hacienda. (Carpeta 1017|911).

25—Encomiéndase al señor Luis Alfredo Sciutto la misión de estudiar en Italia la Educación Física. (Carpeta número 233|934).

26—Acuérdase por una sola vez a la Comisión de Cultura de la Sociedad Orquestal del Uruguay la suma de $ 300.00 a fin de regularizar la situación de los alumnos asistentes a la clase de Solfeo en ese instituto. (Carpeta 364|931).

27—Intégrase con los señores Víctor Coppetti y Rafael J. Bugalance la Comisión encargada de estudiar los cometidos acordados por decreto de 25 de Octubre próximo pasado. (Carpeta 394|933).

28—Cúmplase a la ley por la cual se dispone interrumpir hasta el 1.o de Julio del año en curso el actual período inscripcional. (Carpeta 100|934).

29—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 100|934).

30—Cúmplase a la ley que aumenta en $ 3.000.00 mensuales la partida de $ 15.000.00 que señala el Presupuesto General de Gastos al S. O. D. R. E. por concepto de subvención.

31—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 1508|3|923).

32—Cúmplase a la ley por la cual se modifica el artículo 9.o del Poder Judicial. (Carpeta 217|934).

33—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo a la ley a que se refiere en la anotación anterior. (Carpeta 217|934).

34—Mensaje a la Alta Corte de Justicia adjuntándole copia de la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 217|934).

35—Cúmplase a la ley por la cual se modifica el *artículo 1613 del Código de* Comercio. (Carpeta 234|934).

36—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusándole recibo a la ley a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta 234|934).

37—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente haciéndole saber que ha sido puesto el cúmplase a la ley sobre el presupuesto del Poder Judicial. (Carpeta 217|934).

38—Mensaje a la Alta Corte de Justicia adjuntándole copia autenticada de la ley de Presupuesto del Poder Judicial. (Carpeta 217|934).

39—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre designación de Presidente de esa Alta Corporación y de varios magistrados. (Carpeta 263|922).

40—Acuérdase a la Comisión Pro-Homenaje al Grito de Asencio la cantidad de $ 300.00 para atender los gastos que demande los festejos a realizarse el 28 de Febrero. (Carpeta 3059|919).

41—Nómbrase Decano de la Facultad de Arquitectura al arquitecto Armando Acosta y Lara. (Carpeta 1670|915).

42—Nómbrase a don Alfredo Rey para desempeñar el cargo de Sereno de las Oficinas Centrales de la Universidad. (Carpeta 232|934).

43—Prorrógase hasta la sanción del presupuesto de Enseñanza Industrial el mandato de los señores Carlos de Malherbe y Pío H. Braen como miembro del Consejo de Enseñanza Industrial. (Carpeta 230|934).

44—Cúmplase a la ley de Organización de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

45—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al Secretario de la Sección de Enseñanza Primaria y Preparatoria don Antonio Saint Laurent.

46—Se encarga del Servicio Médico de los Empleados al doctor Edison Piaggio Garzón durante la licencia acordada al titular doctor Elbio Rodríguez Peinado.

47—Mensaje y proyecto de ley a la Comisión Legislativa Permanente Reorganización Universitaria.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 26 de Febrero de 1934.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Isola y Armas para la ejecución de los trabajos de albañilería y terminaciones para el edificio del Instituto de Higiene Experimental por la suma de pesos 143.130.02.

2—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación para la ejecución de las obras necesarias en la División Valores de la Dirección General de Impuestos Directos dentro de la suma de 1.400.00.

3—Se acepta el precio de 98.30 cotizado por la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. por m.3 de hormigón armado para la construcción de caños de sección cuadrada de 0.m.40 a colocarse en los pasos a nivel línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

4—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista del edificio destinado a las escuelas de 2.o grado números 1 y 2 de Rivera don José Bader la ejecución de las obras complementarias dispuestas dentro de la suma de $ 2.431.70.

5—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar en la obra "Ser-

vicio Seroterápico de Pando" los trabajos adicionales dispuestos dentro de la suma de $ 307.50.

6—Se acuerda al señor Guido Selva una prórroga de 45 días con vencimiento el 17 de Marzo del año en curso para la total terminación de las obras que ejecuta en el local ocupado por la Dirección de Comunicaciones de la Presidencia de la República.

7—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de pesos 203.00 en los trabajos de reparación y pintura de la casilla que dispone para la extracción de copias heliográficas.

8—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de ampliación y reparación efectuadas en la casa del Torrero del Faro de Colonia y se autoriza la devolución al contratista de las mismas señor Antonio Tramontin de la garantía correspondiente.

9—Idem ídem provisoriamente de las obras de construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 60 de Mal Abrigo ejecutadas por el señor José García.

10—Idem ídem de la Comisaría de la 10.a sección de Punta del Este (Maldonado).

11—Se aprueba la recepción provisoria efectuada por la Dirección de Arquitectura de las obras de envallados y reparaciones de la escuela de 3.er grado número 5 de la Capital.

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para conceder hasta 50 conexiones domiciliarias, para suministro de agua en la ciudad de Melo, estableciéndose que el servicio será provisorio y por consiguiente el agua no potable. La tarifa fíjase $ 0.15 el m.3.

13—Autorizar a los Fiscales Letrados Departamentales para que tramiten de oficio todos los pedidos de venia que soliciten los representantes de menores e incapaces con motivo de las expropiaciones siempre que la indemnización no exceda de $ 500.00.

14—Pasar al Agente Fiscal Letrado de Rocha para que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata del terreno del señor Juan Ferro y Durall.

15—Dejar sin efecto la resolución de 7 de Agosto de 1931 que dispuso la expropiación del terreno del señor Cristián Martín y autorizar a la Dirección de Saneamiento para que su Contaduría realice la operación que propone a fin de regularizar el expediente.

16—Idem ídem de la sucesión Julio Cecilio Carro ídem ídem.

17—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para proceder al cercado del terreno donde está emplazada la Estación de Depuración de agua de la ciudad de Durazno dentro de la suma de pesos 764.45.

18—Idem ídem para adquirir en la suma de $ 31.40 dos latas de aceite Gorgoyle D. T. E. Heavy Medium.

19—Idem ídem de $ 72.00 un nuevo pedestal de bomba para accionar a mano y reemplazar la instalada en Tacuarí Chico o Paguero (Artigas).

20—Idem ídem instalar dentro de la suma de $ 345.40 27 postes surtidores para el aprovisionamiento de agua a la ciudad del Carmelo.

21—Pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes del expediente de expropiación de un terreno de doña Carmen Fernández y Jesús Fernández para que los tenga presente en el momento de hacer escritura a favor del Estado.

22—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para conceder en el pueblo Francisco Soca conexiones domiciliarias de agua potable con la siguiente tarifa: uso doméstico e industrial, $ 0.20 m.3; uso público, $ 0.10 m.3, estableciéndose una tarifa especial para los servicios a robinete.

23—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para enajenar al señor Alfredo Chiefer 248 kilos de cubiertas fuera de uso a $ 0.11 el kilogramo.

24—Se autoriza a la Ancap para que instale, de acuerdo con la reglamentación en vigencia, un tanque surtidor de nafta en el kilómetro 91-500 de la carretera a Maldonado.

25—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para atender con los sobrantes de los rubros que administra los pagos del servicio de luz y aguas corrientes correspondientes a los últimos meses del ejercicio 1933.

26—Se autoriza al Ancap para instalar una casilla en el kilómetro 128-400 de la carretera a Colonia, destinada al alojamiento del cuidador del tanque.

27—Se declara extinguida la servidumbre de paso y extracción de materiales a partir del 31 de Marzo de 1933, impuesta a dos fracciones de terreno del señor José Franco.

28—Idem ídem del señor Francisco Molina.

29—Idem ídem del señor Gregorio Aznárez.

30—Idem ídem para el transporte de materiales a una parcela del señor Miguel J. Scampini.

31—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 1.o de Octubre del ramal de carretera a Colonia Valdense ejecutada por el contratista V. B. Sudriers.

32—Idem ídem definitivamente de las obras del muelle transatlántico del puerto franco de Colonia y se autoriza devolución garantía a los contratistas señores Sudriers Hnos.

33—Idem ídem provisoriamente de las obras de abastecimiento de agua potable a la ciudad del Carmelo ejecutadas por el señor Valerio Souto.

34—Idem ídem a partir del 11 de Enero próximo pasado del trozo de pavimento de hormigón de la carretera a Colonia comprendido entre los kilómetros 55-984.47 y 59-984.47.

35—No hacer lugar a lo solicitado por el señor Juan T. Amorín en representación de la señora Clara Larrañaga de Piñeiro e hijas en el sentido de que se le abonara la suma de $ 57.60 por concepto de diferencia de tasación del terreno que se le expropió.

36—Declarar, de acuerdo con la escritura de sociedad, que la firma Muradas García y Cortizo sustituye las obligaciones del contrato celebrado con la Dirección de Vialidad por los señores A. Muradas y Cía. para la provisión de 10.400 m.3 de pedregullo.

37—Modificar la resolución de 25 de Octubre de 1933 exonerándose al contratista de las obras del puente de Bentos Correa del pago de la mitad del sueldo del Sobrestante durante la prórroga concedida.

38—Mantener la resolución de fecha 25 de Noviembre próximo pasado por la cual se acepta al señor Leopoldo Mongiardin como garantía del señor Rogelio P. Blanc, Cajero de la Sección Saneamiento de Paysandú hasta la suma de $ 2.000.00.

39—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública del terreno propiedad de Miguel Oliver, situado en la 8.a sección judicial de Colonia con una superficie 1 h. 250 m.2 necesario para la carretera Nueva Palmira-Cardona.

40—Idem ídem de Guillermo Oliver de 0.h. 6.230 m.2 para ídem.

41—Idem ídem de José Francisco Fontán de 5 h. 7.086 m.2 para ídem.

42—Idem ídem de Juan Pedro Giorello de 1 h. 7.715 m.2 para ídem.

43—Idem ídem de Octavio Barrios, de 3.385 m.2 para el acceso de la carretera de Marmarajá a Treinta y Tres a la altura del kilómetro 273-700.

44—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para devolver al señor Andrés S. Salgueiro la suma de $ 10.00, importe de la multa que le aplicó la mencionada Dirección.

45—Idem ídem a la señora Ester N. C. de Arriaga, ídem ídem.

46—Idem ídem al señor Pedro Ricoute, ídem ídem.

47—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Impuestos Directos por la suma de $ 170.00 para abonar al señor Juan Caracciolo Arriera el importe de su asignación mensual por Enero próximo pasado por la limpieza que realiza en las oficinas públicas de Salto.

48—Idem ídem a favor de Saneamiento por $ 120.00 destinada a abonar gastos de traslado de Sobrestante de las obras de abastecimiento de agua de Carmelo J. Scoteguazza y su familia a la ciudad de naSta Lucía.

49—Idem ídem a Calafat y Cía. por $ 6.879.88, suministros varios.

50—Idem ídem Compañía del Ferrocarril Central por $ 5.259.69 por concepto de fletes.

51—Idem ídem a la Dirección de Vialidad por $ 109.36 diversos gastos.

52—Idem ídem Compañía Telefónica de Montevideo por $ 14.91 por servicio telefónico.

53—Idem ídem a Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 168.74 suministro de 5 tambores de aceite.

54—Idem ídem por $ 168.74 ídem ídem.

55—Idem ídem por $ 55.93 por suministro de 2 tambores de aceite.

56—Idem ídem a Shell Mex Uruguay Co. por $ 4.805.11, suministros varios.

57—Idem ídem Compañía Uruguaya de Cemento Portland por $ 1.261.40 por suministro de portland.

58—Idem ídem a Santiago Bonsignore por $ 258.40 por suministros varios.

59—Idem ídem a Eugenio Barth y Cía. por $ 178.00 por suministros varios.

60—Idem ídem a Antonio Marchesano por $ 260.00 por alquiler de un remolcador.

61—Idem ídem a A. Goyena e Hijos por $ 280.00 por transportes.

62—Idem ídem a Parodi Hnos. por pesos 377.03 suministros varios.

63—Idem ídem a Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 149.46 por suministro de tambores de aceite para máquinas, etc.

64—Idem ídem por $ 119.57 ídem ídem.

65—Idem ídem por $ 288.31 ídem ídem.

66—Idem ídem ídem por $ 168.74 ídem ídem.

67—Idem ídem por $ 67.50 ídem ídem.

68—Idem ídem de la Dirección de Vialidad por $ 1.928.44 por suministros varios.

69—Idem ídem por $ 179.66 por valor del terreno expropiado a doña Liboria M. G. de Vizcarret.

70—Idem ídem por $ 109.90 ídem ídem a Deloila Pérez de Larrea.

71—Idem ídem a Eduardo Traibel por $ 1.845.34 por transporte de materiales.

72—Idem ídem Dirección de Saneamiento por $ 45.45 por suministros varios.

73—Idem ídem Imprenta Nacional por $ 173.80 por confección de impresos.

74—Idem ídem Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 1.005.34 por suministros varios.

75—Idem ídem a Cassarino Hnos. por $ 1.198.34, suministros varios.

76—Idem ídem Dirección de Saneamiento por $ 176.00 ídem por planillas de jornales.

77—Idem ídem por $ 1.519.98 ídem. (Reintegro).

78—Idem ídem por $ 1.139.58 ídem ídem.

79—Idem ídem por $ 270.00 ídem ídem.

80—Idem ídem por $ 153.28 ídem ídem.

81—Idem ídem por $ 372.09 ídem ídem.

82—Idem ídem Compañía del Ferrocarril Central por $ 888.31 por fletes.

83—Idem ídem Dirección de Saneamiento por $ 963.57 por diversos gastos (reintegro).

84—Idem ídem don Eduardo Traibel por $ 1.053.35 por fletes.

85—Idem ídem Dirección de Saneamiento por $ 149.26 gastos varios.

86—Idem ídem por $ 16.00 adquisiciones diversas.

87—Idem ídem por $ 150.97 ídem ídem.

88—Idem ídem por $ 13.56 diversos gastos.

89—Idem ídem por $ 251.85 ídem ídem (reintegro).

90—Idem ídem por $ 1.279.50 ídem ídem.

91—Idem ídem Administración Nacional de Puertos por $ 7.74 por diversos trabajos efectuados para los ex Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

92—Se exonera al señor ingeniero don Felipe Echaniz (hijo) del puesto de ingeniero-ayudante que desempeñaba en la Dirección de Saneamiento.

93—Se libra orden de pago a favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por la suma de $ 201.50, importe del 10 o|o restante del valor de una bomba que se le adquirió.

94—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía relativo a la instalación de la línea de alimentación de corriente para el funcionamiento de las grúas eléctricas del muelle transatlántico del puerto franco de Colonia y se autoriza la ejecución del mismo dentro de la suma de $ 11.736.00.

95—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de la carretera de San José a Mercedes comprendidos dentro de los kilómetros 67-000 al 68-000, 57-000 al 58-160, 58-0000 al 59-500, 69-000 al 71-000, 64-000 al 67-000, 71-000 al 72-000, 72-000 al 83-400, y se autoriza se libre orden de pago a favor de los contratistas señores Enrique País y Cía. por la suma de $ 10.924.05, importe de retenciones que se le han efectuado.

96—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ejecutar por Administración las obras de acceso para peatones y vehículos al muelle de cemento armado del puerto franco de Colonia dentro de la suma de $ 19.060.69.

97—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés para la ejecución por la suma de $ 5.173.00 de las obras de acceso para la balsa de Porrúa del río Negro.

98—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 191.98 para adquirir e instalar una bomba de mano en el pozo semisurgente de Pirarajá (Lavalleja).

La Secretaría.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Resolución. Se dispone tener presente una iniciativa del Jefe de Policía de Salto

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.

Visto el informe producido por el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados sobre la iniciativa del señor Jefe de Policía de Salto, relacionada con el envío de delegaciones de trabajadores rurales al extranjero, a fin de estudiar las condiciones de vida y costumbres de los campesinos para obtener el mejoramiento de los mismos en el Uruguay;

Considerando: Que es de verdadera conveniencia establecer corrientes de intercambio entre los trabajadores rurales, para vigorizar uno de los elementos más eficientes de la riqueza nacional;

Considerando: Que todo mejoramiento de las clases trabajadoras vinculadas a las industrias madres y al cultivo de la tierra debe ser prestigiado por los Poderes Públicos hasta conseguir su realización efectiva, y

Teniendo presente: Que en los momentos actuales de honda crisis el plan propuesto presenta ciertas dificultades, y que una vez desaparecidos los inconvenientes de orden económico podrá llevarse a la práctica, lo que aconsejo, interesar a nuestros agentes diplomáticos en el extranjero por el problema en cuestión, en el sentido de acopiar datos para emprender la obra sobre bases ciertas en el momento oportuno,

SE RESUELVE:

1.o Tener presente la iniciativa del señor Jefe de Policía de Salto don Antonio Rossi relacionada con el envío de delegaciones rurales al extranjero a fin de estudiar las condiciones de vida y costumbres de los campesinos para obtener el mejoramiento de elementos nativos.

2.o Solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores se gestione de los agentes diplomáticos en el extranjero, se interesen por el problema en cuestión, haciendo acopio de datos para dar comienzo a la obra en el momento oportuno.

3.o Hágase saber al autor del proyecto expresándole la complacencia con que este Ministerio ha estudiado su plausible propósito.

CESAR CHARLONE.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Febrero de 1934

Trámite administrativo — Un exhorto solicitando la extradición de un acusado por homicidio. Presidencia de la República, jubilación otorgada a don Ventura Acosta, empleado del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno y a don Sixto González, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Flores. Soriano, Juez de Paz de la 6.a sección, licencias. Soriano, Juez Letrado de 1.a Instancia, posesión del cargo. Salto, Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, licencias. Tribunales de Apelaciones de 1.er y 3.er turnos, Presidencias. Ferreiro Romeo D., cobro de honorarios. Presidencia de la República, antecedentes sobre subdivisión de la 6.a sección del Departamento de Salto. Carlinda Ferreira Araújo de Carballo, pensión. Expedientes sobre jubilación de los señores Juan E. Venturini, Liborio Mujica, Carmelo González, Hermógenes Souza, Santiago J. Díaz, Dionisio H. Núñez y Juan Caseaux. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, cambio de local y gastos de oficina. Rocha, gastos de oficina. Soriano, propuesta de defensores de oficio. Escribanos públicos, residencia. Guarch Omar, solicitud.

Trámite de asuntos contenciosos — Alfredo Silveira contra el Fisco. Sandalio I. Picardo, prescripción. Antonieta María Esther Gallo contra la sucesión de Adolfo T. Claverie. Un recurso de casación en causa por lesiones.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 20.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 30; interlocutorias, 7.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 86; telegramas, 16; circulares, 90; legalización de firmas de escribanos, 3; cuadernos de protocolo, revisados, 6; rubricados, 6; acuerdos, 5; relaciones quincenales de escribanos, recibidas, 12. — José María Piñeyro, Secretario.

Copia N.o 1648. — En Montevideo a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Atento a que, con arreglo a lo prevenido por el Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones vigentes, deben llevarse y se llevan en los Juzgados Letrados de la República diversos libros con el objeto de facilitar la búsqueda de los expedientes; conocer su estado y reconstruirlo en caso necesario; así como el contralor de los actos de los Jueces y muncionarios de sus dependencias; el de la percepción y distribución de las costas, derechos de firma y reposición de sellado, etc.

Y a que, atribuyendo el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda el conocimiento de parte de los asuntos en que intervenian aquéllos, a los Jueces de Paz de la Capital y de los de las ciudades, villas y pueblos del interior, no ve la razón de privar a los interesados y al erario de esos emolumentos de garantía y contralor, dispone:

1.o Que en los Juzgados de Paz de que antes se hizo mención se lleven en lo sucesivo los libros a que se ha hecho referencia.

2.o Que se comunique y publique. — Y firma la Alta Corte, de certifico. — Pinto. —Méndez del Marco. — Guani. — Aladio. —José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Día 15 — Trámite — Fisco con Alvarez (Maximino) y Antuña (Alejandro). Fisco y Martínez (Martín) con Corera Mirapalheta (Pedro). Fisco C. Barrère y Cía. (B. A.). Compañía Swift de Montevideo con Fisco. Municipio de Montevideo con Domínguez (Juan R.). Municipio de Montevideo con Staricco de Arcos Pérez (Maraí D.). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 16 — Trámite — Fisco con Tasende (Martín H.) y Sociedad San Vicente de Paul. Fisco con Arzeno (Elvaro E.). Fisco con Arzeno (Elvaro) y Callaba (Angel). Fisco con Solana y Grolero. Techera (Alberto) con Municipio de Montevideo. Banco Hipotecario del Uruguay con Espinosa de Galcerán (Julia) y otros. Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A. con Fisco. Rodeiro (Juan), registro de la mina "Hefesto". De León Mestre (Rafael) con Fisco. Mascarenhas (Joao B. de Franza) con Fisco.

Interlocutorias — Fisco y Villagrán (hijo) (Luis) y otro con Mora (José) y Velazco (Agustín). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 17 — Trámite — Fisco con Vecino y Cía. Fisco con Tolosa (Bautista) y otros. Fisco con Bascou y Cía. Fisco con Urioste (Manuel). Sosa Ponce Hermanos con Fisco. Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco. Laureiro (Ricardo) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Bernárdez (Manuel) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Boccia (Rodolfo). Oficio de la Dirección de Crédito. Oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutorias — Fisco con Farall (César). Fisco con Goyeneche (Carlos S.). Giralt (Joaquín) con Fisco. Bernárdez (Manuel) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Jorge (Cornelio) y Borges (Nicasio), registro de la mina "Maldonado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 19 — Trámite — Rodríguez (Clara y Eugenia) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Legaspi (Cándido). Bonilla de Deanessi (Segunda I.) con Fisco. Aguirre (Martín) con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Chebi (Antonio). Dirección General de Impuestos Directos con Toyos (Abelardo). Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Fisco (Rojo Ceferino). Fisco con Conversano (Horacio). Fisco con Giordano Buero (Antonio). Fisco con Mazza (Juan P.). Tres Cartas Acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — García de Aguila (Ramona) y otra con Fisco. Fisco con Chiancone y Cía. Fisco con Morrison y Compañía. Fisco con Patritti e Hijos (Clemente). Fisco con la Sociedad G. Cinematográfica. Fisco con Stolovas Hermanos y Hecht. Bonilla de Deanessi (Segunda I.) con Fisco.

Día 20 — Trámite — González (Justo F.) con Fisco. Fisco con Roldán (Juan F.) y otros. Fisco con Ibáñez (Jacinto F.) Fisco con Anguera (Buenaventura). Moreira (Genoveva María) con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Interlocutorias — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyanhard. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 21 — Trámite — Fisco con Otero, Borrazás y Cía. Burone (Oscar) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con Piñón y Cía. Fisco con Piñón y Compañía. Peinado (Manuel) con Ravecca (hijo) (Francisco). Olazábal (Ramón O.), registro de la mina "Porvenir". Fisco con Chaves (Terencio) y otros. F. H. Schmidt S. A. Empresa Constructora con Municipio de Montevideo. Chassagne (Juan Luis) con Fisco. Fisco con Goyeneche (Carlos S.). Fisco con Erosa, Castells Fernández y Cía. Fisco con Figari Hermanos. Dirección General de Impuestos Internos con Siralceta (Ignacio). Fisco con Eliseo (Ceferino). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 22 — Trámite — Municipio de Montevideo con Caldeyro (Joaquín). Municipio de Montevideo con Ellauri de Nebel (Francisco). Alonso Freire (Rafael) con Fisco. Fisco con Razetti y Fiorito. Fisco con Roselli (Carlos) y Troise (Angel). Dirección General de Impuestos Directos con Arellano (José). Dirección General de Impuestos Directos con Do Matto (Rogelio). Fisco con Eliseo Ceferino. Fisco con Granero (Julio) y otros.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Caldeyro (Joaquín). Fisco con Siri (Angel B.). Falgueras (Manuel M.) con Fisco. Pla, Gibernau y Cía. con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Febrero de 1934

Juan Chango, oriental, 63 años, viudo, Maldonado 945.

Paulino Cabrera, oriental, 22 años, soltero, Marconi 713.

María Olga Figueroa, oriental, 2 y 1|2 años, Yapeyú 640.

Nelly Silva, oriental, un año, Gauchos 4060.

Nicolás Lecuna, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Isabel María Fernández, oriental, 20 meses, Camanubú 964.

César Chujane, oriental, un año, Bernabé Caravia 3668.

Manuel Ruibal, español, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.

Hugo Franco, oriental, 14 meses, Yaguarí 1853.

María García de Lozano, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.

Pedro Acuña, oriental, 61 años, viudo. Hospital Maciel.

Amalia Lamath, oriental, 4 meses, Guadalupe 1663.

Anta Constancia Ceresotto, italiana, 84 años, soltera, Lecocq s|n.

Juan Tremoleras, oriental, 63 años, casado, Hospital Español.

María Elena, oriental, 2 meses, Abrevadero 33.

Juan A. Gutiérrez, oriental, 44 años, casado, Larrañaga s|n.

Peomedes Ferreira, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia La Torre, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Isabel Garay, oriental, 8 meses, Venecia 3479.

Ruben Lorenzo, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Carlos Wáshington Benítez, oriental, 23 días, Luis Sambucetti 2078.

Enrique Migone, argentino, 63 años, casado, Las Heras 1844.

Andrés Vecchio, oriental, 56 años, divorciado, General Fraga 2173.

Wenceslao González, oriental, 72 años, Hospital Vilardebó.

Elvira Goroso Badano, oriental, 20 años, soltera, Miguel Villagrán 1269.

Nelly Catalina Trapolini Rivero, oriental, 9 días, Charrúa 2758.

Día 1.o de Marzo de 1934

Domingo Yanuzi, italiano, 85 años, casado, Francisco Llambí 1441.

Augusto Rey, oriental, 59 años, soltero, Iglesia del Cordón.

Francisco Almera, oriental, 59 años, casado, Eduardo Acevedo 1125.

Oscar Leopoldo Belosol, oriental, 57 años, casado, Paysandú 1615.

Rosa Sanguinetti de Macera, italiana, 73 años, casada, 21 de Setiembre 2819.

Violeta Lila Alfonso de Peyrot, oriental, 29 años, casada, Reyes 1942.

Lorenzo Noll, oriental, 58 años, casado, Minas 1485.

Carlos Rodríguez Castro, oriental, 34 años, San Salvador 2070.

Día 2 de Marzo de 1934

José Pérez Méndez, español, 35 años, casado, Anzani 3399.

Alvaro Matías Pallas, oriental, 58 años, casado, La Paz 1638.

Celeste Aída Baires, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Venturino, italiano, 84 años, casado, Aviador 65.

Luis Enrique Spada, oriental, 43 días, Hospital Pedro Visca.

Dominga Risso de Vázquez, oriental, 87 años, viuda, D. Costa 60.

Joaquín Bruna, oriental, 4 y 1|2 meses, I. Cabral 2710.

Leonor García, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Enilda Astengo, oriental, 7 meses, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Pedro Pérez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Eugenio Mosegui, oriental, 73 años, viudo, Pamplona 63 a.

Juan Beiro, italiano, 84 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Aroldo Amaro, oriental, 45 días, Hospital Pasteur.

Manuel Quiroz, español, 75 años, casado, Hospital Pasteur.

Julio Martirene, oriental, 58 años, viudo, Camino Maldonado 5815.

Eloisa Polito de Calleja, oriental, 46 años, casada, Cuñapirú 2269.

Beatriz Díaz, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Gregorio Toledo Alonso, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Julio Martuene, oriental, 58 años, viudo, Camino Maldonado 72.

Víctor Greccio, italiano, 73 años, viudo, Municipio 2230.

Mercedes Castro de Berta, oriental, casada, Hospital Vilardebó.

Día 3 de Marzo de 1934

María Amalia dos Santos Oliva, oriental, 20 días, Venezuela 1435.

Eulalia Bergeret de Passada, francesa, 80 años, casada, República 2061.

María E. Arnays de Clulow, oriental, 37 años, casada, Rondeau 1526.

Ema Bragaña, oriental, 36 años, soltera, Madrid 1538.

Luis Risso, oriental, 57 años, divorciado, Canelones 1235.

Celia Oliver de Asiain, oriental, 52 años, casada, Cerrito 661 bis.

María Miraballes, oriental, 43 años, soltera, Hospital Maciel.

María Teresa Bessio, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.

Pedro López Mariño, oriental, 23 horas, Estero Bellaco s|n.

María Fonseca, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.

Luis Risso, oriental, 57 años, divorciado, Canelones 1235.

Raquel Mastrángelo, oriental, 2 años, Mariano Moreno 2678

Felipe Tabani, italiano, 80 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Antonio Ferreira, español, 72 años, soltero, Hospital Maciel.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

sin embargo han sido explotados por personas interesadas, por personas sin conciencia.

Estoy hablando de los cines. Es doloroso, señor Presidente, que lleguen a estos pueblos jóvenes, a estos pueblos americanos, recién en formación, las películas policiales que nos mandan los comerciantes sin escrúpulos de Norte América, donde se van a perfeccionar los técnicos del delito; y no son personas normales aquellas que imitan; son personas que tienen algunas taras, muchas veces desconocidas por ellos mismos, que se sienten atraídos por el argumento de una película, de un cine cualquiera, y a veces sienten un impulso más grande que su voluntad, de realizar, perfeccionándolos, esos delitos que vieron en la pantalla, y de ahí, nos explicaremos en cierto modo, que muchas personas vayan al cine, a veces con una especie de sugestión enfermiza, a ver las hazañas delictuosas realizadas por los delincuentes norteamericanos. De ahí se explica, señor Presidente, que haya en estos países, desconocidos hasta hace unos años, todo género de atracos, sugeridos precisamente por esas películas que posaron en sus ojos y que los persiguieron como una verdadera obsesión, no solamente en el trabajo, sino cuando se entregaban al reposo.

Hay otro factor más: es el factor de la literatura malsana, tendenciosa que se apodera de gente o de personas sin discernimiento alguno que generalmente leen tan mal esas obras, y a veces están convencidos de que realizan una hazaña siendo protagonistas de un cuento policial o de una de esas novelas, que por desgracia tanto abundan en estos países, y si lo hacen, es porque sienten la necesidad imperiosa también de realizarlos. Y cumple así, una vez más, esa ley de imitación.

La gente siente, entonces, una atmósfera especialísima creada por los cines, por la literatura policial y comete el delito, y entonces, señor Presidente, a alguien hay que echarle la culpa.

Confieso, señor Presidente, que el Legislador ha sido por demás benévolo en permitir la entrada, sin control absolutamente ninguno, de películas que traten de asaltos, de crímenes, y también censuro, señor Presidente, que haya habido tolerancia por parte del legislador, al no establecer una especie de depuración o saneamiento de toda esa literatura policial y tendenciosa que se ha apoderado de débiles enfermos y los ha llevado a cometer delitos.

Pero hay otro factor más, señor Presidente, como muy bien lo han dicho algunos señores Cnstituyentes que me han precedido en el uso de la palabra: un delito no purga otro delito, porque considerada en sí misma la pena de muerte, es un delito que el Estado sanciona, y que por obra de sus gestores se realiza.

Por eso recordaba muy bien la indignación que le producía al señor Garzón que los militares fueran a ajusticiar a esos condenados, precisamente, como lo recordé al principio, estableciendo que las sociedades guerreras, aún mismo evolucionando en el sentido industrial, conservan resabios de aquellas costumbres anacrónicas.

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR GARZON. — Mociono para que se le prorrogue el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término por cinco minutos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PASSALACQUA. — Muchas gracias. Decía, señor Presidente, que por eso se explica la reacción del Ejército o de gestores del Ejército que van a ajusticiar al condenado de muerte, porque ese resabio de las antiguas organizaciones militares o guerreras, donde la pena de muerte era necesaria para la subsistencia de la tribu, y fué necesaria por el afán de conquista que tenían los caudillos o que tenían, también, los directores de una nación cualquiera.

Pero eso, felizmente, va desapareciendo de los Códigos. Yo pregunto a los señores Constituyentes que traen el ejemplo de Francia, el ejemplo de Inglaterra, y Norte América, qué son esas naciones frente al montón de otras naciones que en una forma progresiva van suprimiendo la pena de muerte. Pero es necesario tener en cuenta otras cosas: la pena de muerte, o mejor dicho, el delito, irá desapareciendo a medida que se vaya aumentando la cultura, a medida que el todo social, se preocupe, como han dicho algunos legisladores, de mejorar las condiciones de vida de muchas personas que, desgraciadamente, se ven en la necesidad de cometer un delito para poder vivir ellos, o para hacer vivir a los que lo rodean. Me refiero a la familia.

Y tan cierto es esto, señor Presidente, que no solamente la ciencia va tratando de atenuar los delitos que se van cometiendo, explicando de una manera científica las taras que a veces van carcomiendo el organismo de esos individuos, sino que también va tratando de mejorar las condiciones de vida, no solamente de él, sino de la familia: se va protegiendo al enfermo pero se va protegiendo a los que lo rodean, se va protegiendo a la familia, y tan es así, señor Presidente, que en Alemania, donde se ha restablecido la pena de muerte, en Alemania, repito, en nombre de la ciencia, se han esterilizado cuatrocientas mil personas para que esas personas no puedan procrear malos hijos que pueden ser futuros delincuentes, porque llevan en sí, en la sangre, todos los gérmenes que mañana, diríamos, harán explosión en el organismo y los impulsará a cometer delitos.

Yo recuerdo, señor Presidente, la frase de Concepción Arenal, que decía que los delincuentes no son incorregibles, sino incorregidos, queriendo significar con esta frase, que el hombre es susceptible de mejoramiento y que, en el transcurso del tiempo, puede ser bueno. Por eso yo detesto, señor Presidente, el principio latino que dice que el hombre es el lobo del hombre. Yo repito aquí, porque la podemos repetir todos sin desmedro, la frase de San Francisco de Assis: "Hermano lobo, hermano y no enemigo".

Por eso, señor Presidente, voy a votar el artículo 24 tal como está redactado a fin de que subsista en esa forma.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa anuncia a la Asamblea que mañana continuará la sesión a las 18 horas, para seguir tratando los artículos que quedan pendientes.

—Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 30).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o J. J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Enrique D. Martínez. — Angel M. Cusano, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

24.ª SESION ORDINARIA

ENERO 17 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Continúa la discusión particular de la Sección Derechos, Deberes y Garantías del proyecto de Constitución de la República. — Manifestaciones del señor Constituyente don J. Muñoz Miranda respecto del artículo 23. — Se cierra el debate en los artículos 25 (inciso propuesto por el señor Constituyente doctor H. Tosar Estades), 30, 50 y 52. — El artículo 53 cuya supresión aconseja la Comisión de Constitución, vuelve a Comisión.

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: Atilio Arrillaga Safons, Alberto Artagaveytia, José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Cesáreo Alonso Montaño, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, Lezama Alvarez, Alejandro André, César Argulle, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Francisco G. Betelu, Miguel Bonomi, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, José A. Balbi, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Miguel A. Craviotto, Lisandro Cersósimo, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Fernando J. Carballo, Julio Casas Araújo, Juan Vicente Chiarino, Angel M. Cusano, J. Catalá Moyano, Eulogio Carballo, Luis Corbo, Mario Dupont Aguiar, Zoilo de Simone, Luis Alberto de Herrera, Carlos de la Fuente, Juan José de Arteaga, Luis de León, Enrique D. Doria, José Espalter, Aquiles Espalter, José B. Estéffan y Armas, Federico Escalada, Guillermo Echeverri, Martín R. Echegoyen, Pablo Fontaina, Manuel A. Fabilla, Manuel Fernández Quintana, Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro, Luis Fabregat, Alfredo Fernández Larramendy, Juan Antonio Galli, César G. Gutiérrez, Carmelo R. González, Miguel A. González, Ricardo A. Gómez, Lizardo R. González, Juan Santos Genovese, Luis Gaggioni, Gustavo R. Garzón, Daniel Herrera y Thode, Jorge Herrán, Fructuoso T. Leal, Mauricio Langón, Antonio Lladó, G. Larriera Varela, Enrique D. Martínez, José Martínez Garda, Pedro Manini Ríos, Ernesto G. Martínez, Lucio V. Malmierca, Carlos Mandillo, Oscar Migues, Juan José Muñoz, Juan B. Morelli, José Miranda, Justino Menéndez, J. Muñoz Miranda, Justino Méndez, Roberto Mibelli, Juan Antonio Medina, Santiago Nieto Clavera, Raúl H. Odizzio, Argante Preve, César Pintos Diago, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Eugenio Pérez Aquino, Félix Polleri, Francisco Pérez Moré, Francisco José Piria, Benjamín Pereyra Bustamante, Alejandro E. Pesce, José A. Praderio, José Pose, Mario Passalacqua, Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador A. Ríos, José Rosa Giffuni, Juan M. Ricci, Bernardo Rospide, Juan Ramos Peiran, Omar Rossi, Rafael Ravera Giuria, José Rocha, Manuel Sánchez Morales, Carlos María Saralegui, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, Carlos Stagnero, Rodolfo Schekleton, Emilio San Juan, José Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Miguel Saralegui, Amaranto Torres, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Arturo Tisnés Simón, Guillermo Terra, Aníbal Uriarte, Carlos F. Uria, Rivera Segundo Viera, Juvenal Vigo, Rafael Vitale, Arturo Wilson y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso, los señores Constituyentes: Sebastián Buquet, Samuel Bertón y Pablo G. Ríos.

Con licencia, los señores Constituyentes: Francisco Arrillaga, Riego Arias Alonso, Arturo A. Artecona, Juan B. Echenique, Alejandro Fonticciela Canto, Tolentino González, Juan B. Geninazzi, Rogelio Navarro, Ramón M. Salgado, Horacio Tabárez y Ramón Viña (hijo).

Sin aviso, los señores Constituyentes: Miguel Aguerre Aristegui, Mario Aldaya, José Pedro Alaggia, Felipe Amorín Sánchez, Justo M. Alonso, Juan M. Acevez, Hugo Antuña, Luis Acosta, Vicente Bloise, Gotardo Bianchi, Carlos Bellini Hernández, Arnoldo G. Berta, Francisco Brussa, Arsenio M. Bargo, Juan Blengio Rocca, Alejando Beisso, Julio Brunereau des Houilleres, J. Raúl Brescia, Julio E. Bonnet, Víctor A. Benavides, Víctor Benavides, Raúl R. Bogliaccini, Santiago F. Bordaberri, Alejandro Barbadora, Eduardo Bonino, Secundino Balparda, Ricardo Bonapelch, Miguel Buranelli, José Bove Arteaga, J. Bernat Jaume, Carlos Butler, Teodoro José Barboza, Almanzor Barranco, Julio Baccino, Angel Barrios (hijo), Joaquín Baltar, Telémaco Braida, Pedro Callorda y Acosta, Juan José Carbajal Victorica, Félix Pedro Giraldo, Felisberto F. Carámbula, Mariano Carballo Pou, Carmelo L. Cabrera, Mario Camps, Jacinto Casaravilla, Cándido Cendán, Luis Debali, Alberto Delgado, Caballero de la Hanty, Eofelio de Dovitiis, Santiago de Brum Carabajal, José M. Damboriarena, Américo Escuder, José M. Estapé, José M. Elorza, Juan Echeverrito Gutiérrez, Eduardo Fasciolo Siri, Carmelo Failache, Daniel Fernández Crespo, Ramón V. Fernández, Elbio Fernández, Antonio González, Eduardo F. Guerra, Juan M. Gutiérrez, Donato Gaminara, Juan A. Goñi, Ciro Giambruno, Nuble González Olaza, José G. Goicochea, Ernesto González Arce, Eugenio Gómez, Luis Ignacio García, Avelino González, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Alfredo Inciarte, Guillermo Ingold, Fermín Ilárraz, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Lindolfo Larraya, Francisco Lasala, José Lazarraga, José M. Martínez Correa, Alberto Maggi, Segundo Martínez Jáureguy, Pedro J. Magnone, Alberto Maggio, Mario Menéndez, Julio Martínez Jáuregui, Casiano Monegal, Juan B. Mujica, Roberto Marenales, Agustín Moratorio, Pedro P. Medina, Nicomedes Machado, Américo Martínez Jáuregui, Fidencio Nunes Ribeiro, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos Oneto y Viana, Germán Oller, Martín M. Ois, Valentín Olivera Ortuz, Ubios Olivera, Toribio Olazzo, Héctor Obes Polleri, Luis Puig, Pedro Puentes, Carlos Piquerés, Horacio Pita, Juan José Penza, José Pedemonte, Carlos M. Prando, Héctor Peluffo, Carlos María Perichón, Adolfo H. Pérez Olave, Efraín Paiva Irisarri, Domingo Paunesse, Francisco Palomino Zipitría, Francisco Piegas Riet, Alberto Puig, Carlos Paradeda, León Peyrou, Luis Eduardo Quijano, Arturo Quesada, Alfredo Rocca, Nicolás Remersaro, Germán Roosen, Francisco Rodríguez Larreta, Dardo Regules, Tomás G. Russo, Carlos Julio Rivero, Agustín Sanguinetti, Domingo Sierra, Mario Sadí Barbé, Oscar Secco Ellauri, Eduino Sanz, Guillermo Stewart Vargas, Nepomuceno H. Saravia, Maximiliano Seijo, Villanueva Saravia, Oxilio Sichero, Joaquín Secco Illa, José Sanna, Ricardo Techera, Armando Tubino, Horacio Terra Arocena, José María Tarabal, Alberto Torres, Roberto Jorge Urta, César Urioste Olivera, Angel H. Vidal, Blás Vidal, Juan Ventura, Alfredo S. Vigliola, Ernesto Vázquez, Francisco Vidal, Isaías Ximénez, Isaías Ximénez (hijo), Claudio Williman, Zoilo Saldías, Ignacio Zorrilla de San Martín, Inocencio Zabala y Enrique Zabala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

Los señores Constituyentes don Toribio Olaso y don Ramón V. Fernández, solicitan licencia por el término de quince días, y el doctor Joaquín Secco Illa por el término de diez días.

—En su oportunidad se votarán.

El señor Constituyente don Mario Camps, solicita licencia por el término de tres días.

—En su oportunidad se votará.

Los señores Constituyentes don Ramón Viña y don Arturo A. Artecona, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—En su oportunidad se votará.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día.

El señor Constituyente Muñoz Miranda solicita que se reabra el debate sobre el artículo 23, al cual él propuso un inciso aditivo que fué tenido en cuenta por la Comisión porque, en el momento en que se puso en discusión, no se encontraba el señor Constituyente en Sala.

El señor Constituyente desea simplemente pronunciar dos palabras para explicar el alcance del inciso.

De manera que se va a votar si se reabre el debate a ese efecto.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Tiene la palabra el señor Constituyente Muñoz Miranda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Agradezco la deferencia de mis distinguidos colegas que me han concedido el honor de seguir en el uso de la palabra por unos minutos más respecto del significado y alcance del inciso que he propuesto.

Señor Presidente, sabido es que en oportunidad de abocarse la Comisión de Constitcuión el estudio y redacción de los textos relativos a la Sección de Derechos, Garantías y Deberes, yo tuve el honor de presentar una fórmula de agregados a este artículo; por los cuales se tuviera en cuenta, en primer término, que los ciudadanos o personas pudieran gozar del derecho de obtener la reparación total de los perjuicios que se les causaren por culpa, negligencia, o errores de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos; muy especialmente fijando mi posición en el problema que atañe a la responsabilidad de Jueces y Magistrados del orden judiciario, extendiéndola subsidiariamente sin perjuicio de repetir lo pagado por indemnización contra el Magistrado autor de los yerros jurídicos o de la ineptitud que diere lugar a las contingencias de las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones. En cuya virtud tuve el insigne honor de expresar de tránsito, en sesiones anteriores, que al formular las mencionadas ponencias, me había inspirado en la flexible mentalidad y en la refinada cultura jurídica del doctor Eduardo Acevedo — figura central de nuestro derecho codificado, y cuyo trabajo científico fuera adoptado como metodización racional a las costumbres y a las instituciones de su patria.

Fué, entonces, que el doctor Secco Illa, miembro informante, contestó a mi atinada y muy legítima solicitud, manifestando a la Honorable Convención que el punto a que yo hacía alusión había sido extensamente tratado en el seno de la Comisión, pero, que en él había sido rechazado semejante a la mía, creyéndose conveniente dejar la dilucidación del asunto a la ley ordinaria; concluyendo por declarar que la Comisión mantenía el artículo 23 tal cual lo había propuesto, esto es, sin ninguna modificación.

Considerando que la argumentación presentada de contrario por el celoso defensor del dictamen verbal carecía en absoluto de asidero racional, inicié resueltamente el contraataque, controversista, ilustrando la réplica con antecedentes de carácter histórico, legal y constitucional que conocía sobre el particular. De este modo, mantuve el debate, suplicando a los señores Constituyentes, que marcasen rumbos en el problema trascendental que me permitía agitar desde lo alto de esta tribuna. Asimismo pedía a la Asamblea que resolviera mi lógica y patriótica fórmula, con la juiciosa solución que yo buscaba en la ley fundamental. Vale decir con la declaración de extensión del principal de la responsabilidad judiciaria, en razón de ser ésta basamento de régimen democrático.

Cité el postulado de aquella clase de responsabilidad, al que el notable jurista doctor Acevedo había dado cabida en el número 6.o del articulado de su proyecto de Código Civil; y también recordé la enmienda introducida en dicho precepto por el doctor Joaquín Requena, según lo consigna una de las notas marginales eruditas con que se ilustró la ponderada obra de referencia.

Como se ve, la fuente principal de mis inspiraciones la constituyó el recordado plan filosófico del cuerpo de leyes premencionado, es decir, el primer trabajo serio en materia civil que tuvimos en el país y, por tanto, muy oriental, que tiene, además, el positivo valor histórico de haber sido realizado en la República muchísimos años antes de haberse ido en busca de contacto, al extranjero, a la docta Córdoba, para que se nos recomendase al ilustre doctor Tristán Narvaja, que habría de abarcar y dar feliz término, más tarde, al actual Código Civil.

A esta altura de mi noble exposición, me salió al encuentro el Constituyente don Saturnino Balparda, requiriéndome que dijera a cuál de los Eduardos Acevedo venía yo refiriéndome, porque han existido varios ciudadanos o hay más de una persona de ese mismo nombre y apellido. Sin la menor vacilación, contesté simultáneamente al distinguido compatriota que me instó de manera subitánea en el sentido indicado, con voz no tan baja para que no se le hubiera oído por muchos señores Constituyentes y éstos advirtiesen su ademán conminatorio, reafirmándome en cuanto había adelantado sobre las dotes características del doctor Acevedo, el notable analista, esclarecido jurisconsulto y eximio periodista, cuya descollante personalidad pusiera de relieve la amplitud de sus *conocimientos* científicos y superiores cualidades de codificador.

Agregué en el rápido choque: me refiero, señor Constituyente, al doctor Acevedo a cuya memoria ha rendido justo tributo la historia imparcial, dando a conocer al austero profesor de derecho, al jurista, abogado, legislador, político y diarista; y por encima de todas esas cosas como ejemplo perdurable de integridad de carácter y elevación espiritual.

He laudido y sigo citando en este debate, la sabia opinión de Eduardo Acevedo sobre el concepto y los términos en que consagró la responsabilidad de los Jueces y Magistrados en el Código Civil que elaboró durante el Sitio Grande. Me refiero, señor Constituyente Balparda, al amigo inseparable del malogrado Adolfo Berro, el casi niño del romance que nadie superó, y que juntos como dos hermanos del ideal clásico, oficiaron de maestros de escuela para llevar el pan de la instrucción y el hábito del orden a la desheredada clase de color. He venido citando gratas memorias con entero dominio y pleno conocimiento de causa respecto a trabajos jurídicos del doctor Eduardo Acevedo, el más sólido de los cerebros abogadiles de su época que, en fraterno consorcio con el genial Adolfo Berro, apenas togado éste, se batieron por los infelices negros ofendidos en su derecho, asesorando al defensor de esclavos. He venido refiriéndome al Eduardo Acevedo que con inteligencia superior gemela con Adolfo Berro ganaron el corazón del infortunado elemento etiópico oprimido, fundando y atendiendo personalmente las primeras clases gratuitas para negros africanos y no pocos nacionales, y que con esa obra constructiva y moralizadora contribuyeron a desarrollar las facultdes de aquellos desválidos seres, y a evitar que vagabundeasen por calles y plazas de la Capital, debido a la incuria de sus amos.

Me refiero, Honorable Convención, al egregio estadista doctor Eduardo Acevedo que dió prueba completa de la fecundidad de su espíritu y condiciones sobresalientes en su rápido paso por la vida pública, y que la historia limpia de prejuicios vinculada al Ministerio modelo por su labor cotidiana de ejemplar administrador y cuya política económica de ahorro y probidad desarrollada en el Gobierno, es el más perfecto retrato del hombre del Estado que sirvió a la causa de la República con su ciencia luminosa. Eduardo Acevedo, al cual conviene recordar aquí ya que la tradición diamantina de su personalidad nadie ha podido enervar, a través del tiempo, conservándose desde el plano superior en que sirvió a las reclamaciones del patriotismo, imponiéndose a sus contemporáneos por su propio valimiento, talento y virtudes.

Por eso, recuerdo a la primera iniciativa transcendental del punto que aquí dilusidamos: el Código Civil de nuestro muy oriental Eduardo Acevedo, una paciencia ilustrada y una inteligencia disciplinada en el estudio de los problemas sociales más espinosos; siendo de hacerse notar que aquella recomendable obra fué casi la primera en su género que vió la luz de la publicidad en los países hispano-americanos.

De idéntica manera, cité y lo hice bien, la enmienda o agregado de frase del doctor Requena, que oportunamente mencioné como introducida por este infatigable trabajador en el campo del derecho codificado, y que ya había sido miembro de la Comisión Revisora del Código Civil del doctor Acevedo, como si el alma de los dos abogados eminentes renaciera amalgada para ilustrar aquel "proyecto" del viejo tronco genialógico del saber de nuestros primeros y auténticos valores intelectuales.

No embargante, como el doctor Acevedo no gozó de las facilidades del poder o de las generosidades del destino, no pudo ver consagrada su importantísima obra recibiendo al año siguiente como premio de su genial trabajo, los honores de un extrañamiento inconsulto y cruel. Con tal violencia se cebaron en su infortunio las pasiones subalternas que tuvo el desterrado por uno de aquellos gobiernos de fuerza que se sucedieron en la hora dolorosa de las postrimerías de 1853, que abandonar la República y fijar por tercera vez su residencia en Buenos Aires, donde se había educado hasta obtener su título profesional. Como que el ilustre varón nunca se había sentido mordido por el áspid, no hizo cita del inícuo atentado que se perpetraba con él en aquellos días sin sol, ni adujo una palabra contra nadie. Al contrario, sin exhalar una queja contra los abusos de autoridad y de los tiránicos excesos de poder, tomó el camino del exilio con esperanza de que en un futuro no lejano recabaría la majestad de la ley la austera rigurosidad de su imperio por natural reacción generosa de las almas superiores.

El doctor Acevedo llevó consigo al ostracismo el vislumbre de gloria que se desprende de su obra perdurable como cascadas de luz que iluminarían las tareas ulteriores de codificación nacional, sirviendo de modelo consultado con fruto, por el caudal de su ilustración, expreriencia y templanza.

Más feliz, el doctor Requena tuvo oportunidad en 1877 de incorporar la frase aditiva o enmienda formulada por él al artículo 6.o del proyecto de Código Civil del doctor Acevedo, cuando aquél fué designado por el Gobierno de la República para redactar el proyecto de Código de Procedimiento Civil, según es de verse por uno de los numerales del primero de los artículos correspondientes de la responsabilidad de los Jueces y Magistrados, del premencionado Cuerpo de Leyes.

Recordé, igualmente, el nombre del talentoso abogado doctor Justino Jiménez de Aréchaga (hijo), y los empeñosos afanes realizados por él en el Parlamento, tendientes a instituir la responsabilidad subsidiaria del Estado, en la ley ordinaria, para garantizar el rezarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a las personas por errores jurídicos.

En efecto; en la sesión celebrada por el Senado el día 28 de Octubre de 1920, que la presidió el segundo Vice doctor Javier Mendívil, Senador por Paysandú, en virtud de ausencia con aviso del Senador por Rocha doctor José Espalter, que era a la sazón el Presidente titular, manifestó ell estudioso abogado de referencia que si el acto administrativo da lugar a reparaciones cuando hay cesión injusta de derechos e intereses, también debe darlo el acto judicial.

La solución del problema no era nueva, como bien lo dijo el aventajado proyectista, desde que ya estaba incorporada en la legislación de otros países, por cuanto es en principio de sana justicia el reconocimiento del deber del Estado y un medio de que se haga efectiva la responsabilidad de los Magistrados.

Conste, pues, que más ponencias, tienen una base granítica puesto que consultan el principio noción general que impone a aquel que por su culpa o negligencia causa un daño, la obligación de repararlo.

A mérito de más argumentaciones, la voluntad soberana de esta Asamblea dispuso que las ponencias contenidas en mi fórmula pasaran a la Comisión con calidad de para mejor expedirse sobre el punto controvertido.

Al día siguiente, el señor miembro informante con una cortesía y lealtad que mucho le honran, manifestó en Sala que la Comisión tenía una enmienda que proponer al artículo 23, formando parte de los incisos que yo había indicado.

Naturalmente, hecho al capeo de los temporales de la vida, acepté los incisos preapuntados y acompañé con mi voto a la Comisión en su nueva posición en el asunto, dando las gracias en alta voz al doctor Secco Illa por haber demostrado ahora tan hermoso espíritu de cordialidad en la solución del problema agitado.

Tenía que aceptar como parte de lo que yo propuse, algo de lo que podría conseguir en mis propósitos, limitándome a elegir entre la nada con la exigencia de mi fórmula y lo posible de mis penencias con la tolerancia.

Pero, quiso la suerte que el Constituyente doctor Bado, acaso recordando en algún instante de sus meditaciones delante de la carpeta de este asunto, nuestros generosos empeños en la cuestión, pidió reconsideración del artículo 23 para poder modificar la redacción en parte de sus incisos, según hiciera referencia en su exposición.

Como la fórmula del doctor Bado consulta mejor el pensamiento dominante de las ponencias de la mía, declaro que daré mi voto a las atinadas correcciones por el aludido compatriota.

Entretanto, señor Presidente, me siento sumamente honrado por la deferencia que me ha dispensado la Convención Nacional Constituyente, al hacerse intérprete de los muy justos anhelos de los hombres ilustrados del país, y que he traído a su conocimiento. Con ello, esta Honorable Asamblea ha rendido un justiciero homenaje a los grandes jurisconsultos de la República que bregaron sin descanso por espacio de cuarenta o cincuenta años para incorporar estos preceptos a la ley ordinaria en la imposibilidad de poderlos establecer en la Carta Fundamental del Estado, ya que sólo reservamos la apoteosis a los que dejaron sobre la tierra una memoria que el tiempo no consume, como inmortal perfume del genio, de la ciencia o de la virtud.

Siento, pues, mi espíritu confortado con la enjundiosa tercería coadyuvante del doctor Bado en la controversia, y al felicitarlo por su acertada intervención en dicho problema, reitero mi voto en favor de la modificación de las redacciones preapuntadas, desde el alto escaño que ocupo a nombre de los ciudadanos de la cultísima ciudad de San José de Mayo.

He terminado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo quería agregar, en nombre de la Comisión, algunas consideraciones sobre este artículo y, en primer término, expresar que el hecho de que la Comisión de Constitución se haya dedicado activamente a la revisión de la disposición, proponiendo a la consideración de la Constituyente la actual sustitutiva, demuestra, lo que hasta cierto punto, holgaría hacer más aparente, o sea, la amplitud del criterio con que dicha Comisión encara todos los problemas y la factibilidad con que acepta todas aquellas enmiendas o sugestiones que tiendan a superar las fórmulas que ella ha confeccionado.

Quiero expresar, también, señor Presidente, insistiendo sobre alguna referencia del señor Constituyente Muñoz Miranda, que si la Comisión de Constitución no ha consagrado el principio de la responsabilidad solidaria del Estado, ha sido porque considera que el Estado y los organismos de derechos público que coadyuvan en el desempeño de sus funciones, deben merecer un tratamiento preferencial frente al conjunto de las demás personas jurídicas.

Y así, se ha apartado de otros modelos constitucionales, como la Constitución alemana, que establece la responsabilidad directa del Estado, y de la Constitución de la República Polaca, que la establece como responsabilidad solidaria, y ha consagrado un principio que contempla mejor el aspecto a que aludí antes, o sea el tratamiento que debe merecer el Estado, consagrando su responsabilidad subsidaria, que es la tesis incorporada en los textos correspondientes de las actuales Constituciones española y austriaca.

En este sentido, puede afirmarse que la insolvencia de los funcionarios públicos, que provoquen perjuicios a terceros, por incumplimiento de los debéres que el cargo les impone, no va a dejar en el desamparo a las víctimas de esos perjuicios. En primer término, el responsable será el funcionario omiso, negligente o culpable; luego el Estado, pero en subsidio.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Me permito solicitar de la gentileza del señor Constituyente peopinante quiera decirme, ¿si en primer término, se adopta el recurso directamente contra el Magistrado causante del error jurídico? Y si en segundo lugar, ésto es, ¿en caso de ser insolvente el funcionario negligente o autor del perjuicio, se entablará el reclamo directamente contra el Estado?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El artículo establece la responsabilidad directa de los funcionarios públicos y, en subsidio, la responsabilidad del Estado.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Muy bien; muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 30.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?

Queda pendiente de consideración el artículo 25, anterior al 30, y que la Comisión tenía que informar sobre él.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 25 ha sido votado, no ha vuelto a Comisión, obtuvo 149 votos en 152.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Al artículo 25 se le hicieron algunas observaciones, que determinaron su pase a Comisión conjuntamente con el inciso propuesto por el doctor Tosar Estades.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Eso ocurrió con el artículo 23, no con el 25.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — De todas maneras existe el inciso aditivo propuesto por el doctor Tosar Estades.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — El artículo 25 ha sido sancionado tal como lo propuso la Comisión. En todo caso sólo estaría en discusión ahora el inciso aditivo. Para eso habría que pedir que se reabriera el debate y luego reconsiderar el artículo.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Este artículo pasó a Comisión de Constitución y esta se abocó al estudio del alcance del contenido del mismo artículo y luego al estudio del inciso aditivo del doctor Tosar Estades, que no lo ha retirado, y sobre los cuales informa ahora la Comisión por mi intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el artículo 25 fué votado en la forma propuesta por la Comisión.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pero yo debo tratar ahora el inciso aditivo propuesto y, al mismo tiempo, hacer una aclaración de conceptos, del artículo votado, que no lo modifica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Personalmente la Mesa cree que lo que corresponde es la discusión de ese inciso que la Asamblea resolvió pasar a Comisión. Ahora, para votar ese inciso aditivo que no fué tenido en cuenta, considero que habría que reconsiderar la votación del artículo 25, que fué sancionado sin admitir ningún inciso aditivo. Para ganar tiempo la Mesa pone en discusión ese inciso aditivo y le dá la palabra al señor miembro informante doctor Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Antes quiero hacer una aclaración que me fué solicitada. En lo referente a la fianza se preguntaba si ella comprendía la caución juratoria.

Entiende la Comisión que la fianza es un instituto en virtud del cual se otorga facultad al Juez para acordar la excarcelación provisoria de los procesados o penados siempre que reunan ciertas condiciones.

Este instituto admitido científicamente por todos los doctrinarios de derecho, tiene dos aspectos específicos, dos formas específicas, que son la fianza propiamente dicha y la caución juratoria. En este sentido lo interpretan todas las legislaciones y nuestra legislación vigente, en el Código de Instrucción Criminal, establece en el título VI la forma genérica de la fianza, y luego en el artículo 202 legisla expresamente sobre la fianza propiamente dicha, vale decir, la intervención de la facultad en garantía del procesado, al preceptuar "...se pondrá a los procesados en libertad bajo fianza legal".

El artículo 206 del mismo Cuerpo de Leyes preceptúa para los notoriamente pobres la excarcelación bajo caución juratoria. Por consecuencia, al establecer ese precepto, quedan implícitamente comprendidas las dos formas específicas, de la denominación genérica de fianza.

Ahora, con respecto al inciso aditivo propuesto por el doctor Tosar Estades que dice así: "...entiende la Comisión que es innecesario, y sería, peligroso establecerlo.

Surje a primera vista por el simple examen de los vocablos "delincuentes profesionales", la impropiedad del adjetivo. ¿Cuándo se entiende que un delincuente es profesional ¿Es necesario para ello la reincidencia primaria del mismo, vale

decir, la comisión de un segundo delito? ¿O es necesaria una serie de delitos para perfeccionar la calidad para comprender la delincuencia profesional

En ese caso ¿estos delitos han de ser afines, iguales o diferentes?

El simple planteamiento del problema nos hace ver la inconveniencia de establecerlo expresamente en la disposición.

Sería llevarnos al terreno jurisprudencial de muy difícil solución. Y más aún: esta determinación de enmiendas posibles que obliga reconocer al Juez en el período del sumario, que es cuando se aprecia en mayor grado el pedido de excarcelación, es difícil que pueda llevar al Juez al convencimiento de esa enmienda de parte del procesado en tan corto término. Por consecuencia, llegaríamos a la conclusión del plazo de la condena, sin que el Juez tuviera pleno convencimiento de la posibilidad de enmienda del procesado.

Y existe una razón constitucional que obvia toda clase de inconveniencias.

El artículo propuesto por la Comisión dice: "Los Jueces podrán poner en libertad"... vale decir que aquí surgen dos elementos: una facultad otorgada a los mismos Jueces. Ellos tienen la discriminación suficiente para apreciar si existe o no la capacidad o la probbilidad de enmienda del procesado y si procede o no la excarcelación dentro de los límites que la misma Constitución y la ley le acuerdan. Y, luego, el otro elemento, es la reglamentación que surge de todo precepto constitucional.

Esta reglamentación es la que ha de imponer normas a los propios Magistrados para otorgar o no, en determinados casos, la excarcelación. Tan es así que en nuestra legislación positiva, en nuestro Código de Instrucción Criminal, en todo su contenido, existe el espíritu de esta limitación. Y la ley de 25 de Enero de 1916, sobre suspensión condicional de la pena, limita aún más la esfera de acción de los propios Magistrados, condicionándola a tres elementos: 1.o Que la condena sea de prisión; 2.o Que los Jueces o Tribunales cuando la decretan deberán motivar sus resoluciones a los antecedentes del prevenido, y 3.o Que las garantías de no reincidir que su estado moral ofrezcan.

La legislación penal en el inciso 5.o del artículo 19 contempla también igual situación al establecer como circunstancia agravante de la responsabilidad, la reincidencia del procesado.

Es indudable que en la gran mayoría de los casos esta agravante de responsabilidad lleva a aquella pena que en determinados casos sería de prisión a pena de penitenciaría y, por consecuencia, excluye al procesado de la excarcelación bajo fianza.

Y como último argumento citaré el caso de la jurisprudencia. La jurisprudencia en nuestro país, es absolutamente unánime en cuanto a la interpretación del precepto. Ella contempla los casos que se le quieren involucrar en el inciso propuesto, no otorgando la excarcelación si no existen presunciones racionales de enmienda.

Como consecuencia entiende la Comisión de Constitución que es innecesario el inciso aditivo propuesto, por cuanto al establecer el precepto, constitucional limita y faculta la esfera de acción del propio Magistrado.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Las últimas palabras del señor miembro informante casi me evitarían pronunciar las que tenía que decir cuando le pedí la interrupción, porque en el transcurso de su exposición yo ví que daba a esta palabra "podrá" una interpretación que quizá no estuvo en la mente de quienes al principio habían leído este artículo.

Parecía que esta palabra "podrá" se refería exclusivamente a la facultad de apreciar la existencia o no existencia de la pena de penitenciaría, que es la facultad que actualmente tienen los Jueces cuando decretan la libertad bajo fianza.

Ahora, según las declaraciones del señor miembro informante interpretando el sentir de la Comisión, esta facultad se extiende — no solamente — si no estoy equivocado, no solamente a la apreciación de si existirá o no existirá pena de penitenciaría, sino también a las demás circunstancias que pueden en algunos casos influir para que, aún en el caso de surgir claramente la aplicación de una pena menor de penitenciaría, por la circunstancia de reincidencia, de profesionalidad, de mayor o menor gravedad del delito mismo, conviniera la permanencia del delincuente en la cárcel.

Creo que ese es el sentir de la Comisión y el de la interpretación de estas palabras.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Es así.

SEÑOR MIRANDA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra se va a dar el punto por suficientemente discutido y se va a pasar a la discusión del artículo 30.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. La propiedad es un derecho inviolable pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública, establecidos por una ley y recibiendo siempre del tesoro nacional una justa y previa compensación.

Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad pública, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren mientras la expropiación no se consume."

—Tiene la palabra el señor Constituyente Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Este artículo pasó a Comisión a pedido de la propia Comisión de Constitución que entendía que el inciso tercero no era lo suficientemente claro y por eso es que propone ahora, en el seno de la Asamblea, el inciso modificado, que en el fondo establece el mismo concepto, pero con algunas aclaraciones con respecto al momento en que cabe la indemnización y cuándo ésta corresponde.

Establece la modificación propuesta por la Comisión, lo siguiente: "Por los daños que sufriere en razón de la mora, se consuma o no la expropiación". Vale decir: circunscribe la efectividad de la acción personal a la declaración judicial, hay que gestionarla judicialmente para obtener la declaración de la mora y luego, sí, cabrá la indemnización correspondiente. Una vez caído el sujeto en mora, admite las dos posibilidades: si se ha llegado a consumar la expropiación pero en mora del expropiante; y si esa expropiación no se ha consumado y también ha caído en mora por su incumplimiento. Esta fué la causa que determinó la modificación del inciso en la forma propuesta a la Asamblea, y también algunas observaciones formuladas por varios entes autónomos que se creían perjudicados o lesionados, haciendo una mala interpretación del inciso propuesto.

Es indudable que este precepto, como todos los propuestos en el seno de esta Asamblea, no tendrá efecto retroactivo, sino que tendrá efecto jurídico, estable, a partir de la sanción correspondiente; todo lo hecho anteriormente a la sanción del precepto constitucional se rige por las disposiciones vigentes hasta entonces.

En consecuencia, no se establece nada para el pasado, sino con efecto exclusivo hacia el futuro. Lejos está del ánimo de la Comisión, admitir la retroactividad del precepto.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra se va a dar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a dar lectuda del artículo 50 que volvió a Comisión a efecto de considerar una modificación al primer inciso. Se va a leer todo el artículo a efecto de recordar a los señores Constituyentes el texto del mismo.

(Se lee):

"Artículo 50. Prohíbese la usura. Es de orden público la ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. Esta determinará la pena a aplicarse a los contraventores."

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Esta parte fué sometida a votación. La parte que quedó en suspenso, es la que sigue:

"Nadie podrá ser privado de su libertad por deudas, cualquiera sea el origen de las mismas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Este inciso pasó a la Comisión de Constitución en virtud de que se habían hecho algunas manifestaciones equivocadas en el seno de la Asamblea sobre su alcance. Y es por consecuencia de ello que la Comisión se cree ahora en el deber de aclarar los conceptos correspondientes.

Se confunde aquí lo que es en realidad una sanción con una deuda.

Los casos presentados en el seno de la Asamblea, si mal no recuerdo, se referían a la prisión por culpa, dolo o fraude, en casos de quiebra.

El artículo 1668 del Código de Comercio establece algo al respecto y los artículos 272 y 273 del Código Penal sancionan en realidad, no el incumplimiento de una deuda, sino un delito cometido contra la economía pública.

No se trata del individuo que contrae una deuda y luego no la puede saldar, sino de un hecho punitivo, donde ha existido dolo o negligencia culpable, según los casos, y que la ley expresamente sanciona.

Evidentemente es el caso similar al de quiebra establecido en el Código Penal, se encuentra la otra situación mencionada en el seno de la Asamblea, con referencia a la multa o su prisión sustitutiva.

La multa o prisión por la cual se condena a los infractores, es, también, una sanción punitiva. Es el caso, por ejemplo, de los infractores de la reglamentación de tráfico que tienen por sanción multa o prisión equivalente.

En uno u otro caso, la prisión es debida: ya a un acto anterior a la deuda, cual es la infracción cometida y que dió lugar a la misma; ya como consecuencia del dolo cometido con objeto de no pagar, la deuda contraída con anterioridad, defraudando a los acreedores.

No se castiga al deudor por ser tal, sino por cometer un acto condenado por la legislación, o por los reglamentos.

Es por ésto, que la Comisión mantiene en parte el inciso propuesto, pero, para que no pueda caber el menor asomo de duda al respecto, suprime las partes finales. De manera, que

el inciso quedaría redactado así: "Nadie podrá ser privado de su libertad por deudas". Se suprime lo que sigue a continuación: "cualquiera sea el origen de la misma". Pero, sin entender por ello, que nosotros modificamos en nada el contenido del inciso propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra, se declarará clausurado el debate y se votará el inciso.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 52, que volvió a Comisión a efecto de tener en cuenta una enmienda propuesta por el doctor Brenna.

(Se lee):

"Artículo 52. La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral.

El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado."

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BADO. — El artículo leído, señor Presidente, pasó a estudio de la Comisión a fin de considerar una enmienda propuesta por el señor Constituyente Brenna, tendiente a que se agregara después del concepto de "la justa remuneración", la obligación para el legislador, de establecer "Cajas de Compensación" y otros sistemas que tendieran a realizar la justicia de los salarios, adaptándolos a las necesidades familiares.

La Comisión ha considerado conveniente y discreto, señor Presidente, no traducir ningún pronunciamiento concreto en el texto constitucional desde que implicaría, en su concepto, una grave invasión de lo que reputa privativo de la actividad legislativa.

Esto no quiere decir que se haya producido una resolución contraria a la enmienda propuesta. Cuenta con la opinión favorable de parte de la Comisión, pero, al igual que con otros conceptos que no se han incorporado, se deja librada su sanción a la iniciativa legislativa.

Repito que no se trata, en el espíritu de la Comisión, de una resolución sobre el fondo, sino, simplemente, de la traducción de un método de lógica constitucional.

La intención de todo el artículo se dirige a reconocer, en líneas generales, la necesidad de una justa remuneración, y deben dejarse librados al legislador, los medios que considere más apropiados para que esa norma se realice; y en parte, el propio autor de la enmienda debe haberlo entendido así, desde que sólo indica, como procedimiento, el establecimiento de Cajas de Compensación obligatorias, dejando librado a la ley el establecimiento de otros sistemas que tiendan a realizar la justicia del salario.

Por estas consideraciones, la Comisión ha resuelto mantener el artículo tal como fué presentado oportunamente.

SEÑOR BRENNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BRENA. — El argumento de que estos detalles deben entrar en la ley ordinaria y no en el texto constitucional, yo ya expresé el valor que tenía, en una de las sesiones en que se trató ese punto. Pero, sin querer hacer mayor cuestión, debo decir que casi todas esas disposiciones nuevas, incorporadas a la Constitución, como derechos sociales, corresponderían a la ley ordinaria.

Son principios que la ley ordinaria puede establecer sin necesidad de que en la Constitución figuren, a pesar de que hay muchos textos constitucionales que los incorporan.

Casi todas las legislaciones, legislan, por ejemplo, sobre Tribunales de Conciliación y Arbitraje, sin necesidad de que el texto constitucional lo exprese; casi todas las legislaciones, reconocen o establecen el derecho de huelga, sin necesidad de que el mandato expreso de la Constitución lo establezca.

De modo que la objeción que hace el señor miembro informante, alcanza, a mi parecer, a todos los artículos de derecho social y, entonces, estaría absolutamente demás el incorporar esos principios para los cuales la ley ordinaria no necesita mandato constitucional.

Lo que yo quiero, con ese inciso agregado, es poner en concordancia aquella otra disposición que dice: "El Estado velará por el fomento social de la familia", con esta que establece na justa remuneración, porque, de lo contrario, la justa remuneración, puede variar según el criterio que se tenga de la misma, sea apreciando al individuo o apreciando a la familia.

Hay quienes entienden, que la justa remuneración, es la remuneración individual, que sirve para satisfacer las necesidades del obrero o empleado, individualmente considerado. En cambio, con este agregado, hace una expresa referencia familiar, mandando adaptar la remuneración a las necesidades de las familias de los obreros y empleados, y para eso se indica uno de los métodos nuevos, más científico — tal vez el único que hace posible el salario familiar — de eficacia incontestable, como es el de las Cajas de Compensación, que incorporan al salario individual, un sobresalario variable según el número de hijos y aumentando con éstos. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BADO. — Deseo manifestar que la Comisión, en ese sentido, ha sido consecuente con el criterio general seguido en otros casos.

Con respecto al que aludía el señor Constituyente Brenna, artículo 57, la Comisión se limitó a declarar que la huelga es un derecho, y sobre esa base, deja librado al legislador la reglamentación de su ejercicio.

E, igualmente, en lo que se refiere a "la justa remuneración", también se deja librado a la iniciativa legislativa la reglamentación de los institutos que considere del caso, como más apropiados, para que esta disposición constitucional se haga efectiva por medio de la ley.

El criterio de la Comisión de Constitución, es perfectamente consecuente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se dará el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a considerar el artículo siguiente, 53, cuya supresión ha sido propuesta por la aComisión de Constitución.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 53. Las entidades mutualistas o cooperativas y las empresas que asignen a sus obreros y empleados una participación prudencial en las utilidades, gozarán de un tratamiento especial en la legislación impositiva."

SEÑOR ESPALTER (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ESPALTER (don José). — Quiero manifestar, señor Presidente, que voy a acompañar con agrado a la Comisión de Estudios Constitucionales en su propósito de eliminar el texto del articulado de la Constitución.

Sin duda alguna, las entidades mutualistas y cooperativas, merecen en principio ser contempladas excepcionalmente por el Estado, porque realizan un verdadero ideal que será probablemente la realidad en el futuro, de la sociedad. Al comercio rudo, al comercio que solamente busca el lucro como acicate y estímulo a sus actividades, al comercio que es muchas veces cruel, sustituye la colaboración convirtiendo al comercio en una verdadera sociedad, en que está unido, fraternizando, el capital y el trabajo.

Es el tipo de las sociedades futuras, lo creo yo como Carlos Gide, que fué el apóstol del cooperativismo en nuestros tiempos. No obstante el comercio no es una actividad a pesar de todo, aún en sus excesos, que debe ser reprobada. Los antiguos consideraban una actividad despreciable, inmoral y casi delictuosa, pero si resucitaran aquellos hombres antiguos, en nuestros tiempos, habrían modificado sus impresiones y sus juicios sobre la actividad comercial. Si resucitaran los helenos antiguos, habrían de eliminar de su mitología aquellas formas que en ellos era una religión, según la cual una sola deidad, un solo dios, Mercurio, era al propio tiempo el dios del comercio y de los ladrones.

Si resucitaran en nuestro tiempo habrían de admirarse de las maravillas realizadas por la actividad comercial. No es la industria parasitaria que muchos creen; es la industria fecunda que acerca a los productores y a los consumidores a través de continentes, de centenares y millares de leguas, que establece la relación justa entre la producción y el consumo, siguiendo leyes casi inalterables; mejora la producción y la riqueza y en realidad, entre nosotros, y en todas partes, anima y ensancha las ciudades, despierta el letargo de los campos y enriquece a los pueblos.

En este concepto, no obstante la predilección con que debe mirarse las entidades cooperativas y mutualistas destinadas a limitar el margen del comercio, destinadas a estrechar sus actividades, a pesar de eso, no debemos nosotros extremar las cosas y en todo caso elegir la hora y la oportunidad. Favorecer a las entidades corporativas y mutualistas con el beneficio de un tratamiento especial en materia impositiva, sería en la actualidad agobiar el comercio más de lo que está, y no solamente el grande comercio, sino al pequeño comercio, muy especialmente a aquel comercio de que viven centenares y millares de personas y de familias que con su actividad apenas alcanzan a obtener lo necesario para las más apremiantes necesidades de su existencia.

Por consecuencia, yo acompaño a la Comisión de Estudios Constitucionales en su propósito de no imponer en la Constitución un tratamiento preferencial en materia de impuestos.

No quiere decir esto que no deba nunca concedérseles ese favor. El legislador ordinario contemplando las circunstancias del momento podrá acordarlo, pero no debemos de establecerlo, sobre todo en estos momentos, como imposición constitucional. Puedo extender estas mismas consideraciones a aquellas otras sociedades que reparten prudencialmente sus ganancias entre sus obreros; también realizan un ideal, de esta manera: la asociación del capital y el trabajo; asocian el obrero al capital: hacen que participe el obrero del mismo destino del capitalismo. Este es el ideal que es necesario alcanzar en lo porvenir, y en lo porvenir seguramente que ha

de alcanzarse. Pero puedo agregar también que no ha de ser materia de imposición constitucional. Esto ha de realizarse en su hora y en su oportunidad por el legislador ordinario seguramente con acertadas disposiciones al respecto.

Veo en las entidades mutualistas, en las entidades cooperativas, en la participación de los obreros en los beneficios; veo en esto el tipo de estructura de las nuevas y futuras sociedades. Lo veo claramente, siquiera sea como un ideal lejano; lo veo con todas sus características y su fisonomía atrayente, seductora, como un paisaje lejano que la distancia, se diría, envuelve en una inalterable serenidad. Pero me parece que establecer tartamiento preferencial por mandato de la Constitución, sería en estos momentos, de penuria para el comercio, del comercio que apenas puede andar, sería demasiado dura y hasta sería verdaderamente cruel. Sería formular promesas que no se han de cumplir, y es necesario que esta situación formule promesas que haya de realizar; es necesario que no pretenda satisfacer, como sucedía en el régimen caído, las exigencias angustiosas, con palabras engañosas; es necesario que realice lo que promete, y que no prometa si no lo que puede realizar; es necsario abandonar de una vez por todas el sofismo, las promesas falaces y adoptar el gesto austero del cumplimiento del deber.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

Lamento no compartir el criterio de los señores miembros informantes ni el del señor Constituyente Espalter. Eso debería de estar en el texto de la Constitución, para que la legislatura que venga lleve a la práctica la disposición que convenga al régimen cooperativo.

Señor Presidente: Yo no pensaba hacer uso de la palabra al sancionarse este artículo en virtud de que todos deseamos que se sancione rápidamente la Constitución que estamos elaborando. Pero en vista de que ha sido objeto de observación por parte del comercio mayorista y minorista y sus observaciones pueden prender en el espíritu de algunos señores Constituyentes desprevenidos, por venir de un gremio digno de consideración y de respeto, quiero restarle su importancia y colocarlo en el justo medio en que debe quedar colocado en esta emergencia. He dicho que este gremio es digno de la consideración y el respeto; pero ello será siempre que no se oponga al cooperativismo, por cuanto éste representa a la misma sociedad que pretende imponer, en su propia defensa, un régimen de comercio más en concordancia con sus conveniencias. Es un grave error de parte del comercio mayorista y minorista creer que con la implantación del cooperativismo se establece un comercio más. No; no se trata de un comercio más que viene a la competencia, para el que se pide privilegio; se trata, como he dicho anteriormente, de la propia sociedad que se organiza para evitar los abusos que se hacen sobre la base del comercio de artículos de primera necesidad, que encarecen la mesa de todos, especialmnte de los hogares pobres, y se pretende crear un organismo que no hace actos de comercio, puesto que la utilidad que perciben las cooperativas de consumos se reintegran a los asociados en la proporción de sus adquisiciones, de acuerdo con los principios creados por los honrados pionners de Rochdale.

Yo no deso entrar muy a fondo en la consideración de este problema que daría tema para una conferencia de varias horas; pero, si, no resisto a la tentación de comentar un factor de fácil comprensión que habla muy en contra del comercio minorista, y él es la enorme difusión de pequeños y grandes comercios que sobrepasan las cinco mil casas establecidas en la Capital de la República.

El solo renglón de alquileres de estos edificios destinados al comercio encarece las mercaderías de uso indispensable, en cifras millonarias, que, como he dicho, repercuten en los hogares humildes en forma deplorable.

Y si nos referimos, señor Presidente, a las cooperativas de producción, su implantación obedece a un categórico imperativo que surge de la propia situación de crisis, puesto que por ese medio se resuelven diversos problemas que han sido factores determinantes de esta situación de angustia económica que atravesamos.

Todos los países que se crucen de brazos frente a la crisis, que permiten que los factores económicos se desenvuelvan solos, que esperen que sus problemas se resuelvan solos, vivirán permanentemente en una situación crítica, aun cuando factores externos como, por ejemplo, el precio de las lanas este año, nos hagan abrigar dulces esperanzas. Me he referido al precio de las lanas que ha dado motivos para que se juzgue con optimismo la situación del futuro del país por parte de personas que no penetran a fondo estos problemas, porque como el resurgimiento de la nación debe venir como consecuencia del bienestar de la campaña productora, yo hago saber a los señores Constituyentes que el precio actual de $ 10.00 y $ 11.00 no ha llegado sino en una mínima proporción a los hacendados que vendieron sus cosechas a los precios de $ 5.00, 6.00 y 7.00, y unos pocos algo más, pero, en general, estos han sido los promedios de venta de las lanas.

Este solo factor debería hacer pensar a los gobernantes y a los productores que se hace necesaria una organización que corrija estos fenómenos, que racionalice estas prácticas del campo, que les permita obtener el precio justo por sus productos.

Por otra parte, el cooperativismo en su segunda etapa o sea el industrialismo de la materia prima, puede dar a la nacion un estado de holgura económica que es incalculable. Bastará saber, señor Presidente, que la lana en una de sus primeras etapas industriales, en un estado que en manufactura se llama top, o sea la lana lavada simplemente y acondicionada en grandes ovillos de gruesos cordones de lana limpia, vale ya, porque se hacen operaciones de venta en la actualidad de ese artículo, vale, como he dicho, entre los precios de $ 35.00 a $ 40.00 los diez kilos, y llevada a un grado superior de elaboración, o sea el hilado fino, según mis informes valen $ 8.00 el kilo o sean $ 80.00 los diez kilos.

Y para terminar y no robar más tiempo a la Constituyente, diré que el cooperativismo resuelve los siguientes problemas que todos ellos son fundamentales:

1.o El de la venta ordenada por medio de la concentración en una sola autoridad nacional que la tendría a su cargo.

2.o El de los transportes que se harían sumamente económicos y que en la actualidad insumen fuertes proporciones de su valor.

3.o El de las adquisiciones en conjunto de los elementos de consumo, de trabajo, maquinarias, semillas, bolsas, etc.

4.o Correría al agio de los negocios internos procurando la estabilización del capital pecuario.

5.o Prestaría ayuda al que la necesitara.

6.o Reduciría los gastos de explotación.

7.o Crearía vínculos afectivos entre los productores corrigiendo las imperfecciones derivadas de un individualismo egoísta y absurdo y sin causa que lo justifique.

Cualquiera de estos factores enumerados, constituye de por si una revolución en el campo económico, y sólo los Gobiernos que los han enfrentado valientemente, como el de Estados Unidos o el de Italia y aún el de Rusia, son seguramente los que están más cerca del bienestar general.

El Estado debe intervenir en la economía nacional, pero debe hacerlo honradamente sin afán proselitista y sólo con el propósito de encauzar la riqueza por justos derroteros, evitando que unas clases sean absorbidas por otras ya por la influencia del capital o ya por la que surge de las organizaciones comerciales.

Refiriéndome a la nota de los comerciantes minoristas que ha sido objeto del paso atrás dado por la Comisión de la Constituyente, diré lo siguiente: los comerciantes minoristas argumentan que ellos abonan sumas crecidas por concepto de impuestos; en realidad, ellos no pagan ningún impuesto por cuanto los que gravan al consumo los abona el propio consumidor al pagar las mercederías. En tal caso la exoneración a las cooperativas traería evidentes ventajas a los consumidores.

Y, por otra parte, hay que rechazar con indignación la sugestión que hacen de que se está haciendo fácil electoralismo en la misma forma que lo hacían los demagogos del régimen caído el 31 de Marzo.

(¡Muy bien!)

Mociono, señor Presidente, para que se mantenga el texto proyectado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso quedará para el momento oportuno.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no me había preparado para intervenir en este aspecto de la discusión constitucional porque halagaba francamente a mi espíritu la existencia de este artículo que ahora la Comisión pretende retirar. Creo que es un error de la Comisión y creo, también, que es un error del comercio minorista impugnar este precepto constitucional invocando que será un motivo de aniquilamiento y que él intensificará el estado crítico en que se encuentra actualmente el comercio.

Pero si entramos a analizar las causas del estado en que se encuentra el comercio en el país, tendríamos que convenir en que el comercio uruguayo está sufriendo, en estos momentos la misma crisis mercantil que afecta a todo el mundo. Es que el régimen capitalista, señor Presidente, está pasando por un momento de franca evolución. El espíritu individualista está marchitándose para dar lugar al florecimiento del solidarismo, que no es otra cosa que el mutualismo y el cooperativismo, el asociacismo en una palabra.

Al comercio minorista y aún al comercio mayorista mundial, sin agravio, después de la sucesión milenaria de su existencia, le pasa lo que sucede en la microbiología: que los *microbios mueren víctimas de sus propias toxinas. Son sus propios efectos los que lo matan.*

En el correr de los años, el comercio desarrolló su actividad; llegó al máximo de su existencia y de su preponderancia, pero

ahora la superabundancia mercantilista, frente a la producción y al consumo, es causa mortífera comercial. Es así como el comercio minorista padece la enfermedad de su propia culpa. Es un error del comercio minorista, creer que el cooperativosmo va a concluir por agravar su situación. Si precisamente, es todo lo contrario!

Individualmente las personas que se dedican ahora al comercio capitalista individualista, esos miles de personas expertas en el régimen mercantil, tendrán perfecta cabida en el futuro, y harán mucho más bien y serán una fuerza complementaria del propio cooperativismo; porque, en la realidad de las cosas, si algo le falta al sentimiento cooperativista actual para cuajar en una realidad económica, es precisamente la falta de competencia del consumidor y del productor, la falta de competencia mercantil para organizarse, precisamente el comercio minorista que está junto al consumidor, es el indicado para ser el director, el experto mercantil dentro del campo cooperativista...

(¡Muy bien!)

—... así como el comerciante que está junto al productor en la campaña frente a la producción primaria, será el factor colaborante dentro del cooperativismo de producción, para encarrilar y dar las normas mercantiles y de contabilidad al cooperativismo de producción.

Yo estoy absolutamente seguro que si estos señores comerciantes, dignos de todo mi respecto y de toda mi consideración personal, hicieran un cálculo, si valuaran su capacidad personal, verían que en la actualidad, y mucho más en el futuro, ellos y sus familias ganarían más incorporándose al gran movimiento cooperativista; siendo los contadores, los tenedores de libros o los despachantes del cooperativosmo: ganarían mucho más como personas, que lo que actualmente están ganando, porque, aunque parezca paradojal, resulta en estos momentos verdad que el comercio minorista que pasa por una gran cisis, está pidiendo su propia enfermedad del futuro al reclamar lo que reclama.

El cooperativismo, señor Presidente, es una fuerza social que no la detiene nadie, porque responde a necesidades fisiológicas del hombre. El cooperativismo, señor Presidente, es la gran bandera de democratización del capital, es la gran lima que ha de limar las asperezas individuales, es el gran manto de paz de la colectividad. A poco que profundicemos, llegaremos a la conclusión de que la causa madre de las grandes desavenencias internacionales, no es otra, en el fondo, que la defensa del comercio capitalista individual.

Tengo para mí, como un sueño individual, que el día en que en todas las almas florezca el sentimiento cooperativista, el día en que todos los países desplieguen a todos los vientos la bandera de la democratización del capital y el lema de "todos para uno y uno para todos", los hombres serán más buenos, las naciones serán más amigas y el mundo será más feliz.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Entiendo, señor Presidente, que los hombres que nos sentamos en estas bancas, si hemos de ser fieles al sentimiento popular que nos trajo aquí, nos debemos retacear este precepto constitucional, que concreta un gran sueño popular. (Suena el timbre reglamentario).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hago moción para que se le prorrogue la hora, hasta que termine el señor Constituyente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Constituyente Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Agradezco a la Convención la prórroga de la hora y lamento tener que incurrir en el pecado que antes critiqué, de estas prórrogas de hora y de estas oratorias tal vez estériles y tal vez cansadas...,

(No apoyados).

—... Pero es que, señor Presidente, he abrazado el cooperativismo desde mi juventud; con las primeras letras, de economía asocial, comprendí el problema cooperativo; y si he sido feliz hace algunos años como partidario, al ver que mi partido fué, en el país, el campeón del cooperativismo, porque fué el primero que desplegó a los vientos de la patria esa bandera de redención económica y social, me siento, ahora, un poco inquieto al ver que en la nueva Constitución, que soñáramos para la redención moral y económica del país, llegue a existir este vacío solidarista.

De modo, pues, que hay un poco de inquietud personal y un poco de inquietud partidista.

Yo comprendo que, en este como en todo pleito, hay sitios de transacción, y aquí tiene que haberlos también, y es necesario que en esta Constitución que éstamos plasmando, exista algo, aunque sea una vaga luz de cooperativismo, aunque sea la aurora de un nuevo sol, allá muy lejano, que aparezca en esta noche, trágica ya, del capitalismo individual.

Por eso, señor Presidente, y para no extenderme más, voy a pedir a la Convención Nacional Constituyente y a la Comisión de Constitución, que hagamos un alto en la jornada, siquiera sea en holocausto a esta gran bandera de la colectividad; que hagamos un alto en la jornada, pasando a un cuarto intermedio, donde todos, con buena voluntad, los miembros de la Comisión y los que pretendemos saber algo en esta materia, podamos encontrar una fórmula de conciliación.

(¡Muy bien!).

—Y yo tengo la esperanza, casi la seguridad, de que ha de surgir una fórmula conciliatoria que no alarme al comercio minorista, respetándolo por lo que vale, por los intereses que ha creado y por todo lo que tiene de respetable, porque, al fin y al cabo, el comercio en la vida de relación de los hombres, no es otra cosa que un plano inclinado por donde corre la producción hacia la boca del consumidor, y que como tal llena un importante rol económico.

Así, pues, suponiendo que doctrinariamente en el mundo — no me refiero al Uruguay — sea un mal necesario, es un mal necesario que tiene que respetarse y conciliarse con el derecho del cooperativismo. Pero, también, señor Presidente, debemos sembrar ahora las semillas del futuro; sembrar las semillas fecundas del cooperativismo y del mutualismo para que con el riego de las almas buenas y la acción de los apóstoles del cooperativismo, crezca ese árbol que potente y robusto dé amplia sombra y jugosos frutos. frutos de paz, de concordia, de alimento y de bienestar social.

He terminado.

(¡Muy bien!).

—Hago, pues, moción para que pasemos a un cuarto intermedio para estudiar este problema en la Comisión de Constitución, buscando una fórmula de conciliación a estas dos fuerzas del capitalismo individual y del cooperativismo, redención social y económica.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Salgado.

SEÑOR SALGADO (don José). — En la Comisión de Constitución, señor Presidente, yo propuse una fórmula transaccional, que, probablemente, responda a la idea expuesta por el señor Constituyente, fórmula que sólo se perdió en el seno de la misma, por faltarle dos votos para obtener la mayoría necesaria; obtuvo 13 votos y 15 son los que se necesitan para que las resoluciones de la Comisión tengan cáracter definitivo.

Como decía muy bien el señor Constituyente, la fórmula suprimida por la Comisión de Constitución, figura en el programa de principios de los dos partidos mayoritarios de la República. Figura en el programa del Partido Herrerista, que dice en su artículo 22: "Las entidades cooperativas y de mutualidad y las empresas que asignen al personal una participación prudencial en las utilidades, gozarán de un tratamiento especial en la legislación impositiva".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO (don José). — Con el mayor gusto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quería aprovechar esta situación para señalar la razón por la cual figura en el programa del Partido Nacional ese precepto. Figura, porque, precisamente, él surgió en momentos en que el régimen caído anestesiaba la actividad individual con el monstruoso estatismo para todo. Frente al estatismo batllista de aquella hora, el Partido Nacional proclamó como una solución contraria, el cooperativismo.

Pore so, pues, nosotros por convicción cooperativista y por espíritu revolucionario, para poner una valla futura al estatismo, es que hemos proclamado la bandera del cooperativismo.

SEÑOR SALGADO (don José). — El principio, señor Presidente, figura, también, en el programa del partido a que tengo el honor de pertenecer. Coincidimos sobre este punto en la misma fórmula que propuso el Partido Herrerista.

Quiere decir, que los dos grandes partidos, que representan la mayoría democrática de la República, tienen establecido en sus programas de principios, el régimen cooperativo y la ayuda a las instituciones que dan participación a sus obreros en las utilidades.

Consideraba, pues, en virtud de estas circunstnacias, señor Presidente, un error de la Comisión de Constitución, suprimir el artículo que estamos discutiendo, desde que, como lo reconocía con toda lealtad nuestro ilustre maestro, doctor José Espalter, el principio está fundado en la más estricta y en la más alta justicia.

Podrá realizarse en tiempo futuro, porque las necesidades del país y la situación especial en que se encuentra, no permite su inmediata realización; pero nadie discutirá que ese principio en el futuro, es el que debe regir toda la clase de relaciones a que se refiere el artículo que discutimos.

Y si esto es cierto, señor Presidente, ¿por qué no suprimir el carácter imperativo que tenía la disposición? Y en lugar de decir que las entidades mutualistas y cooperativas cuando otorguen a sus obreros una participación prudencial en sus utilidades, gozarán de un tratamiento especial en la legislación

impositivo, lo que hace obligatorio por el constituyente para el legislador la concesión de esta participación, yo propuse que se incluyera un artículo que le diera simplemente el carácter de sugestión. Propuse este artículo en la Comisión: "La ley ordinaria podrá otorgar a las entidades mutualistas y cooperativas y a las empresas que asignen a sus obreros y empleados una participación prudencial en las utilidades, un tratamiento especial en la legislación impositiva".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Acepto complacido esa fórmula.

SEÑOR SALGADO (don José). — Yo la reproduzco ahora en el seno de la Convención Nacional Constituyente, recordando que en la Comisión de Constitución sólo, le faltaron dos votos, para obtener la mayoría necesaria para ser propuesta como fórmula a nombre de dicha Comisión.

Recuerdo que el doctor Ferreiro hizo presente que muchos artículos tenían la misma explicación en el texto constitucional.

Yo, pues, reproduzco esa fórmula sustitutiva del artículo que sostiene la Comisión de Constitución.

He terminado.

SEÑOR MIRANDA (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA (don José). — Cuando hablaba el señor Constituyente Alonso Montaño, yo estaba pensando proponer la vuelta de este artículo a Comisión, sustituyendo, en ese sentido, la idea suya de hacer un cuarto intermedio, en el cual quizá no hubiera sido posible llegar a una solución.

Ahora, frente a la proposición del doctor Salgado, desisto, indudablemente, de la idea; pero hago uso de la palabra para dejar, en pocas frases, establecido nuestro criterio frente a este problema.

La Unión Cívica, hace ya muchos años que tiene en su programa, afirmado el principio de cooperativismo. No lo ha hecho por razones circunstanciales, sino que lo ha hecho por motivo de principios, encarando la vida social del punto de vista de los deberes morales de todos los hombres, de cooperar unos con otros a la mayor felicidad social.

En ese sentido, no pudimos, sin dolor, ver desaparecer del articulado de la Constitución, un precepto que venía a hacer prácticas las aspiraciones de todos los que anhelan el triunfo del ideal cooperativista, aun cuando ese ideal, en su plena realización, sea más o menos lejano.

Reconocemos que la implantación inmediata, con amplias facilidades y con pleno reconocimiento de derechos a todas las sugestiones del cooperativismo, plantea problemas serios, problemas difíciles para el comercio individualista. Es la eterna lucha, señor Presidente, de los que se aferran a una modalidad, a un criterio antiguo, frente a una innovación que trae en sí una verdadera renovación de vida y un mejoramiento efectivo para la vida social.

(¡Muy bien!).

—Pero como, al mismo tiempo que tenemos en nosotros un espíritu innovador, no somos contrarios de nadie porque queremos ir evolutivamente desarrollando las conquistas sociales, más por la perfección y por la compenetración de todos los espíritus respecto a la verdad y a la verdad intrínseca de esas innovaciones, nosotros defendemos el cooperativismo, y lo defendemos junto con el mutualismo y junto con la participación de los beneficios, buscando una conciliación, en el terreno práctico, con aquellos intereses legítimamente creados, en el momento en que se implantan esas innovaciones.

Por eso creo que no puede haber inconveniente, a mi juicio, en votar la sugestión que propone el doctor Salgado, y creo interpretando el pensamiento de los compañeros de bancada, que vamos a votar ese artículo sustitutivo negando nuestro voto en ese caso, a la supresión total del artículo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señores Constituyentes que faltando pocos minutos para que suene la hora reglamentaria sería conveniente prorrogarla hasta terminar con los dos artículos que quedan.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se prorrogue la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con los dos artículos que quedan de este capítulo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GARZON. — Me creo obligado señor Presidente a levantar mi voz en este sector, en que ninguno lo ha hecho, es decir, el doctor Salgado lo ha hecho en nombre propio por una moción que presentó y que no fué aceptada.

El cooperativismo es un principio universalmente reconocido y que avanza continuamente. Empezó hace muchos años y hay ya en el mundo más de cuarenta mil cooperativas.

En nuestro país tenemos un abanderado del cooperativismo, que en estos momentos es olvidado. El señor Constituyente Alonso Montaño ha reclamado para *su partido* la gloria de ser un entusiasta cooperativista y el doctor Salgado se lo ha reconocido y leyó los principios del Partido Nacional.

SEÑOR SALGADO (don José). — Pero nuestro partido tiene el mismo principio.

SEÑOR GARZON. — Sí, señor.

De manera que voy a reclamar como acto de justicia, que reconozcamos que nuestro partido, no sólo ha sido lírico o idealista en cuanto al principio en sí, sino que ha querido ser práctico.

Tiene un abanderado: el doctor Gabriel Terra, que hace más de diez años, siendo Ministro del Interior, presentó y elevó al Cuerpo Legislativo, un completo estudio y plan de creación de un "Instituto Nacional Cooperativo en el Uruguay", que si se hubiese aprobado sería hoy un coloso dentro de nuestras instituciones y dentro de nuestra sociabilidad.

SEÑOR MIRANDA. — Pero era un cooperativismo estatista.

SEÑOR GARZON. — ¡Ahí está! Siempre la maldita falla o pretexto por qué lo que se confesaba por el nacionalismo es que su oposición a esos Institutos era porque aumentaban la burocracia con fines proselitistas.

Era un instituto cooperativo nacional que hubiera hecho honor al país. Fué aprobado por la Cámara de Representantes y sólo en el Senado se detuvo por dos votos contrarios nacionalistas, pasándole lo que le pasa ahora al doctor Salgado en la Constituyente.

(Hilaridad).

—Surgió, con el pretexto de mejorar el proyecto Terra, otro proyecto sustitutivo de un correligionario de ustedes, los nacionalistas, que creo que era el Senador por Florida, doctor Urioste, si no estoy equivocado y digo pretexto porque para estudiar el nuevo proyecto, quedaron ambos encarpetados en el osario de la Comisión.

Eso detuvo en las postrimerías de su sanción el proyecto de cooperativa, del doctor Terra, por el cual luchó su talentoso y patriota en el Ministerio, en el Cuerpo Legislativo, en la prensa y en la "Asociación de Empleados Civiles de la Nación", donde pronunció una conferencia que conquistó el aplauso y simpatía de todos los empleados públicos hacia ese proyecto y para cuya iniciativa feliz apoyo de todos ya que se trataba de un instituto que iba a irradiar bienestar a toda la sociedad de Montevideo, y especialmente a los empleados públicos.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE — (El señor Ricci). Y en el Congreso Cooperativista, celebrado en Colonia, en Nueva Helvecia, el doctor Terra presentó ese proyecto.

SEÑOR GARZON. — He pedido la palabra para hacer justicia y no dejar olvidado al abanderado que probó con los hechos, hace más de diez años, que debía haberse establecido un instituto cooperativo que hubiera hecho honor al país y que sería un coloso en nuestras instituciones. Es decir, que nuestro partido ha tenido hombres pensantes y realizadores.

Justicia es justicia.

He terminado.

(Muy bien. — Apoyados y aplausos).

SEÑOR SAN ROMAN. — Pido la palabra.

Conociendo la opinión de los comerciantes minoristas en cuando a cooperativismo se refiere, deseo aclarar algunos conceptos vertidos en esta Constituyente.

El comercio minorista no se opone al establecimiento de cooperativas. Serán estas un comercio más en la competencia. Lo que censuran son las leyes protectoras que estas gozan o puedan gozar en la inembargabilidad de los sueldos y en el tratamiento especial en la legislación impositiva.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La inembargabilidad de los sueldos rige para todos los aspectos económicos para el comercio minorista como para el cooperativismo.

La ley de inembargabilidad de los sueldos no es otra cosa que la defensa de individuos económicamente débiles.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Constituyentes que no es posible dialogar en esa forma.

SEÑOR SAN ROMAN. — Lo único que quería destacar: la competencia desventajosa que harán las cooperativas. Eso es lo que censura el comercio minorista, y no otra cosa. Pueden establecerse todas las cooperativas que se quiera y hasta prescindo de lo referente a la inembargabilidad o mejor dicho retención, pero eso sí, reclaman que no gocen de un tratamiento especial: que paguen los mismos impuestos, que contribuyan para el sostenimiento del Estado en la misma forma que contribuyen todos.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — Quiero dejar aclarado, señor Presidente, que el concepto de la Comisión de Constitución, al aconsejar la supresión del artículo 53 del proyecto no implica de ninguna manera un pronunciamiento contrario a las instituciones cooperativistas o mutualistas, o a aquellas sociedades que tuvieren el régimen de la participación de sus empleados en las utilidades de la industria y el comercio.

El pronunciamiento de la Comisión se dirigió exclusivamente en el sentido de no incluir el artículo de que se trata en el contexto de la Constitución, sin que ello implicara un *pronunciamiento contrario a esas instituciones.*

Creyó la Comisión de Constitución que la materia era de competencia privativa de la ley, y que era a la ley a quien había que dejar la reglamentación de las sociedades de esta

índole y el establecimiento de las mismas que se consideraran del caso para favorecer su desarrollo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me permito observarle dentro de lo poco o nada que conozco en materia constitucional y jurídica, que no poner nada en la Constitución actual, y de acuerdo con el precepto de la inconstitucionalidad de las leyes, va a ser un obstáculo para el engrandecimiento y progreso de las cooperativas, porque ya se encargará la doctrina contraria de invocar la inconstitucionalidad de las leyes para que estas prosperen.

Es de previsión constitucional poner algo, siquiera sea la ventana abierta, para que pueda entrar el aire cooperativo al ambiente del país.

SEÑOR BADO. — La tesis a que quiere referirse el señor Constituyente no podría prosperar de ninguna manera, desde el momento que el no pronunciamiento constitucional expreso no implica una prohibición, es decir, que el silencio constitucional en la materia no implica un pronunciamiento contrario ni a las cooperativas ni a las sociedades mutulistas. Sólo podrá interpretarse como dejando a la libre iniciativa legislativa, la materia de que se trata. El legislador ordinario, si lo considera oportuno y conveniente, según las circunstancias o el momento histórico, podrá legislar como mejor entienda en el sentido de protejer a las cooperativas, mutualistas o sociedades que repartan beneficios.

Por otra parte, el propio debate constitucional sería lo suficientemente ilustrativo. No se incluye la disposición por considerarla impropia del texto constitucional, y nada más.

Por otro lado, la modificación propuesta por el doctor Salgado, se discutió ampliamente en el seno de la Comisión de Constitución, y no fué aceptada por considerarla anodina, inocua; por no decir nada: se limita a dar un consejo que el legislador puede seguir o no, según que la oportunidad, la conveniencia, el momento histórico así lo aconseje y, entendemos, los que nos opusimos a esa iniciativa, que no es la misión del Constituyente, dar consejos, sino establecer normas o principios normativos que encausen la actividad de los poderes públicos, por una parte, señalando, por la otra, garantías a los derechos individuales.

Un texto constitucional que se dirigiera exclusivamente por la vía del consejo a uno de los Poderes que estructura y que tiene la facultad de legislar, carecería de contenido jurídicamente obligatorio.

Es por eso, que habíamos calificado la proposición del doctor Salgado como anodina o incolora. El legislador, con ese texto o sin ese texto, conservará siempre, plenamente, su facultad de iniciativa, pudiendo apartarse de la sugestión del constituyente, desde que sería siempre árbitro de su oportunidad.

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

El texto constitucional que proponemos a la Convención, está lleno de sugestiones, señor Presidente.

El capítulo sobre legislación de trabajo, no contiene más que sugestiones al legislador para cuando se sancione la ley ordinaria referente al trabajo...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar, que no hay número para votar y se permite, también, sugerir la idea de que este asunto pase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha llamado a Sala, y no hay número para votar la moción; pero, la Mesa, carga sobre sí la responsabilidad de pasar el asunto a Comisión a fin de que pueda tratarse en la sesión próxima.

Ahora, la Mesa, recoje la opinión de varios señores Constituyentes de que no vale la pena sesionar mañana. Es preferible dejar que siga trabajando la Comisión de Constitución y sesionar el lunes, pues no quedan nada más que dos artículos de este capítulo.

(Apoyados).

—Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y siete minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o J. J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Enrique D. Martínez. — Angel M. Cusano, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

25.ª SESION ORDINARIA

ENERO 22 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencias.
4—Francisco José Piria. — Deceso. — Homenaje de la Convención Nacional Constituyente. — El señor Constituyente don Alfredo Rodríguez, propone un homenaje al señor Carlos Bonavita. — Negativa.
5—Continúa la discusión particular de la Sección Derechos, Deberes y Garantías del proyecto de Constitución de la República.
6—El señor Constituyente don César Pintos Diago, solicita la consideración de varios proyectos de resolución aconsejados por la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.
7—Continúa la discusión particular de la Sección Derechos, Deberes y Garantías del proyecto de Constitución de la República.
8—El señor Constituyente don Benjamín Pereira Bustamante, deja constancia de su adhesión al homenaje tributado al ex Constituyente don Francisco José Piria.
9—Integración de la Convención Nacional Constituyente. — Proclamaciones de titulares y suplentes. — Proyectos de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento. — Sanción.
10—Informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento sobre una proposición del señor Constituyente don Aquiles Espalter, respecto a la votación de artículos por incisos. — Debate. — Vuelve a Comisión y, nuevamente informado, deberá hacerse un repartido.
11—Informe sobre reducción del quórum. — Se resuelve repartirlo.
12—Informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento sobre una proposición del señor Constituyente don Fernando J. Carballo, que destina los días lunes para votar. — Debate. — Vuelve a Comisión.
13—Continua la discusión particular de la Sección Derechos, Deberes y Garantías del proyecto de Constitución de la República. — Son aprobados los artículos 23, 23 bis, 24, 30, 50, 52, 53 (supresión; pasa un sustitutivo a Comisión) y 56.

1

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: Atilio Arrillaga Safons, Alejandro André, Alberto Artagaveytia, José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Cesáreo Alonso Montaño, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, César Argulle, Alvarez Lezama, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Francisco G. Betelu, Miguel Bonomi, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, José A. Balbi, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Eulogio Carballo, Dionisio Coronel, Luis Corbo, Oscar Cosco Montaldo, Miguel A. Cravioto, Lisandro Cersósimo, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Fernando J. Carballo, Julio Casas Araújo, Juan Vicente Chiarino, Angel M. Cusano, J. Catalá Moyano, Mario Dupont Aguiar, Zoilo de Simone, Luis Alberto de Herrera, Carlos de la Fuente, Luis de León, Enrique D. Doria, José Espalter, Aquiles Espalter, José B. Estefan y Armas, Federico Escalada, Guillermo Echeverri, Martín R. Echegoyen, Pablo Fontaina, Manuel A. Fabilia, Manuel Fernández Quintana, Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro, Luis Fabregat, Alfredo Fernández Larramendy, Juan Antonio Galli, Gustavo R. Garzón, César G. Gutiérrez, Carmelo R. González, Miguel A. González, Ricardo R. Gómez, Lizardo R. González, Juan Santos Genovese, Luis Gaggioni, Daniel Herrera y Thode, Jorge Herrán, Fructuoso T. Leal, Mauricio Langón, Antonio Lladó, G. Larriera Varela, Enrique D. Martínez, José Martínez Garda, Pedro Manini Ríos, Ernesto G. Martínez, Lucio B. Malmierca, Carlos Mandillo, Oscar Miguez, Roberto Mibelli, Juan Antonio Medina, Juan José Muñoz, Juan B. Morelli, José Miranda, Justino Menéndez, J. Muñoz Miranda, Justino Méndez, Santiago Nieto Clavera, Raúl H. Odizzio, Argento Preve, Alejandro E. Pesce, José A. Praderio, José Pose, Mario Pasalacqua, César Pintos Diago, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Antonio Eugenio Pérez Aquino, Félix Polleri, Francisco Pérez Moré, Benjamín Pereyra Bustamante, Ignacio Reyes Molné, Omar Rossi, Rafael Ravera Giuria, José Rocha, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador A. Ríos, José Rossa Gifuni, Juan M. Ricci, Fernando Rospide, Juan Ramos Peyrán, Manuel Sánchez Morales, Carlos María Saralegui, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, Carlos Stagnero, Oscar Secco Ellauri, Rodolfo Schekleton, Emilio San Juan, José Salgado, Juan José San Ramón, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Miguel Saralegui, Guillermo Terra, Amaranto Torres, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Arturo Tisnés Simón, Aníbal Uriarte, Carlos F. Uria, Rafael Vitale, Rivera Segundo Viera, Juvenal Vigo, Arturo Wilson, Herminio Zunino, Carlos Bellini Hernández y Miguel Buranelli.

Faltan:

Con licencia, los señores Constituyentes: Francisco Arrillaga, Riego Arias Alonso, Arturo A. Artecona, Juan B. Echenique, Alejandro Fonticiela Canto, Tolentino González, Juan B. Gianinazzi, Rogelio Navarro, Ramón M. Salgado, Horacio Tabárez y Ramón Viña (hijo).

Con aviso, los señores Constituyentes: Sebastián Buquet y Pablo G. Ríos.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Miguel Aguerre Aisrtegui, Mario Aldaya, José Pedro Alaggia, Felipe Amorín Sánchez, Justo M. Alonso, Juan M. Aceves, Hugo Antuña, Luis Acosta, Vicente Bloise, Gotardo Bianchi, Arnoldo P. Berta, Francisco Brussa, Arsenio M. Bargo, Juan Blengio Rocca, Alejandro Beisso, Julio Brunereau des Houllieres, José Raúl Brescia, Julio E. Bonnet, Víctor A. Benavides, Víctor Benavides, Raúl F. Bogliaccini, Santiago F. Bordaberry, Alejandro Barbadora, Eduardo Bonino, Segundino Balparda, Ricardo Bonapelch, José Bove Arteaga, Jaume J. Bernat, Carlos Butler, Teodoro José Barbosa, Almanzor Barranco, Julio Baccino, Angel Barrios (hijo), Joaquín Baltar, Telémaco Braida, Pedro Callorda y Acosta, Juan José Carbajal Victorica, Félix Pedro Giraldo, Felisberto F. Carámbula, Pío Mariano Carballo, Juan Campisteguy, Antonio Casas, Américo Caorsi, Alberto Castel, Carmelo L. Cabrera, Mario Camps, Jacinto Casaravilla, Cándido Candan, Luis Debali, Alberto Delgado, Caballero de la Hanty, Eofelio de Dovitiis, Santiago de Brum Carbajal, José M. Damboriarena, Américo Escuder, José M. Estapé, José M. Elorza, Juan Echeverrito Gutiérrez, Eduardo Fasciolo Siri, Carmelo Failache, Daniel Fernández Crespo, Ramón B. Fernández, Elbio Fernández, Antonio González, Eduardo F. Guerra, Juan M. Gutiérrez, Donato, Gaminara, Juan A. Goñi, Ciro Giambruno, Nuble González Olaza, José Gregorio Goycochea, Ernesto González Arce, Eugenio Gómez, Luis Ignacio García, Avelino González, Estenio Hormaeche, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Alfredo Inciarte, Guillermo Ingold, Fermín Ilarraz, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Lindolfo Larraya, Francisco Lasala, José Lazarraga, José M. Martínez Correa, Alberto Maggi, Segundo Martínez Jaureguy, Pedro J. Magnone, Alberto Mayo, Mario Menéndez, Julio Martínez Jaureguy, Casiano Monegal, Pedro C. Marín, Juan B. Mujica, Roberto Marenales, Agustín Moratorio, Pedro M. Medina, Nicomedes Machado, Américo Martínez Jaureguy, Fidencio Nunes Ribeiro, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos Oneto y Viana, Germán Oller, Martín M. Ois, Valentín Olivera Ortuz, Ubios Olivera, Torobio Olazzo, Héctor Obes Olivera, Luis Puig, Argento Preve, Carlos Piqueres, Horacio Pita, Juan José Penza, José Pedemonte, Carlos M. Prando, Héctor Peluffo, Carlos María Perichón, Adolfo H. Pérez Olave,

Efraín Paiva Irrisarri, Domingo Paunesse, Francisco Palomino Zipitría, Francisco Piegas Riet, Alberto Puig, Carlos Paradeda, León Peyrou, Luis Eduardo Quijano, Arturo Quesada, Alfredo Rocca, Nicolás Remersaro, Germán Roosen, Francisco Rodríguez Larreta, Dardo Regules, Tomás G. Russo, Carlos Julio Rivero, Agustín Sanguinetti, Domingo Sierra, Mario Sadi Barbé, Oscar Secco Ellauri, Eduino Sanz, Guillermo Stewart Vargas, Nepomuceno H. Saravia, Maximiliano Seijo, Villanueva Saravia, Oxilio Sichero, Joaquín Secco Illa, José Sanna, Ricardo Techera, Armando Tubino, Horacio Terra Arocena, José María Tarabal, Alberto Torres, Roberto Jorge Urta, César Urioste Olivera, Angel H. Vidal, Bias Vidal, Juan Ventura, Alfredo S. Vigliola, Ernesto Vázquez, Francisco Vidal, Isaías Ximénez, Isaías Ximénez (hijo), Claudio Williman, Zoilo Saldías, Ignacio Zorrilla de San Martín, Inocencio Zabala y Enrique Zabala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores Constituyentes don Mariano Carballo Pou y don Ignacio Arcos Pérez, solicitan licencia por el término de treinta y veinte días, respectivamente."

—En su oportunidad se votarán.

"El señor Constituyente don Juan M. Ricci, solicita licencia por el término de veinte días por razones de salud, y el señor Constituyente don Francisco Pérez Moré por la sesión de la fecha."

—En su oportunidad se votará.

"El señor Constituyente Stewart Vargas solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen durante el presente mes."

—En su oportunidad se votará.

"El señor Manuel Fabilla excusa su inasistencia a la sesión de hoy."

—Téngase presente.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: como es público y notorio, acaba de fallecer, trágicamente, un miembro de esta Asamblea Nacional Constituyente, el señor Francisco José Piria.

El señor Piria, era un hombre que había heredado de su padre, don Franacisco Piria, todas las condiciones de honradez, laboriosidad y ciudadanía. Su espíritu amplio, su espíritu generoso lo hacía intervenir en todas las manifestaciones de la vida ciudadana en nuestro país. Afiliado al Partido Nacional, le brindó todo el esfuerzo de sus entusiasmos, todo el afecto que le merecían sus ideales a su espíritu noble y generoso.

Acaba de fallecer este buen ciudadano y yo formulo moción, señor Presidente, para que la Asamblea Nacional Constituyente, de la cual formaba parte el señor Piria, se ponga de pie en homenaje a su memoria y envíe una nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción que acaba de formular el señor Constituyente Buranelli.

SEÑOR FABREGAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR FABREGAT. — Como todos ustedes, soy sensible ante la muerte; no he podido levantarme, porque no me gusta interrumpir el silencio de la sala, llamando la tención con mi levantada precipitada, apenas llegado. Razones especiales, me ponen en el caso de abstenerme de votar dentro de ese, repito, respeto que tengo ante la muerte.

De modo que pediría que se tuviera en cuenta, frente a las circunstancias generosas y muy humanas, llenas de piedad y de justicia que propone el señor Constituyente, que se haga de cuenta que yo al no pararme, ni me paro ni me siento; es como si no estuviera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Buranelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

El señor Constituyente Buranelli, en primer término, proponía que la Asamblea se pusiera de pie en homenaje al señor Piria.

Invito a la Asamblea a ponerse de pie.

(Así lo hace la Asamblea por breves instantes).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Alfredo D.). — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Alfredo D.). — Yo me adhiero a la moción que acaba de hacerse a fin de tributar un homenaje al compañero Francisco J. Piria, cuya inesperada desaparición, lamento, como también la de su victimario, don Carlos Bonavita, que desde hace muchos años dedicó sus actividades, en su calidad de administrador general de Piriápolis, a todas las obras que se ejecutan en ese establecimiento, único en ese género en la América del Sur, contribuyendo con su esfuerzo y tesón al engrandecimiento de esa inmensa obra, por cuanto contó siempre con el apoyo y la confianza de su digno fundador don Francisco Piria, el que le había conferido las más amplias facultades en todo lo que tuviera atingencia con las obras millonarias que allí se han ejecutado, depositando en el señor Bonavita toda su confianza. Dotado de un carácter afable, todo el personal a sus órdenes, el vecindario de esa importante zona y todos cuantos tuvieron la suerte de tratarlo, le dispensaban el más alto aprecio. Estos hechos hacen aún más sensible la desaparición de un hombre que dedicó su vida al trabajo y que en él pudo vincular su nombra honrado a una obra que proporciona un gran placer a todos los visitantes de esa zona de la República, que concurren a millares, y que dentro de la mayor libertad pueden gozar de todo lo que ella encierra, sin ninguna erogación, por lo que bien puede considerarse como punto de esparcimiento público.

Por estas consideraciones, creo que esta Convención debe tributar un homenaje a ese modesto luchador, como sin duda alguna lo era don Carlos Bonavita.

Por lo expuesto, pido a la Mesa invite a los señores Constituyentes a ponerse de pie en homenaje a la memoria de don Carlos Bonavita y se pase una nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Constituyente.

SEÑOR PESCE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PESCE. — Deseo dejar constancia que, sin entrar a discriminar, de ninguna manera, en el asunto que se ha tratado, sobre la personalidad de quienes han intervenido, voté el homenaje anterior en atención a que se trataba de la persona de un Constituyente fallecido recientemente.

Ahora, en este caso, sin poner en tela de juicio de ninguna manera, las características personales, ni los méritos del otro extinto, me parece que no es del caso tratarlo en el mismo plano.

Es una de las tantas lamentables muertes que ocurren en el país y en el mundo, de persona ajena a la Constituyente.

Por esas razones, me opongo, señor Presidente, a la moción formulada, creyendo fuera de lugar la proposición que estamos tratando.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Alfredo D.). — El señor Constituyente Pesce, creo que ha olvidado que hace pocos días se rindió un homenaje al señor Francisco Piria, que no tenía nada que ver con esta Constituyente. Se trata de hombres de progreso que han hecho honor al país.

El señor Bonavita era el verdadero representante del señor Piria. Piriápolis, se puede decir, es una obra de carácter nacional. Por estas razones, creo que no se ofende a nadie, ni tampoco se perjudica, rindiendo un homenaje al señor Bonavita.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Constituyente Alfredo Rodríguez.

SEÑOR SUAREZ. — ¿En virtud de que mató a un hombre? No es concebible.

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud del derecho que tiene el señor Constituyente Rodríguez para formular una moción de orden.

SEÑOR FERRERIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR FERRERIA. — Señor Presidente: Debo manifestar que nuestra bancada no apoya el proyectado homenaje en razón de las circunstancias en que se ha producido la muerte del señor Franacisco J. Piria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Alfredo Rodríguez.

(Se vota: **Negativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión particular de la Sección Derechos, Deberes y Garantías del proyecto de Constitución.

Tiene la palabra el señor Constituyente Ravera Giuria.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Había quedado en discusión el artículo 53, en el cual se plantea una cuestión gravísima para el país, y tan es así, que la propia Comisión informante, ha propuesto su retiro.

Yo podría, perfectamente, hacer un estudio de este artículo en forma completamente verbal, pero los pronunciamientos verbales me traen doble trabajo, porque en las versiones taquigráficas encuentro, a cada momento, las palabras "no se oye", "no se oye", y eso me obliga a distraer algunas de las horas del trabajo con que me gano la vida, para dedicarlas a corregir versiones taquigráficas.

Además, creo que cuanado los problemas son trascendentales, serios y graves, el tratarlos por escrito les da más precisión.

Por eso es que pido no ser interrumpido, en el transcurso de mi lectura, pudiéndolo hacer los señores Constituyentes una vez terminada, en cuyo momento actuaré en forma verbal y estaré dispuesto a contestar todas las objeciones que se hicieren.

Sostengo que la disposición en discusión no debe figurar en el texto constitucional, ni como cláusula que aconseje, ni como cláusula que obligue.

Como simple declaración o consejo, no sólo es anodina, como lo expresó muy bien el señor miembro de la Comisión informante, sino que es perjudicial.

Es anodina, porque el legislador puede cumplirla o no, y es perjudicial, porque la existencia de ese Consejo, nada menos que en la Constitución, a cualquier extranjero que quiera establecerse en el Uruguay, le revela, por parte del Estado, un criterio de persecusión al capital privado y de falta de paridad impositiva, entre los capitales que den participación en los beneficios a sus obreros y los que no la den, y lo mismo respecto a la situación de éstos, frente a las sociedades cooperativas.

Queda demostrado, pues, que este precepto como simple consejo, no tiene eficacia, porque no obliga al legislador y además que sería perjudicial porque alejaría a los capitales extranjeros.

Sería su rol, mucho más que anodino, pues traería resultados contraproducentes y perniciosos.

El implantarlo como precepto obligatorio sería más grave todavía, para demostrarlo hay que hacer una serie de discriminaciones que no hizo el señor Constituyente Alonso Montaño.

Las cooperativas como sabemos todos, se dividen en dos grandes grupos: las de producción y las de consumo.

El acrecentamiento y el desarrollo de las primeras constituye un gran bien, abarata la producción, perfecciona los métodos, mejora la calidad de éstos y al hacer que se pueda producir más y más barato, abate el costo de la vida en el país y abre nuevos mercados internacionales, intensificando con ello el comercio de exportación. Las segundas, tienen un rol muy distinto, dan buena calidad, peso exacto y abaratan un poco los consumos. Esta clase de cooperativas tienen como rol, además, el impedir que las federaciones del comercio fijen los precios que quieran y, como consecuencia, se desarrollan en razón inversa de los abusos de éste; vale decir, que cuanto más abusos cometa el comercio, más cooperativas saldrán a cortarle el paso a sus abusos y cuanto más honesto sea, es decir, cuando cobre precios razonables, dé peso exacto y suministre buenas mercaderías, se encontrará entonces con que el número de cooperativas aumentará en muy pequeña proporción, alejándose así el peligro de que éstas lo hagan desaparecer.

Yo no voy a engolfarme en demostrar si el comercio debe o no desaparecer, sino que voy a encarar el asunto como deben encararlo los hombres de Estado.

El comercio existe, viven de él casi toda la población, directamente los comerciantes y sus familias e indirectamente, los profesionales, los caseros, los rentistas y hasta los jubilados.

El comercio pasa por momentos de angustia. ¿Es lógico que en tales circunstancias se apliquen tratamientos impositivos diferenciales a las sociedades cooperativas y mutualistas? ¿Es lógico en momento de verdadero apremio económico, el darles el golpe de gracia a un grupo de ciudadanos que desarrollan actividades lícitas? Evidentemente no. La Constituyente no debe abatir a esa importante clase social, produciendo por contragolpe una catástrofe en las demás.

Las cooperativas, aún con paridad impositiva, vencen a todo comercio que no esté bien organizado y que no proceda con honestidad. Su fin no es arruinar a éste, sino regular su actividad.

Los comerciantes que cobren demasiado, que no den buen paso y buena calidad, a la larga frente a las cooperativas caerán, pues sus propias actitudes son las que llevarán a los consumidores a cooperativizarse con mayor rapidez.

Frente a este organismo de ataque y de defensa que surge por sí mismo dentro del conglomerado social, aparece el problema pavoroso, que es el que puede derivarse de la quiebra del comercio a causa de la competencia desleal manada de una liberación impositiva, que la ciencia no aconseja y que frente al momento económico, representa a todas luces un imperdonable acto de irreflexión.

Soy por temperamento contrario a toda liberación de impuestos, todos los que trabajan deben actuar bajo un régimen de libre concurrencia interna, protegida por la desvalorización de la moneda, pagando cada uno la totalidad de los impuestos que les corresponda. Nada de privilegio, nada de concesiones; la moneda baja limita las importaciones, protege la industria interna y hace viable la salida de nuestra producción.

El proteger las cooperativas con impuestos diferenciales, así como a las sociedades que den participación a sus obreros en los beneficios, constituye, mientras no se aplique, un factor de alarma, de desconfianza, una disposición que aleja los capitales extranjeros y si se aplicara serviría, como lo he dicho, para llevar a la quiebra a todo el comercio y como contragolpe, produciría la más espantosa miseria en todo el conglomerado social urbano.

No hay que olvidar que en la faz económica todo es una cadena. El comercio vive del público; el público vive de los alquileres de sus casas, de la renta de su dinero, de sus honorarios profesionales, del sueldo de sus empleos, del jornal de su trabajo o de la entrada mensual que le representa su jubilación o pensión. Quebrando el comercio arrastraría en su caída a todo el organismo social urbano, incluso al Estado y a las cajas de jubilaciones, que pagan gran parte de su presupuesto; el primero, con los producidos de los impuestos que son solventados por todo ese conjunto de gente que quedaría en la miseria y que, por consiguiente, dejaría de pagarlos y las segundas, con el aporte de los patrones y los empleados, que al quedar en la miseria harían lo mismo que los anteriores.

El Estado no debe conceder tratamientos impositivos diferenciales, ni a las cooperativa ni a nadie; porque las liberaciones de impuesto que no sean genéricas, hacen que a éste, a la larga le falten recursos, y que como consecuencia se eleven los impuestos, yendo a incidir muchos de ellos precisamente sobre las clases no exoneradas, lo que constituiría un nuevo recargo para las mismas y como consecuencia una injusticia manifiesta.

Por eso me opuse a las exoneraciones de impuesto a las escuelas privadas y a los centros deportivos y culturales y por eso me opongo a la creación de tarifas diferenciales para las cooperativas, las sociedades que den participación en los beneficios a sus obreros y en general a todas las exenciones de impuestos de esa naturaleza.

Además no hay que olvidar, que todo lo que se refiere a los factores económicos, es esencialmente variable y que la técnica de rápido oportunismo que requiere la solución de todo problema financiero, hace que sea de todo punto de vista improcedente el constitucionalizar principios de esta naturaleza, porque adquirirían así una rigidez contraria en absoluto a la esencia de los mismos.

Estas son las razones en que me fundo para sostener que no deben figurar en la Constitución las disposiciones aludidas, tanto sea la que obligue como la que aconseje.

Invito a los señores Constituyentes a que mediten sobre las consecuencias que representa el colocar en condiciones de ventajas impositivas a las sociedades cooperativas y a las sociedades que den participación en los beneficios a sus obreros, en un momento en que el comercio está languideciendo. Esto viene a ser como el último palo, para hacer caer a ese engranaje, que nos sostiene, a todos los que vivimos en los centros urbanos.

Es realmente llevar al país a una catástrofe, y por eso insisto en que no se ponga en la Constitución semejante precepto y que se deje para la ley ordinaria, en el momento oportuno, el ir en contra o a favor de las cooperativas, porque las cooperativas, en lo que se refiere al consumo, no son más que una palanca, contra los abusos del comercio, y esa palanca debe usarse sólo cuando el comerciante es deshonesto y marcha mal, pero no cuando marcha bien. No es el Estado el que regula esos organismos, sino que dentro de la propia naturaleza de la sociedad contemporánea es la colectividad quien hace ese contralor que sirva para moderar las actividades de éste en determinado momento.

(Apoyados).

SEÑOR SARALEGUI (don Miguel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUI (don Miguel). — Nuestra bancada va a proponer un artículo sustitutivo al propuesto y retirado por la Comisión.

Entiende el sector de la Unión Cívica, que la discusión de este problema, en el seno de la Convención, se ha limitado, sin razón, estableciendo la discusión alrededor de un solo aspecto.

Se ha temido que la exención de impuestos, el favor con que el legislador pudiera mirar en el futuro las cooperativas, y en concreto las cooperativas de consumo, pudiera crear una situación difícil para el comercio.

No se han analizado, probablemente, los otros aspectos que están contenidos en el artículo en discusión.

Ese aspecto del cooperativismo comercial, podríamos llamarlo así, ha polarizado toda la atención de la Convención y los comentarios que en su seno se han hecho.

Pero hay, además, otros aspectos importantes. Además del cooperativismo comercial, representado por las cooperativas de

consumo, pueden considerarse toda la otra clase de cooperativas que podrían fundar: cooperativas de crédito, cooperativas de producción, cooperativas de venta, etc.; toda una serie de institutos que pueden ser absolutamente necesarios para el mejor desarrollo de la vida económica.

Por otra parte, en el artículo propuesto, se aconsejaba, también, o se establecía, un tratamiento especial para las sociedades mutualistas y para las entidades que establecieran una distribución de utilidades a sus empleados y obreros. Como se vé, el artículo es mucho más amplio que el limitado aspecto que se ha establecido en el debate.

Es necesario, y hay una gran conveniencia, en que el Estado mantenga su propósito de alentar esa forma de actividad económica, no deteniéndonos ante las objeciones hechas al fomento del cooperativismo.

Pero, sobretodo, el problema tiene una trascendencia mayor si se piensa que es absolutamente necesario establecer una legislación cooperativista.

No tenemos — y ya se ha hecho caudal de esa situación — no tenemos una legislación orgánica de las entidades cooperativas y eso produce una enorme dificultad para el desarrollo de estas instituciones, que tienen que organizarse como sociedades anónimas, como sociedades en comandita, o en otras formas previstas por la legislación ordinaria, contrariando fundamentalmente la técnica de esos institutos, y subvirtiendo en absoluto toda la estructura formal que les da característícas propias.

De esa manera, el Estado, sometiéndolas al régimen común, no estableciendo una legislación especial, en lugar de favorecerlas, las ahoga y las oprime.

Por eso vamos a proponer que el Estado establezca una legislación orgánica especial de entidades cooperativas, pudiendo por medio de esa legislación, promover y fomentar su desarrollo.

Por otra parte, no nos hace fuerza el argumento que se ha hecho de la inutilidad de establecer en un precepto constitucional la facultad acordada al legislador para que trate, de una manera especial a toda esta clase de institutos, en materia impositiva.

Creemos que hay una serie de disposiciones que ya ha aprobado esta Convención, en este Capítulo de Derechos y Garantías, que establecen una mera facultad del Poder Legislativo, para establecer determinados preceptos legales.

Y en buena lógica jurídica no es posible pensar que la Constitución establece una serie de artículos absolutamente inútiles, o innocuos como se ha dicho en sala.

El artículo 39, en el que se dice que la ley impondrá las medidas necesarias para que la infancia **sea** protegida contra el abandono, la explotación y los abusos, no hace más que dar una mera facultad; el artículo 41 que establece que la **ley procurará** que la delincuencia infantil esté sometida a un régimen especial; el artículo 42, que establece que el Estado legislará sobre todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, **procurando** el perfeciconamiento físico, moral y social de los habitantes del país; el artículo 51 que establece que el trabajo está bajo la protección de la ley y que todo habitante de la República tiene el deber de trabajar en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que **procurará** ofrecerle la posibilidad de ganar su sustento.

Todos estos artículos establecen un precepto que por su extensión es meramente facultativo para el legislador y, no podemos pensar, lo repito, que la Constitución establece preceptos inútiles; por lo menos, no puede hacerse ese argumento en el seno de la Convención Nacional Constituyente que la sanciona.

Pero el artículo sustitutivo que nosotros proponemos y que simplemente faculta al legislador para poder acordar un tratamiento especial a las entidades cooperativas y mutualistas, y a las sociedades que dan a sus empleados y obreros una participación prudencial en sus utilidades, no tiene la gravedad que se le ha querido asignar.

Esa facultad del legislador permitirá establecer la limitación y la transitoriedad de esas exenciones y privilegios.

Nosotros no creemos que las entidades cooperativas deben gozar, en un régimen **normal**, del favor de la ley en materia impositiva; pero creemos que la ley debe establecer ese favor y ese privilegio como un medio de fomentarlas, para desarrollar el espíritu cooperativista en el país, para hacer que todos aquellos que todavía **no** conocen esos institutos puedan palpar sus bondades. De esa manera, cuando se legisló en nuestro país, en esa materia, es decir, cuando se aprobó parcialmente, por una de las Cámaras, el proyecto de ley de Cooperativas, en el que se establecían determinadas exenciones y privilegios, una figura consular del cooperativismo argentino, el doctor Domingo Borea, autor del "Tratado de la Cooperación", en un artículo publicado en uno de los grandes diarios bonaerenses, alabando entusiastamente la ley uruguaya, o el proyecto de ley uruguayo, decía que esa ley establecía determinadas exenciones y privilegios era absolutamente necesaria en ese aspecto, porque el espíritu cooperativista, de otra manera, no podría desarrollarse en países de una cultura económica rudimentaria.

Por otra parte, no podría producir una alarma en el comercio...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha expirado el plazo de que dispone el señor Constituyente para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Hago moción para que se le prorrogue el término por cinco minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUI (don Miguel). — Agradezco a la Constituyente la atención.

... que no podía producir una alarma en el comercio, porque el establecimiento de entidades cooperativas y hacer que ellas triunfaran en nuestro medio económico, era una labor tan difícil y tan penosa que no podía temer ese comercio que con todas las exenciones y todos los privilegios, esa obra se llevara adelante rápidamente hasta tal punto de producir un verdadero trastorno económico, y de asestar un golpe a la estructura económica de la sociedad, que hicieran peligrosos esas exenciones y esos privilegios.

Eso es lo que ha pasado en la Argentina y es lo que ha pasado en nuestro país.

El establecimiento de entidades cooperativas entre nosotros ha sido enormemente difícil, duro y penoso.

Los que hemos podido trabajar en estas obras nos hemos dado cuenta de toda la incomprensión, de todas las enormes dificultades, de todas las desconfianzas que hay para el establecerlas en nuestro medio.

En la Argentina ha pasado absolutamente lo mismo, y yo puedo presentar, señores Constituyentes, un ejemplo de nuestro país: una cooperativa de consumo que yo conozco ampliamente, la cooperativa de consumo de Paysandú, que teniendo acciones de solamente cinco pesos, no ha podido formar al cabo de varios años de actividad, y teniendo alrededor de 400 socios nada más que un capital de doce mil pesos, porque las dificultades para penetrar contra los prejuicios, contra las desconfianzas y contra todas las incomprensiones que enrarecen el ambiente, es enorme.

Otro ejemplo me va a servir para señalar a los señores Constituyentes la enorme dificultad de hacer comprender el espíritu cooperativista en nuestro país.

Una colonia agrícola establecida en Paysandú por la Federación de los Sindicatos Agrícolas en la antigua estancia "San José" con el nombre de colonia "San José", tiene 32 familias radicadas y dedicadas a la agricultura, con un promedio de 150 a 200 hectáreas cada una. En uno de los últimos años la entidad organizadora de esta colonización, obtuvo de los propietarios que rebajaran el arrendamiento que debían pagar los colonos por la ocupación de esa colonia a un 46 o|o de los arrendamientos establecidos en los contratos. De esa manera se pudo obtener que algunos colonos de esos que tenían arrendamientos superiores a 800 pesos y otros superiores a 400, cuatro de ellos n opagaran un solo centésimo de arrendamientos, porque las cosechas no les habían producido nada y la forma cooperativa que se estableció para pagar el arrendamiento del año, hizo que esos colonos quedaran exentos de esa obligación.

Ocho de esos colonos con arrendamientos superiores a 800 pesos, solamente pagaron doscientos. Cuatro, con arrendamientos superiores a 200 y 400 pesos, sólo pagaron 100; y. cinco, con arrendamientos superiores a 900 y 800 pesos, sólo pagaron 500 y 400 pesos.

De esa manera esos colonos pudieron palpar toda la bondad del sistema cooperativo.

Sin embargo, el espíritu cooperativista no por eso se ha desarrollaldo, no ha golpeado en su espíritu de tal manera que les hiciera comprender toda la bondad del sistema, porque hechos posteriores nos han podido demostrar que no había prendido en ellos esa semilla de altruismo y de cooperación.

Las dificultades para establecer estas entidades, son enormes.

Por eso es que creemos que el comercio no debe alarmarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente va a terminar, porque como ha expirado el término...?

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Hago moción para que se prorrogue el término por el tiempo que necesite el señor Constituyente Saralegui para terminar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SARALEGUI (don Miguel). — Voy a ser breve.

Por otra parte, nos interesa sobre todo destacar algo que se ha dicho en el seno de la Convención Nacional Constituyente.

Se ha afirmado que el cooperativismo y, sobre todo, refiriéndose en concreto al cooperativismo de consumo, es un

simple comercio, que las cooperativas serán simples competidoras de los comerciantes y que esa situación de favor y de privilegios no puede tolerarse.

Es necesario, señor Presidente, dejar sentada la falsedad de esa afirmación.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Yo no he dicho eso; el señor Constituyente no me ha comprendido.

SEÑOR SARALEGUI (don Miguel). — Yo no he podido oír toda la disertación del doctor Ravera Giuria porque me encontraba en el seno de la Comisión de Constitución y he podido llegar a oír solamente el final de su brillante discurso, y por ello no me refería a sus palabras, pero se ha afirmado por parte de otros señores Constituyentes que la situación en que se colocará a los comerciantes será de injusticia, porque se someterá al privilegio a quienes deben estar en las mismas condiciones que ellos.

No es lo mismo el que se provee para sí mismo por medio de una cooperativa de consumo, y que importa al país la semilla que ha de sembrar su suelo, y aquel que trae libre de impuestos, porque el Estado se lo permite, máquinas agrícolas para trabajar la tierra, que el comerciante que introduce esas semillas o que introduce esas máquinas para lucrar con la venta de ellas a los agricultores.

No pueden estar en las mismas condiciones esos dos elementos económicos y por eso creemos que, transitoriamente, el Estado, para favorecer el desarrollo de las cooperativas, pueda acordar esos beneficios y esos privilegios, simplemente como una solución de fomento.

Por otra parte, toda una serie de institutos cooperativos, que no tienen este carácter tan claro de comercialidad como lo tienen las cooperativas de consumo, las cooperativas de créditos, que proveen de créditos, las cooperativas de venta, que lo único que tratan es de realizar una mejor defensa de los intereses económicos de sus asociados y toda una serie de institutos cooperativos, que los señores Constituyentes conocerán muy bien, están en muy distintas condiciones del comercio ordinario, actividad muy noble y muy digna de todos los respetos y de todo el fomento de la ley, pero que, por lo menos tiene el propósito de lucrar con las actividades de los demás.

Por eso nosotros creemos que puede el legislador establecer transitoriamente un régimen impositivo de exención para las cooperativas y para toda esta clase de institutos. Por eso, la segunda parte del artículo que proponemos establece que podrá acordarse un tratamiento especial de obligaciones impositivas a los institutos cooperativos, como asimismo a las entidades mutualistas y a las empresas que asignen a sus empleados y obreros una participación prudencial en sus utilidades.

Yo voy a distraer brevemente la atención de esta Convención, que ha tenido la amabilidad de prorrogarme la hora, para hacer notar, ya que se ha hecho caudal en el seno de esta Asamblea de méritos cooperativistas, la obra de una entidad, y sobre todo de una persona que ha sido, puede decirse, la más brillante realizadora del cooperativismo práctico en nuestro país.

En el Departamento de Paysandú se han establecido una serie de entidades de índole cooperativista: una cooperativa de consumos, una federación de sindicatos agrícolas, con diez sindicatos y algunos otros institutos auxiliares cooperadores de esta obra que puede decirse que es la organización más antigua de cooperativismo práctico que se haya establecido con esa extensión en un Departamento de la República.

Sin duda el anhelo generoso de los hombres que sustentan y apoyan estos movimientos cooperativistas que tienden, como lo decía un señor Constituyente, hacer que, practicando de una manera consciente y honda el lema de "todos para uno y uno para todos", sean los hombres más buenos y mejores, es muy plausible y digno de encomio. Pero, señores, no es lo mismo la especulación en el terreno de las simples teorizaciones del espíritu a llevar a la práctica de una manera fecunda y amplia, todos esos postulados. Sería lo mismo que comparar a los Jefes que en el despliegue de un ejército dirigen desde su escritorio los movimientos de la batalla, a la acción de los soldados que tienen que sufrir todos los dolores, todas las angustias y todos los padecimientos de la línea de fuego.

En Paysandú, esa entidad cooperativista que ha patrocinado todas esas instituciones, la Federación de Sindicatos Agrícolas, que ha sido movida por la acción de un sacerdote, el Presbítero Meriggi, que ha llamado a colaborar a su lado a los hombres de todos los partidos y de todas las tendencias preocupándose solamente de hacer triunfar esa obra, y sin hacer lo que algunos, en una declamación barata, llamarían una obra sectaria, merece, señores, que en el seno de esta Constituyente, donde se han destacado los méritos cooperativistas en el país, hagamos resaltar su nombre como el de un gran realizador, que ha sabido plasmar sus ideales y ha sabido llevarlos a la práctica.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No sé si será olvido del señor Constituyente. Reconozco los *méritos* del *Padre Meriggi*, pero desearía recordarle otro nombre tal vez grato al espíritu del señor Constituyente: el Padre Damiani.

El Padre Damiani, en 1908, estudiaba con el que habla, a título de oyente, la cátedra de Economía Rural, y ya había andado por Bélgica estudiando los sindicatos y cooperativas agrícolas y ha hecho también una gran obra en esa materia.

Le recuerdo el nombre porque parecería injusto que al citar al Padre Meriggi no citara la obra del Padre Damiani.

SEÑOR SARALEGUI (don Miguel). — Conozco toda la obra de Monseñor Damiani, muy bien, y hasta podría decir aquí que la misma obra realizada por el Padre Meriggi ha sido realizada por inspiración y con el apoyo caluroso y decidido de ese prestigioso sacerdote.

No voy a fatigar más la atención de la Constituyente y voy a pasar a la Mesa el artículo sustitutivo que propone la bancada de la Unión Cívica, y con el que ésta aspira a incorporar a la Constitución, un precepto destinado a contemplar una necesidad de inaplazable satisfacción.

6

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite?

Como creo que hay número en Sala, señor Presidente, solicito que se dé lectura a varios proyectos de resolución que ha remitido a la Mesa la Comisión de Asuntos Internos y Reglamentos.

7

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite dos palabras para terminar con este debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: fuí el que provocó en el seno de esta Asamblea Nacional Constituyente este compás de espera alrededor de una legislación tendiente a estimular el solidarismo en forma de cooperativismo y mutualismo.

Tengo que declarar que concurrí al seno de esa Comisión y que he oído todas las razones expuestas por todos los miembros que la integran en representación de los sectores que componen esta Asamblea y digo lealmente que las alarmas que me acechaban han desaparecido porque me basta, y es para mí un documento, la palabra de honor de todos los sectores partidarios que integran esta Asamblea, que han dicho por boca de sus oradores que son todos partidarios del cooperativismo y del mutualismo. Me basta esto porque espero que esta misma declaración cuaje en la realidad en una ley ordinaria que contemple los sueños solidaristas de los que a esta clase de escuelas económicas se dediquen. Así es, señor Presidente, por ser de esencia cooperativista, por espíritu cooperativista precisamente, entiendo que los que así pensamos debemos dejar el **yo** al entrar a esta sala para transformarlo aquí en el **nuestro**, y es por esa razón, señor Presidente, que despojándome de toda pretensión individual, de todo egoísmo personal, no quiero declinar en esta Asamblea el pronombre yo. Quiero que hablemos de **nosotros, para nosotros y por nosotros.**

Por esa razón, señor Presidente, declaro que voy a acompañar la supresión que propone la Comisión dictaminante, porque entiendo que ni siquiera esto rechaza esa idea. De los antecedentes que quedan de esta discusión, de las manifestaciones hechas por todos los sectores, no hay tal rechazo: donde no hay nada, nada hubo; donde nada existió nada murió. No queda, pues, en los antecedentes constitucionales, nada que pueda servir de pretexto mañana para que, al acoger una ley que ampare al cooperativismo y al mutualismo, se nos puede hablar de la inconstitucionalidad de las leyes, porque estaría siempre el Parlamento con su ley ordinaria. Puede estimular esta o cualquier escuela económica que represente una reclamación popular.

Con estas palabras, pues, me declaro satisfecho y expreso que voy a acompañar la proposición de la Comisión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La Comisión de Constitución, cumpliendo con lo acordado por esta Asamblea, se abocó a la reconsideración de su resolución anterior, por la que aconsejaba la supresión del artículo 53 del proyecto.

En esa sesión, que derivó a un amplio debate al respecto, se consideraron nuevas fórmulas sustitutivas presentadas en su seno, y se mantuvo la resolución anterior.

Apreciados de nuevo los motivos que determinaron esa actitud de la Comisión de Constitución, me creo en el deber de repetir que así lo hizo en virtud de lo que considera que debe ser el contenido real de los preceptos constitucionales.

Entiende que una Constitución no puede contener sino normas imperativas, o disposiciones imperativas de normalizar.

Una Constitución no puede dirigirse al Poder Legislativo,—que puede instituir sobre todo aquello que la misma expresamente no le prohibe,—aconsejándole tomar determinadas actitudes. Las disposiciones imperativas obligan al Poder Legislativo como a todos los demás Poderes del Estado; las imperativas de normalizar, de cristalizar en normas determinadas, principios o ideas, también obligan al Poder Legislativo a pronunciarse en él o sobre el sentido indicado.

No es exacto, como decía el señor Constituyente Saralegui, que la Constitución que se elabora esté plagada de disposiciones semejantes a la de que se trata.

El artículo 53 en debate, bueno es recordarlo, expresa que la ley ordinaria "podrá otorgar a las entidades mutualistas **o** cooperativas..." etc. Quiere decir, que se reconoce — parti-

cularmente para este caso concreto — una facultad que el Poder Legislativo ya tiene, en general aún en ausencia de una disposición constitucional semejante.

Y bien: del análisis de las dichas disposiciones citadas, surge una conclusión totalmente contraria a lo afirmado.

La primera que pudo haberse citado; y no se citó, es la del artículo 13 relativa al juicio por Jurados en las causas criminales, y es el único texto que establece la misma fórmula facultativa para el legislador ordinario; única, repito, porque todas las demás son diferentes. "La ley ordinaria podrá establecer el juicio por Jurados — en las casusas criminales", — dice el artículo 13. Pero es necesario tener presente la intención de esta disposición y los antecedentes que la motivaron, que no concurren en el caso concreto del artículo 53 en debate.

Debo recordar, que de acuerdo con el precepto de la Constitución del 30, el legislador "debía establecer" el juicio por Jurados en materia criminal, lo que significa que a ese respecto aquella Carta contenía un imperativo de normalizar. El legislador ordinario, al conjuro de ese imperativo, normalizó estableciendo el juicio por Jurados en materia criminal. Luego, cuando el Constituyente de 1916 revió el texto, constitucionalizó este juicio de Jurados en materia criminal. Y, como el Constituyente actual creyó que el principio era muy absoluto; que debía dejarse librado a la ley el mantenimiento, o la supresión total o parcial del juicio de Jurados en materia criminal, así lo ha establecido. Quiere decir, que en este caso concreto hay una serie de antecedentes que justifican la redacción de este artículo, que no existen, repito, con motivo del artículo 53.

Por otra parte, señor Presidente, entre las disposiciones citadas por el doctor Saralegui, está la del artículo 39, ya aprobado por esta Convención, que, refiriéndose a la protección de la infancia y de la juventud, expresa que la ley "dispondrá" las medidas necesarias, es decir, que nos encontramos frente a un imperativo de normalizar.

El artículo 42, relativo a las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, expresa asimismo: "el Estado legislará" lo que es otro imperativo de normalizar. Y, por último, el artículo 51, así como el 41, emplea otra expresión: "la ley procurará". El imperativo de normalizar, aun cuando no tan aparente y conminatorio, se presenta también con motivo del análisis de estas dos disposiciones: si la ley ha de procurar lo que el Constituyente determina, es indudable que el legislador ordinario no podrá apartarse de ese derrotero que se le indica. "La ley procurará", significa que el mandato constitucional se cumplirá en lo posible, de acuerdo con las circunstancias, porque la intención es que esa disposición se realice en el precepto legislativo ordinario.

Por otra parte, insistiendo sobre la circunstancia determinante del pronunciamiento de la Comisión de Constitución, debo recalcar que él se ha debido a una noción precisa de cuál debe ser el contenido de los preceptos constitucionales, lo que no implica, de ninguna manera, un pronunciamiento favorable o adverso a las cooperativas o mutualistas, desde que el tema, en concreto, no se planteó en el seno de aquélla.

Hay otra razón que justifica, aún más, esta actitud discreta de la Comisión de Constitución, y es el que ha enunciado el propio señor Saralegui, cuando recordó que en el país no existía legislación orgánica y propia de aquellas asociaciones.

Y queriéndose hácer algo, como parece, yo pregunto, si es discreto empezar por establecer las relaciones de esas entidades con el Estado, antes de legislar especialmente sobre la existencia de las mismas.

En un terreno de establecimiento lógico y racional, lo primero debe ser dirigir la atención del legislador a esa legislación orgánica y especial, que proclamaba el señor Saralegui y, con motivo de su estudio, o posteriormente, legislar, reglamentar, la situación de esas sociedades, o sus relaciones fiscales con el Estado.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR SARALEGUI. — Como he sido aludido por el señor miembro informante, deseo decir dos palabras.

Precisamente, teniendo en cuenta esas consideraciones que hacía el señor miembro informante, nosotros proponemos, en primer término, que el Estado establecerá una legislación orgánica especial, pudiendo por medio de la ley promover, fomentar su desarrollo, y como facultad del Poder Legislativo, la de acordarles un tratamiento especial.

SEÑOR BADO. — Respecto a lo que acaba de proponer el señor Saralegui que es nuevo, es indudable que no hay pronunciamiento de la Comisión de Constitución, que el propio señor Constituyente integra. La Comisión sólo se pronunció sobre el texto del artículo 53, tal como está en el repartido, y al mismo tiempo, sobre otro texto presentado por el doctor Ferreiro, así que, en el nuevo sentido, la Comisión no puede hacer oír, ahora sus puntos de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se dá el punto por discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Previamente hay una moción del señor Pintos Diago para que se consideren algunos informes de la Comisión de Asuntos Internos.

8

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — No estaba presente, por estar actuando en la Comisión de Constitución cuando se votó el homenaje de la Convención, al señor ingeniero Francisco J. Piria.

Como conjuntamente con él representábamos al Departamento de Artigas en el seno de esta Convención, yo quiero dejar expresa constancia de que adhiero al homenaje votado, porque se trataba de un ciudadano ejemplar, de un perfecto caballero y de un intergérrimo correligionario.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se consideran los informes presentados por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léanse.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Habiendo fallecido el señor Francisco José Piria, Constituyente titular por el Departamento de Artigas y suplente por el de Salto, proclámanse miembro titular de la Convención Nacional Constituyente, al doctor Homero Martínez Albin y miembros suplentes a los señores César Pintos Diago y Francisco Ugartemendía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de Enero de 1934.

Pintos Diago. — González. — Canessa. — Artagaveytia. — Fontaina. — Gutiérrez."

—Se va a votar si se acepta el proyecto leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el informe siguiente.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Atento a la inhabilitación para desempeñar el cargo de Constituyente por el Departamento de Cerro Largo del doctor Héctor A. Mac-Coll, proclamándose en su reemplazo, miembro titular de la Convención Nacional Constituyente al señor Luis V. Semino.

Art. 2.o Habiendo fallecido el Constituyente electo por los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, señor Saviniano Pérez, proclámanse en su reemplazo, miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente a los doctores Héctor Lapido y Dionisio Coronel y miembro suplente al señor Clodomiro Salvarrey.

Art. 3.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Constituyentes por Rocha doctor Adolfo Berro García y por Lavalleja doctor Almanzor Barranco.

Vistas las renuncias a que hace referencia el inciso anterior, proclámanse miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente a los señores Eladio I. González y Alejandro Ramos Suárez y miembro suplente al señor Clelio Quirice.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de Enero de 1934.

Pintos Diago. — González. — Canessa. — Artagaveytia. — Fontaina. — Gutiérrez."

—Se va a votar si se aprueba el proyecto leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Se va a dar lectura del informe que ha producido la Comisión con motivo de una manifestación formulada por el señor Constituyente Aquiles Espalter, en el sentido de que las mociones para votar incisos con artículos sean consideradas en la misma forma que se hace con las demás mociones de orden.

Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

INFORME

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, después de un prolijo estudio, resolvió aprobar el proyecto presentado por el señor Constituyente Aquiles Espalter, por el cual se modifica el Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, en la parte relacionada con la facultad de so-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 114 — Montevideo, Jueves 8 de Marzo de 1934 — Núm. 8267

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación pública número 14. — Víveres secos. — Apertura: el día 8 del corriente, a las 9 horas.

Licitación privada número 39. — 30 capotes impermeables y 100 trajes de agua. — Apertura: el día 9 del corriente, a las 9 horas.

Licitación privada número 40. — Brin, liencillo, badanas, hebillas, raso algodón. — Apertura, el día 10 del corirente, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Mz.6-1469-v.mz.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir café de malta, ciruelas, clavos de olor, dulce de membrillo, fideos comunes y tallarines, porotos del país, harina de maíz, harina de legumbres, hongos secos, mondadientes, orejones, sal gruesa, tocino, té, yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército, Armada, y Capitanía General de Puertos durante un semestre. Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1934, a las 9 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.27-1174-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE LIBROS COPIADORES

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de libros copiadores de formatos oficio y carta, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, antes de la hora 16 y 15 del día 19 de Marzo de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — (Cuenta corriente) Mz.6-1472-v.mz.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Abel Chifflet, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el 2 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-1355-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Eliauri 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 15 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.6-1308-v.mz.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS PARA EL AÑO 1934.

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.28-1209-v.mz.9.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase por última vez a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el lunes 12 del corriente, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados qu concurran al acto.

El Ministrio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo. Marzo 3 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.6-1468-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25217

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SMITH & WESSON

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1084-v.mz.12.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, á excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 25256

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, han solicitado el registro de la marca

"UÑEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1365-v.mz.21.

ACTA N.o 25203

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LACARNOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.20-954-v.mz.8.

ACTA N.o 25152

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Vitivinícola Comercial Gutiérrez y De La Fuente, Limitada, con domicilio en la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pasas de uva). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1066-v.mz.12.

ACTA N.o 25250

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"PARTICULARES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1343-v.mz.20.

ACTA N.o 25224

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"PINGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1353-v.mz.20.

ACTA N.o 25235

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

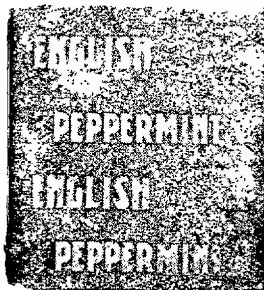


para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1344-v.mz.20.

ACTA N.o 25240

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Boromo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1326-v.mz.19.

ACTA N.o 25228

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH" (COCKTAIL)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1329-v.mz.19.

ACTA N.o 25227

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

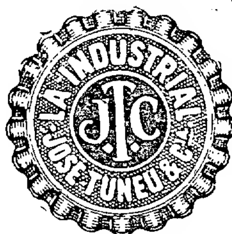
"QUININ"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1331-v,mz.19.

ACTA N.o 25225

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

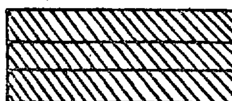


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.27-1171-v.mz.15.

ACTA N.o 25219

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1089-v.mz.12.

ACTA N.o 25226

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



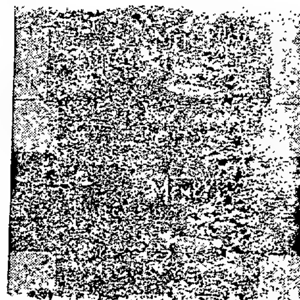
"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1330-v.mz.19.

ACTA N.o 25249

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

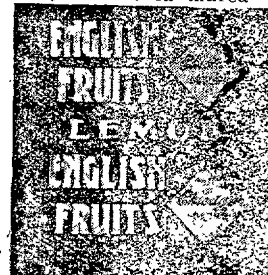


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1324-v.mz.19.

ACTA N.o 25239

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1323-v.mz.19.

ACTA N.o 25238

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz 2-1325-v.mz.19.

ACTA N.o 24797

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Mz.23-683-v.mz.12.

ACTA N.o 25218

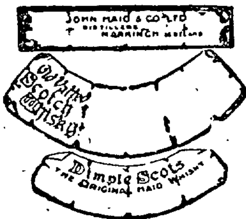
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RAINBOW"

para distinguir artículos de as clases 4.a y 5.a (menos mercería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1088-v.mz.12.

ACTA N.o 25222

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jhon Haig y Co., Limited, con domicilio en Balgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1087-v.mz.12.

ACTA N.o 25223

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social John Haig y Co., Limited, con domicilio en Bolgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1086-v.mz.12.

ACTA N.o 25213

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA FLORYS"

para distinguir artículos de la clase 0.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1064-v.mz.12.

ACTA N.o 25214

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo, han solicitado el egistro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1065-v.mz.12.

ACTA N.o 25216

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1063-v.mz.12.

ACTA N.o 25220

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Adriano Ramos Pinto y Irnao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1085-v.mz.12.

ACTA N.o 25179

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Faraut Hermanos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícu de la clase ?.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1061-v.mz.12.

ACTA N.o 25178

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Faraut Hermanos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.23-1062-v.mz.12.

ACTA N.o 25201

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCAP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. (Cuenta corriente) Feb.21-985-v.mz.9.

ACTA N.o 25210

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lansac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.22-1036-v.mz.10.

ACTA N.o 25158

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRINOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.22-1011-v.mz.10.

ACTA N.o 25159

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DUNOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.22-1012-v.mz.10.

ACTA N.o 25160

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DUNOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.22-1013-v.mz.10.

ACTA N.o 25161

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRINOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. $7.00 Feb.22-1014-v.mz.10.

ACTA N.o 25207

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Juan Campisteguy y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



VINO TINTO
NATURAL
J. Campisteguy y Cía.
Montevideo

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Feb.21-992-v.mz.9.

ACTA N.o 25202

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUTALCOL ANCAP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. (Cuenta corriente) Feb.21-984-v.mz.9.

ACTA N.o 25229

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1222-v.mz.16.

ACTA N.o 25248

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1218-v.mz.16.

ACTA N.o 25231

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Ezcurra, Bergallo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1217-v.mz.16.

ACTA N.o 25230

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, han solicitado el registro de la marca

"TWENTY - GRAND"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1219-v.mz.16.

ACTA N.o 25212

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.24-1106-v.mz.13.

ACTA N.o 25205

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATEBRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-956-v.mz.8.

ACTA N.o 24678

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1933. — Con esta fecha el señor Santos Gayo Martínez, de Montevideo y Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca

"NILDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1269-v.mz.17.

ACTA N.o 25246

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Ventura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HUDSON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1270-v.mz.17.

ACTA N.o 25241

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSFICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1271-v.mz.17.

ACTA N.o 25242

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOSSEYNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1272-v.mz.17.

ACTA N.o 25244

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURALDO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1273-v.mz.17.

ACTA N.o 25245

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ceres, Rovella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1275-v.mz.17.

ACTA N.o 25247

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1276-v.mz.17.

ACTA N.o 24651

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Oliver y Compañía, de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1277-v.mz.17.

ACTA N.o 25234

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Pérez Listre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCLA ROJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1242-v.mz.17.

ACTA N.o 25243

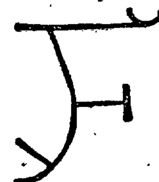
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1274-v.mz.17.

ACTA N.o 25221

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Federico Werner, con domicilio en la villa de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (quesos, mantecas, cremas, leches y otros productos de granja). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1248-v.mz.17.

ACTA N.o 25232

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emery Food Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1249-v.mz.17.

ACTA N.o 25204

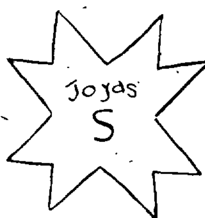
Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEOLESAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-955-v.mz.8.

ACTA N.o 25198

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Amorim y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-916-v.mz.8.

ACTA N.o 25211

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proprietary Agencies, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MILMA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1035-v.mz.10.

ACTA N.o 25196

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el doctor Ernesto Pfahler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

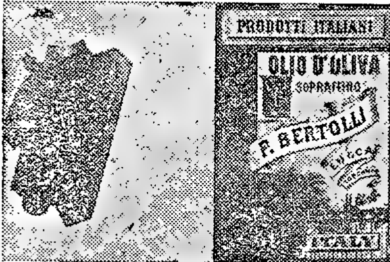
"ULTRAPOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.22-1015-v.mz.10.

ACTA N.o 25208

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Francesco Bertolli, S. A.", de Lucca (Italia), ha solicitado el registro de la marc a



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.22-1039-v.mz.10.

ACTA N.o 25209

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.22-1037-v.mz.10.

ACTA N.o 25151

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Norddeutsche Wollkammerey y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Lipsia

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.22-1009--v.mz.10.

ACTA N.o 25157

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/ M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.22-1010-v.mz.10.

ACTA N.o 25255

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1522-v.mz.23.

ACTA N.o 25262

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1504-v.mz.23.

ACTA N.o 25264

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

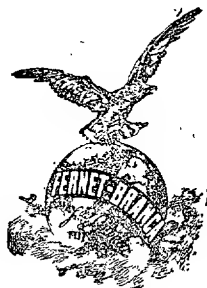


para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1506-v.mz.23.

ACTA N.o 25254

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1521-v.mz.23.

ACTA N.o 25252

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1519-v.mz.23.

ACTA N.o 25263

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HERCULES

para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1505-v.mz.23.

ACTA N.o 25267

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BALUX

para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.7-1508-v.mz.23.

ACTA N.o 25265

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie. con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

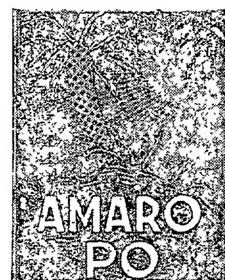
ZIGZAG

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1507-v.mz.23.

ACTA N.o 25261

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

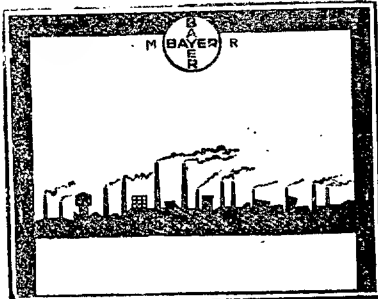


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1477-v.mz.22.

ACTA N.o 25215

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.27-1154-v.mz.15.

ACTA N.o 25060

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo Bordenave, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EDISON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.24-1104-v.mz.13.

ACTA N.o 25206

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

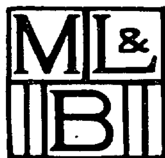
"SARCOLITA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.20-957-v.mz.8.

ACTA N.o 25233

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1381-v.mz.21.

ACTA N.o 25.200

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Casterán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRANJA EMILIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1487-v.mz.22.

ACTA N.o 25260

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CLORION"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1426-v.mz.22.

ACTA N.o 25192

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de esta Capital, han solicitado el registro de la marca

"PINTAMAS"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, esmaltes, barnices incoloros o coloreados, ceras, lacas, aceites, preparados para pintar, colores en polvo o en pasta). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1053-v.mz.12.

ACTA N.o 25251

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARLESTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1380-v.mz.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3941

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Archibald Ingram Baggott, con domicilio en Santa Elena, provincia de Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1510-v.ab.5.

ACTA N.o 2942

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone ell articuo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1511-v.ab.5.

ACTA N.o 3940

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han sollicitado priviegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1428-v.ab.4

ACTA N.o 3933

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Rodríguez Pacios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Junta para cañerías metálicas sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1442-v.ab.4

ACTA N.o 421

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con est afecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos (envases de plomo), estaño y aleación de ambos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.5-1382-v.ab.3.

ACTA N.o 420

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

ACTA N.o 416

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Sempolis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruidos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de motores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

ACTA N.o 3937

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

ACTA N.o 3938

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

ACTA N.o 418

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompsom", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

ACTA N.o 419

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mhuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

ACTA N.o 3932

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial para rellenar hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

Feb.27-1172-v.mz.21.

ACTA N.o 3930

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Artemio Gómez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1018-v.mz.16.

ACTA N.o 414

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Colongo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de seda artificial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-965-v.mz.14.

ACTA N.o 3936

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Mon-

tevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

ACTA N.o 3931

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor José Díaz Marín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego familiar de carreras con barajas (naipes, que se denomina Derby", y de acuerdo con lo que dispone el articul o15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1194-v.mz.21.

ACTA N.o 417

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Alvarez y Scolaro, de Montevideo ,han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente. publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1185-v.mz.21.

ACTA N.o 3929

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Komet", Kompagnie fuer Optik Mechanik und Elektro - Technik, Gesellscraft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Generador de espuma de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1016-v.mz.16.

ACTA N.o 3928

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez Andía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas con suela de yute", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-940-v.mz.14.

ACTA N.o 3935

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luigi Roffeni Tiraferri, de Bologna (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Feb.27-1193-v.mz.21.

ACTA N.o 3926

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Helm, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos porta - artefactos, porta - pantallas, porta - tulipanes y artefactos y tulipanes para luz eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-918-v.mz.13.

ACTA N.o 3927

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela parquet para calzado de toda clase"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-830-v.mz.9.

ACTA N.o 413

Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Umberto D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de metal para envasar monedas de curso legal, fichas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-904-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias constructiva, descriptiva y pliego de condiciones particulares para las obras de construcción para el edificio destinado a la escuela rural número 20, de Tres Islas (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) - Mz.7-1491-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción y reparación de veredas del edificio de la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-1492-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica y herrería para el edificio de la Caja de Jubilaciones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-1304-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Marmarajá - Treinta y Tres (acceso)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a las obras del camino de Marmarajá-Treinta y Tres (accesos), cuya construcción fué resuelta por la ley de 13 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Propiedad de Octaviano Barrios: superficie, 3385 m.2 00 y linda: por el Norte, con más terreno del expropiado; por el Sur, don Octaviano Barrios; por el Oeste, con la carretera a Treinta y Tres y por el Este, con el camino antiguo.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Mz.7-1490-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva O. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P de Aguirrezabala, Juan Angel Villanueva, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Beltino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.0 En.19-308-v.ab.20.

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-1474 v.mz.22

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Calo, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Enero 9 de 1934. — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borotegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerre de Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Jul. Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.23-14918-v.mz.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 14 de Abril del corriente año, a las 9 horas en punto, para la construcción hasta de ciento cuatro nichos en en Cementerio de Aiguá (8.a sección de este Departamento), de la calidad y dimensiones que se establecen en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra de manifiesto en esta Oficina y en la de la Comisión Auxiliar de Aiguá, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el pago de las construcciones se efectuará sin recargo de intereses, a medida que el Municipio proceda a la venta de los nichos que se construyan, o bien en las condiciones que ofrezcan los proponentes, siempre que convengan a los intereses del Municipio, y se tendrán muy en cuenta para la aceptación de las propuestas las mayores facilidades que sean ofrecidas en el sentido indicado.

Las propuestas deberán ser presentadas ante esta Secretaría por la cantidad total o por la mitad de los nichos a construirse, con los sellados y timbres de ley y municipales correspondientes, dentro de la fecha y hora indicadas, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Maldonado, Febrero 28 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 5-1370-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictada en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 7 de Abril próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos que se especifican en la planilla de metraje, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales, a disposición de los interesados.

Dichos pavimentos comprenden las siguientes construcciones: 4.819.21 m.2 de cunetas de adoquín cobrables y 867.10 m.2 no cobrables; 4.080.64 metros lineales de cordón cobrables y 148.50 metros lineales no cobra-

bles y 9.950 m|2 de calzada de balasto cobrables y 435 m.2 no cobrables.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto, por el total de la obra o separadamente por cualquiera de los cuatro trozos, en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes dentro de la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de esta Intendencia, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes o de rechazarlas todas. — Maldonado, Febrero 28 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1358-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO.— Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Mica Chouritto. Secretario.

$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural. se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví. 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo para salir después al nacional a Montevideo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó. Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 951, y doña CELIA QUINTEIRO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 847-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KACZKOWICZ, de 26 años, soltero, guarda, polaco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1439, y doña POLA LERMAN, de 24 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en Bartolomé Mitre 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arreseigor.

(Gratis). 805-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ERNESTO RADL, de 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Paraná 735, y doña ELSBETH HIERER, de 19 años, soltera, labores, alemana, domiciliada en Paraná 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 771-v.mz.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISS, de 26 años, soltero, dentista, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1580, y doña MARIA ZORONDY, de 19 años, soltera, labores, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 816-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1481, y doña TERESA D'AMPERIO, de 25 años, soltera, labores, italiana, domiciliada en General Urquiza 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 817-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CHIANCONE DE BONIS, de 30 años, soltero, vicecónsul, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña BERTA EMMA MARTA KAISER, de 29 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 818-v.mz.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LOS REYES, de 41 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 355, y doña GELSUMINA PETRONE, de 33 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 790-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LOTERSPIL, de 23 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Pérez Castellano 1570, y doña ANA HASKEL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 791-v.mz.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR MAX MEINIG, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 1.o de Mayo 1428, y doña ELISABETH CHARLOTTE SCHREYER, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en 1.o de Mayo 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 768-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BRAITMAN, de 27 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Piedras 457, y doña LOLA BERGER, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en 1.o de Mayo 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 769-v.mz.8

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ADOLFO OLAVE, de 27 años, soltero, profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en Ituzaingó 1262, y doña MARIA DELIA COSTAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 796-v.mz.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BURGA FREITAS, de 26 años, soltero, periodista, peruano, domiciliado en Misiones 1371, y doña OLGA MARIA IVANOVA MARTY, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 797-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PESAJ, de 25 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Colón 1335, y doña CLAIRE MAICHE, de 21 años, soltera, turca, domiciliada en Colón 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 770-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (2.o piso), y doña CARMEN NELIDA FICA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 758-v.mz.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROSSI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 740, y doña MARIA ESTHER ALONSO, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Buenos Aires 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 848-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEGUNDO SILVESTRI, de 28 años, soltero, nikelador, argentino, domiciliado en Tristán Narvaja 1771 (sección 15.a), y doña ARMONIA LOIRA, de 22 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Río Branco 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 849-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO FONTANA, de 44 años, soltero, ingeniero mecánico, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 922, y doña MARIA MAGDALENA DEL CASTILLO, de 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Maldonado 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 806-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASARES, de 56 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña ROSA HORTENCIA MARTINEZ, de 50 años, divorciada, labores, española, domiciliada en el Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 807-v.mz.13

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RADAELLI Y PANZACHI DE RE, de 51 años, divorciado, periodista, ciudadano legal, domiciliado en el palacio Salvo, y doña MARIA LUCINDA SANSEVE JACOBSON, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 792-v.mz.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IZETA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1240, y doña SARA BERNAT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 829-v.mz.13

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO EFF, de 25 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado en Ibicuy 1189, y doña MARIA AJBZER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Ibicuy 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 830-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCARONE, de 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San José 1189, y doña MARIA MERCEDES FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 757-v.mz.8.

6.a Sección del Deptó. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTIAGO PAGANINI, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1146, y doña YOLANDA LEMA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 801-v.mz.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SABATHE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 932, y doña MARIA ANTONIA GERONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 800-v.mz.9.

En el Cordón y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GABRIEL CARDOSO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ganaderos 4283, y doña AIDA BARLOCCO ROMERO, de 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Maldonado 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.mz.9.

En el Cordón y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1260, y doña ISOLINA ELBA GUIDICELLI, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Salto 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.mz.9.

En el Cordón y el día 28 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BERLINBLAU, de 28 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Cebollatí 1686, y doña ELVIRA SZAPIRO, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Cebollatí 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 785-v.mz 9.

En el Cordón y el día 20 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVESTRE MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Tacuarembó 1622, y doña RAMONA SABINA DIAZ de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 786-v.mz.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARTINS DE SOUZA, de 30 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Marcelino Sosa 2387, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 851-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ADOLFO OXEHUFWUD, de 31 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en General Luna 1265, y doña MARIA ANGELICA ESTEVEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 850-v mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FARIÑA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1491 bis y doña ZULEMA VENCE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1491 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 839-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIENTE FREDA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2269, y doña OLGA PIMENTEL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 794-v.mz.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MONTE DE OCA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 2158, y doña ORFILIA DELISANTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 795-v.mz.12.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAY SATCAVSKIY, de 29 años, soltero, plomero, lituano, domiciliado en Guatemala 1320, y doña VARANIKA BALLAISYTE, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Guatemala 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 772-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO GRIEGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1316, y doña MARIA ESTHER BELANDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 748-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS WAIMSTOCK, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en General Aguilar 1290, y doña BASIA FREIBAND, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en General Aguilar 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 749-v.mz.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOYA, de 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANDREA NIEVAS, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 853-v.mz.13.

En Colón y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MELLERAS, de 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Colón, y doña DOROTEA E. DE MAINE, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliado en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 852-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN OTERO, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Hernandarias 3609, y doña AMANDA VIGLIOLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 854-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBIN BENJAMIN RASPINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruña 27, y doña PETRONA ROSA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 3687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 855-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAUTSCH, de 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Londres 3648, y doña ORFILIA DIAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 856-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATTARDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número y doña DELIA LARA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 857-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENESES, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia 26, y doña FELICIA HERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Carrasco 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 858-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO G. BORREGO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pésaro 135, y doña MELIDA AMALIA ABILLEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 825-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO AQUILES ROMERO, de 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Hernandarias 3609, y doña ELVIRA PEYREGA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 826-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. PARDO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en C. Carrasco 2361, y doña CLARA BARROS, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en C. Carrasco 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 827-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OMAR SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3472, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 828-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BDIL, de 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Larravide 2722, y doña FELICIA LAPCHIK, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Larravide 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.mz.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNABEL FIGUEREDO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Repetto 23, y doña EUGENIA ANTONIA ROMERO, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Repetto 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 881-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOLO SANCHEZ, de 26 años, soltero, militar, domiciliado en E. Castelar 2404, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Espronceda 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 882-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GREGORIO LUZARDO, de 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Génova 26, y doña MARIA JOSEFINA VIDAL, de 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Barrio Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 883-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN DOMINGO VIGNOLO, de 28 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli sin número, y doña CARMEN PENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 798-v.mz.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Eusebio Vidal 1897, y doña PILAR RIOS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Del Fuerte 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 799-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LEDESMA, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vera 2554, y doña ROSALIA TELESFORA COLINA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vera 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 773-v.mz.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTIAGO BLAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado 2736, y doña PETRONA QUINAZ, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Libia 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 774-v.mz.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cufré 2664, y doña UBALDINA GERPE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en J. E. Administrativa 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 867-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLO SCHINCA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arayuá 1754, y doña LILIA CATALINA FELITTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 868-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAMAROTTE (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1169, y doña ANA PANDOLFO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 869-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EMILIO LONGRES, de 24 años, soltero, armero, oriental, domiciliado en Municipio 417, y doña ROMA CERVIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 870-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PADRON, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Sosa 3119, y doña LAZARA CELICA SABATER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 3119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 871-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en L. Gómez 2430, y doña INES HILDA ALBERTI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Gómez 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 872-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANTALEON DENIS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iniciador 1681, y doña MARIA ESTHER MALTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iniciador 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 873-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SELLUSTTI, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1968, y doña LEONIDES FERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1613.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 874-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIO ARECO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2832, y doña ANGELICA VENERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 821-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GOMEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en J. Requena 2833, y doña JESUSA PEDROUZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. Requena 2833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 819-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGUIRRE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2530, y doña ANA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 820-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEYHAUT, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pando, 7.a sección de Canelones, y doña ALBA ORIENTAL BRIANZA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cádiz 3033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones (Pando), y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 822-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL WAES (hijo), de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 126, y doña MARIA OTILIA VILLALBA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 823-v.mz.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cavarí 8, y doña MARIA ANGELICA BENAVENTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 764-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PRATS, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colorado 1717, y doña MARIA ESTHER FANTONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 765-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA MONTES DE OCA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2549, y doña RAMONA CAÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.mz.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO FAUSTINO ALFONZO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2223, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 767-v.mz.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MODESTO NIEVES, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en Perú sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Ibarlucea.
(Gratis) 824-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALASSIO, de 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Vilardebó 1421, y doña ETELVINA DAMONTE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 843-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE JACINTO FOLCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildantes 3539, y doña FILOMENA JESUSA BORCHE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildantes 3539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 844-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO OYOSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 43, y doña ANGELINA DORILA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del

Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 845-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRUZ (hijo), de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cisplatina 2884, y doña ELENA MARIA REMOLINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 846-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO BARBOZA, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Agraciada 2731 bis, y doña MARIA ESTHER CALDERINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 860-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CLAUDIO LEVRERO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3316, y doña MARTHA PAULLIER CARVALHO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2962.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 808-v.mz.13.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASTOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 731, y doña CESIRA JULIA GHIOLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 793-v.mz.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA CONDE, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Río Negro 1378, y doña MARIA LUISA LOPEZ AICARDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 835-v.mz.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GILLAMA, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Almar 2154, y doña ELECTA ACEDO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 859-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MIER ABERASTURY, de 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña EMA ADELA CORDOVEZ LANNES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1351.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 861-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LASSERRE SARCIAT, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1340, y doña MARIA JACINTA ALMEIDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 861-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORENO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland, 565, y doña ADELA ZAFFARONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 840-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TABOADA BAROLO, de 66 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Patria 1271, y doña GRACIANA JEAN DE DIEU, de 39 años, soltera, francesa, domiciliada en Patria 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 841-v.mz.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVIO MUÑOZ, de 35 años, soltero, oriental, domiciliado en Chucarro 1185, y doña ELISA FAGET, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Chucarro 1185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 842-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE YRIMIA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Berg 200, y doña LIRA TESORO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 815-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARODI FALCO, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Uruguay 1180, y doña EMA VILLAR FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 775-v.mz.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AGUIAR, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1751, y doña JUANA VALDENEGRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 863-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VALENTIN GOBBA, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2469, y doña CELESTE PURA CASAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 864-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANZINI, de 29 años, soltero, peluquero, brasileño, domiciliado en General Pagola 1827, y doña MARGARITA MORTERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en General Pagola 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 831-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO TASENDE, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cabildo 2175, y doña ENCARNACION CAMBRE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 832-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIGRONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2108, y doña MARIA CELIA TORIBIA BIANCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 833-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KASBAR SAGHBAZARIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Democracia 2099, y doña ARMAVEN ARAQUELIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 1800.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 776-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SARMIENTO, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en General Pagola 1985, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1985.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 777-v.mz.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MUYA, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 1846, y doña OFELIA LUCAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 809-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO DALERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sagastume 315, y doña ANGELA JUANA CALVI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 810-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO L. ECHEVARRIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lunarejo 1310, y doña DAMIANA MERCEDES VERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lunarejo 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 811-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RASPOLINI, de 36 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Ascasubi 4144, y doña ANSELMA ROSS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 812-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GHISOLFO BRAIDA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 284, y doña AMBROSIA PALMA MORGANTI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Santa Lucía 4864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 813-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILEMON MUÑOZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Romero 77, y doña DOMINGA SALANDRU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 814-v.mz.13.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 5, y doña ALICIA AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 751-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VELAZQUEZ, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4076, y doña AQUILINA SENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guazucua sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 752-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LUIS REPETTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 939, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v.mz.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LOS SANTOS, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55, y doña DELIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.mz.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUTRUEL SIMON, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 1079, y doña MANUELA VILLAR, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.mz.8

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SAUMA, de 36 años, soltero, chofer, libanés, domiciliado en Mazangano 6 a, y doña FILOMENA ASI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 875-v.mz.13.

En Sayago y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LABRIOLA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 584, y doña ODILIA SANCHEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 876-v.mz.13.

En Sayago y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS PESSINA, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Trápani 30, y doña AIDA DODERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Milán 4370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 877-v.mz.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPIGLIA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plaza Libertad 1164, y doña OFELIA ZAPATTINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Ariel 4918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 878-v.mz.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO EULOGIO CORBO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio M.a Márquez 146, y doña MIGUELA BLANCA GARCIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio M.a Márquez 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 879-v.mz.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALE ISSE, de 29 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en 28 de Febrero 1145, y doña MARIA MELIDA DINARDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 28 de Febrero 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 880-v.mz.13.

En Sayago y el día 28 del mes de Enero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fulton 9, y doña ZULMA PIRIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 4205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 865-v.mz.13.

En Sayago y el día 4 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TONOSSI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la Facultad de Agronomía, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, nacida en Propios 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 866-v.mz.13.

En Sayago y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTINEZ, de 64 años, soltero, oriental, domiciliado en Ariel 4539, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis. 778-v.mz.9.

En Sayago y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CARLOS AGUILERA, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 42, y doña SARA TECHERA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 779-v.mz.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLEMENTE BUA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 457, y doña MARIA ANGELICA CARBALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 780-v.mz.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VIVAS, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3684, y doña CATALINA OLIVERA, de 21 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Nueva Troya 3684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 781-v.mz.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESCE, de 38 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado en Santiago Figueredo, y doña MARIA ELENA RONCO, de 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en San Martín 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 789-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GONZALEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Fco. Plá 3341, y doña JUANA MICAELA MENDY, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.mz.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMA CONLAZO, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2239, y doña EULOGIA JACINTA LOZADA GREEN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.mz.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEQUEÑO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Presidente Giró 2489, y doña ROSARIO LAVANDERA CAMPOAMOR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en La Paz 2256 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 760-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS MANZI, de 26 años, soltero, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2865, y doña MARIA ROSA PREVE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 761-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FELIPE BORREANI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pando, y doña MARIA ELIDA MUIÑOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 762-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña CESAREA GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 763-v.mz.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRIA DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Baltasar Vargas 1291, y doña JUANA FILOMENA LOPEZ, de 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio César 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 836-v.mz.13.

En Pocitos y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1310, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 837-v.mz.13.

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don MARIA DA SILVA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 70, y doña FILOMENA ROMANELLI, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Navarra 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 838-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO BICO, de 27 años, soltero, marino, argentino domiciliado en Manuel V. Pagola 3031, y doña EMILIA MARTINA FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. V. Pagola 3135.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 782-v.mz.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GIANNOTTI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1423, y doña ADELA MOTTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 783-v.mz.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 2 de Marzo del corriente año, se autorizó a don Héctor C. Tusso para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario.
$3.50 Mz.6-1441-v.mz.8.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Palmer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.28-1199-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Marcelina y Elvira Maggioli solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar con el apellido "Maggiori" en vez de "Maggioli". que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.21-971-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "María Cotignola de Gianelli. Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque donde dice Félix Tropiani debe decir Félix Tropiano: 2.o La de matrimonio de la causante con Bautista Gianelli, porque donde dice Bautista Gianero, Bautista Gianero (padre), Maraí Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir Bautista Gianelli, Bautista Gianelli, María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente; 3.o La de nacimiento de Luisa Gianelli, porque donde dice Bautista Gianeli, María Cutiñola, Bautista Gianeli (abuelo) y Nicolás Cutiñola debe decir Bautista Gianelli, María Cotignola, Bautista Gianelli y Nicolás Cotignola, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Antonio Gianelli, porque donde dice María Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente; y 5.o La de nacimiento de Juan Bautista Gianelli, porque donde dice Bautista (nombre del inscripto), debe decir Juan Bautista y donde dice María Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.25 Feb.20-933-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contra-

to, rendición de cuentas y daños y perjuicios". se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Stagnaro o Stañaro o Stañar de Sachetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 Mz.6-1478-v.mz.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Olveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.6-1429-v.mz.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Penelas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.5-1393-v.mz.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.5-1394-v.mz.15.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herman Wenceslao Guimaraes o Guimaraens o Hermano W. Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Mz.5-1395-v.mz.15.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1245-v.mz.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Boggiano de Begino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dento del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

$5.50 Mz.1.o-1109-v.mz.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.28-1231-v.mz.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1179-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de segundo turnn: José Luis Cassarino, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1489, departamento D, al señor Juez me presento y como mejor proceda digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para obtener el derecho de ejercer la procuración en este país, vengo a solicitar se tome declaración a los doctores Juan A. Ramírez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 668, y al doctor Alfredo García Morales, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269, para que declaren a tenor del siguiente interrogatorio: Digan si no es cierto que actualmente ejerzo la procuración y cuántos años hace que en forma ininterrumpida la estoy ejerciendo. Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que en su oportunidad se me expida el correspondiente certificado, dejando igualmente constancia de el ser cierto que en este Juzgado existen constancias de que hace más de cinco años que estoy ejerciendo la procuración. Será justicia. — José Luis Cassarino". — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario

$12.00 Feb.27-1148-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de don José Patroni o Patrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pod cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1169-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de Luis M. Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1165-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de don José Lagos o José Lago o José Lago y Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1156-v.mz.9.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nIstancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado el escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Carlos Pereyra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1273, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres. a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Rafael E. de los Reyes Pena y Blas Vidal, que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de eejrcicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre su idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez, pido se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales se me expida testimonio y se efectúe los desgloses que se soliciten. Es justicia. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Carlos Pereyra". En cumpliminto de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.7-1495-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escriito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de tercer turno: Emilio Angel Paz, quien firma y se ha firmado siempre Emilio H. Paz, fijando domicilio legal en la calle Sarandí número 445, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo exigido por el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y su reglamentación de fecha 7 de Febrero del actual, vengo a solicitar del Juzgado los trámites pertinentes para obtener el título de procurador creado por dicha ley. Honradez y costumbres morales del solicitante. Que para justificar lo exigido por el inciso 3.o del citado artículo 237 de la ley indicada, vengo a producir la correspondiente información, para lo cual el Juzgado, con citación del señor Fiscal de lo Civil y previa publicación de los correspondientes edictos, se dignará recibirla, para cuyo efecto indicó como testigos a los doctores Andrés César Pacheco y don Rafael Vece, domiciliados, respectivamente, en la casa número 1408 (tercer piso) de la calle Misiones, el primero, y la número 417 de la calle 25 de Mayo el segundo, los que en los días y horas que se les señale y previo juramento legal, serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren los testigos cuántos años hace, más o menos, que conocen a la persona que los cita a declarar; 4.o Declaren los testigos qué concepto les merece la persona que los presenta a declarar con respecto a su honradez y costumbres morales; 5.o Declaren los testigos por la razón de sus dichos y digan de público y notorio. Que a los efectos de presentarme ante la Exma. Alta Corte de Justicia, a los fines expresados, solicito del Juzgado: A) Que se tenga presente por el Juzgado la justificación invocada en el apartado 1.o de este escrito; B) Que, previa publicación de los edictos correspondientes, se reciba con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información ofrecida; y C) Que previa tasación y pago de las costas causadas, se me devuelva por la Oficina Actuaria todos los documentos adjuntos y se me entregue por la misma Oficina un testimonio de la información ofrecida. Por tanto, sírvase el

Juzgado ordenar proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — (Firmado): Emilio H. Paz". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3. de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.75 Mz.7-1531-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1459-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1460-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Briano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1433-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime E. Sturla y de don Juan María Sturla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1434-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Horacio Borgna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1461-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Prósper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Febrero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Mz.6-1432-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Russi de Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1431-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Roggé de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1400-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Crena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1397-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1398-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1401-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Masini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1402-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de tercer turno: Luis Francis, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, al señor Juez digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para ejercer la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Carlos Oneto y Viana y Rufino Peluffo, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, oído el Ministerio Fiscal, aprobar la información ofrecida, disponiendo se me expida el correspondiente certificado, haciéndose constar en él ser cierto que en este Juzgado existen expedientes que comprueban que hace más de cinco años que actúo como procurador. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Luis Francis". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.3-1345-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.3-1361-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de tercer turno: Joáquín J. Romero, domiciliado en la calle Juncal número 1363, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctores Carlos María Prando y Homero Martínez Albín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, el señor Juez se servirá disponer se me expida testimonio o certificado. Será justicia. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Joaquín J. Romero". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.2-1298-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Mario Lorenzo Rojas, con domicilio en la calle Rincón número 638, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales, relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Hugo Antuña y Eustaquio Tomé, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase, señor Juez, oído el Ministerio Público, aprobar la información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — M. L. Rojas" Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.75 Mz.2-1317-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aiida Ternandez. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar los la peticionante su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, "Ternan" debe decir "Ternandez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Mz.3-1362-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Pazos, con domicilio en la calle Rincón número 532, me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Corte de Justicia, para poder seguir eejrciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos solicito se tome declaraciones a los señores doctor don Diego Capella y Pons, con estudio en la calle 25 de Mayo número 395, y escribano don Bernabé L. Magariños, con escribanía en la calle Rincón número 532, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que me conocen y tratan al que los presenta a declarar; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta,

en lo que se refiere a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que ra disponer se reciba la información ofrecida expidiéndome después, una vez acreditada mi honradez y costumbres morales, el certificado respectivo. Será así de justicia. — Manuel Pazos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Mz.2-1300-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Pérez de Beso o Besso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.1.o-1267-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.1.o-1268-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Bello o Félix Bello Indica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.1.o-1226-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Pujó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.28-1225-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1180-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo Rodríguez, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso alto), digo: Que como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos, solicito se tomen declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y doctor Oscar Rachetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2. Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los hace declarar, en lo que se refiere a honradez y buenas costumbres morales 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto al señor Juez solicito quiera disponer se reciba la información que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales, y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica solicitando me sea devuelta en oportunidad. — R. Rodríguez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Mz.2-1301-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1181-v.mz.9.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.00 Feb.28-1227-v.mz 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Perdomo de Bentancur o Betancurt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1182-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Enanteria de Duffau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1183-v.mz.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de José Suárez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1184-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1153-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Anguilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.26-1124-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Bernardino o Bernardino, de don Dionisio o Dionisio José Antonio, de doña Lucía o Lusia Ruiz y de doña Josefa Fernández de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.26-1118-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Manuel Bauzon, domiciliado en la calle 25 de Mayo 591, digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a efecto como testigos al doctor Diego Capella y Pons y al escribano don Domingo Pagouapé, con domicilios en 25 de Mayo 395 y 591, respectivamente, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer que con citación Fiscal, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y luego, previa vista Fiscal, se apruebe la información y se expida testimonio. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Manuel Bauzon". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Feb.26-1146-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

Se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de lo Civil de Primera Instancia: María Esther Ruiz Lacoste, domiciliada en Sarandí 486, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto los escribanos Aurora de Zárate Peyre y Enrique Escardó de la Torre contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mí; y 3.o Razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — María Esther Ruiz Lacoste". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Feb.26-1130-v.mz.8.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciséis del entrante mes de Marzo, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberá comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-1131-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Rogerio Luis Costa, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso ato), digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos, solicito se tome declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y escribano Arturo P. Lacerda, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años, poco más o menos, que conocen y tratan al que les hace declarar; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los hace declarar, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al Juzgado solicito quiera disponer se reciba la información de que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica, solicitando me sea devuelta en oportunidad. — Rogerio Luis Costa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Feb.26-1145-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.20-939-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Pedro Moreno, fijando domicilio en la calle Reconquista 550, a V. S. dice: 1.o Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 de Organización de los Tribunales, solicito que se reciba la información de los testigos doctor Eduardo Pablo Donadini, con domicilio en la calle Reconquista 550 y don Manuel Magariños, con domicilio en la calle Ituzaingó 1487, al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; C) Por la razón de sus dichos. Quiera V. S. proveer de conformidad y declarar suficiente la información ofrecida y se me expida la constancia del caso. Será justicia. — Pedro Moreno". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Feb.20-920-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Revello, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Feb.20-924-v.mz.12.

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Noé Canosa con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Infancia en lo Civil: Noé Canosa, con domicilio legal en la calle Misiones número 1459, a V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando seguir ejerciendo la procuración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondiente. Al efecto, de V. S. solicito se sirva ordenar las siguientes diligencias: 1.o Se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Se interrogue al doctor Martín R. Echegoyen, domiciliado en la calle Misiones número 1459, y al escribano don Próspero Bovino, domiciliado en la calle Cerrito 521, al tenor siguiente: A) Si me conocen; B) Cuál es el concepto que tienen de mi vida y costumbres, profesional y privada; C) Qué opinión tienen respecto a mi honorabilidad; 3.o Una vez producida la información y efectuadas las publicaciones, con la conformidad del señor Fiscal y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — (Firmado): Noé Canosa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$14.25 Mz.7-1528-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Estévez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuela López de Aparicio, en la que se ha establecido por error el nombre de Manuela López de Estévez cuando debe decir Manuela López de Aparicio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.90 Mz.3-1354-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Marín Carpio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.1.o-1265-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Risso de Bonino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don José María Augusto Bonino López, donde el esposo aparece como Luis Augusto Bonino cuando debe decir José María Augusto Bonino López. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.00 Feb.21-997-v.mz.9

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Vieira de Britos de Coelho de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.7-1512-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Martínez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.7-1513-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique P. Dujol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.7-1514-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salanave. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Salanave, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1411, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información correspondientes, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor don Antonio César Coelli y don Manuel Catrufo, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, el señor Juez se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Exma. Alta Corte de Justicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.7-1509-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón Vidal. Informamción", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de 5.o turno: Ramón Vidal, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431, departamento 22, al señor Juez, como mejor proceda, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres, para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, doctor Antonio César Coelli y escribano Silverio Dinardi, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1411 y 25 de Mayo 707 (primer piso), respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a Ramón Vidal y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacione con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al señor Juez quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, se apruebe y, fecho, se me expidan los testimonios que solicite. Y será justicia. — Febrero 27 de 1934. — Ramón Vidal". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Mz.7-1529-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C.

Armand Ugón, dictada en el expediente "A. Raúl Núñez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "A. Raúl Núñez, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1426 (Credit Foncier de l'Uruguay), al señor Juez dice: Que a fin de acreditar las condiciones exigidas por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda para el ejercicio de la procuración, viene: 1.o A producir la información de honradez y costumbres morales preceptuada en el artículo 238 inciso 3.o y 240 del mencionado cuerpo de leyes. A ese efecto solicito se reciba declaración a los señores doctor Aparicio Méndez, escribano Mario Guadalupe y don Juan Douto, domiciliados en las calles Zabala 1582, Rincón 672 y 25 de Mayo 582, que presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; D) Den razón de sus dicho; 2.o A pedir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933 y apartado 1.o de la acordada de la Alta Corte de Justicia, de fecha 7 de Febrero de 1934, que el señor Juez se digne disponer que se levante una información entre el personal de este Juzgado, tomando declaraciones al tenor del siguiente interrogatorio: A) Digan si antes del 2 de Febrero de 1932, fecha de otorgamiento de mi actual poder del Credit Foncier de l'Uruguay, me recuerdan desempeñando las funciones inherentes a la procuración y desde qué tiemmpo; B) Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que se digne ordenar la recepción de la información ofrecida, así como el levantamento de la impetrada, aprobándolas, previas las publicaciones pertinentes y vista Fiscal y disponiendo se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí digo: Que acompaño la partida de nacimiento, pidiendo, previa constancia de estilo en autos, su oportuna devolución. — A. Raúl Núñez". Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 5 de Marzo de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Mz.7-1526-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Juan Carlos Vidal. Información", se hace saber al público que se h ajresentado el siguiente escrito: "Juan Carlos Vidal, domiciliado en la calle 25 de Mayo 634, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración del doctor Juan J. Amézaga y escribano señor Mario Guadalupe, domiciliados en 25 de Mayo 634 y Rincón 672, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos Por tanto, a V. S. pido: 1.o Ordene se reciba dicha información y que se me expidan los testimonios que solicite: 2.o Ordene que el Actuario certifique, con visto bueno de V. S., que he ejercido actos de procuración y desde qué fecha, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes expedientes: "Sucesión Manuel Piñera", "Sucesión Esteban Vega", "Sucesión Vilardebó de Sala" y "Sucesión Pedro J. Martino", tramitados ante este Juzgado; 3.o Que se me devuelvan los poderes acompañados ad efectum vidèndi. — Juan Carlos Vidal". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Mz.7-1527-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1454-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Guixé de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1443-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carriquiry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1414-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Falcone de Bruzzone y de doña Martina Bruzzone o Bruzzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1415-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María o María Crenna o Crena de Poliaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1417-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solari de Galmarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1462-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Faulino Arrambide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1463-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1464-v.mz.16

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Javier Servillo. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Francisco Javier Servillo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Paysandú número 857, a V. S. digo: Que para seguir ejerciendo la procuración y de acuerdo con la ley recientemente sancionada, reglamentando el ejercicio de la procuración, vengo a solicitar que se reciba la información de los señores escribano Patricio A. Pereira, domiciliado en la calle Rincón 472, escribano Mario Henón y doctor Fritz Reyes Magariños, domiciliados en la calle Misiones 1408, los que serán interrogados al tenor siguiente: Por las generales de la ley. Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales de quien los hace declarar. Digan cuánto tiempo hace que el que los hace declarar ejerce la procuración y qué conducta ha observado durante ese tiempo. Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se digne recibir la información ofrecida y previas las publicaciones legales se me expida el correspondiente testimonio para presentarlo a quien corresponda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Mz.6-1466-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz.6-1467-v.mz.16. Ab.5-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rafael Anollés Egaña. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Rafael Anollés Egaña, con domicilio en Magallanes número 1424, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto se tomaría declaración a los testigos doctor Eduardo Couture y doctor Juan Jacobo, al tenor de las siguientes preguntas: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez se sirva aprobar la información, y una vez producida y ordenada, se me expida el testimonio del caso. — R. Anollés Egaña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.6-1407-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo S. Cluloy. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alfredo S. Clulow, domiciliado, a los efectos legales, en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, como mejor proceda, digo: que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los doctores Juan A. Amézaga y Asdrúbal E. Delgado, domiciliados en 25 de Mayo número 634 y Florida número 1431, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Sírvanse manifestar si les consta que he cursado estudios y rendido exámenes en la Facultad de Derecho; 5.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a usted pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expidan los testimonios que solicite. Otrosí digo: Que se den por habilitados los feriados correspondientes a la Semana de Turismo, por tratarse de un caso de urgencia, dado que a partir del 1.o de Abril próximo comenzará a exigirse el título de procurador. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Alfredo S. Clulow". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Mz.6-1438-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Cravino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Cravino, fijando domicilio en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los doctores Asdrúbal E. Delgado y Juan J. Amézaga, domiciliados en Florida número 1431 y 25 de Mayo número 634, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos ls trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite, teniéndose por habilitado el feriado por tratarse de un caso de urgencia, puesto que el 1.o de Abril comenzará a exigirse el título de procurador. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Luis Cravino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.6-1439-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Federico Brito del Pino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Federico Brito del Pino, domiciliado, a los efectos legales, en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, digo: Que en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la correspondiente información de honradez y costumbres morales. Solicito, por tanto, que se reciba la declaración de los doctores Juan J. Amézaga y Asdrúbal E. Delgado, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo número 634 y Florida número 1431, quienes se servirán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez quiera ordenar sea recibida la información ofrecida, expidiéndoseme oportunamente los testimonios del caso. Otrosí digo: Que por tratarse de un caso de urgencia, dado que el 1.o de Abril próximo será exigido el título de procurador, espero que se declaren habilitados los próximos feriados correspondientes a la Semana de Turismo. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Brito del Pino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.6-1440-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor García Moyano. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a solicitar se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo de ese Juzgado. A los efectos de la información de honradez y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Horacio Abadie Santos, domiciliado en la calle Canelones número 1583, y Julio Bayardo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. — H. García Moyano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.5-1371-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Félix De la María. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Félix De la María, con domicilio en la calle 25 de Mayo 395 (3.er piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador, y al efecto solicito se sirva recibir la declaración de los doctores don Max Guyer, don Lindolfo Larraya y don Tomás Aguirre Roselló, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 395, Buenos Aires 231 y Treinta y Tres 1269, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la leyé 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido con corrección la procuración durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer que se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Alta Corte de Justicia. Otrosí digo: Que con el mismo objeto, ruego al señor Juez se sirva expedirme certificado de que durante más de cinco años he ejercido con corrección la profesión de procurador. Será justicia. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — F. De la María". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.50 Mz.5-1366-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo José M. Queirolo y Morillo. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo José Marcelino Queirolo y Morillo, que sólo firma Domingo M. Queirolo en todos mis actos y contratos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1251 y con domicilio legal en mi escritorio calle Cerrito número 624, al señor Juez digo: Que hace más de veinticinco años ejerzo la profesión de procurador, debiendo, de acuerdo con la ley últimamente dictada, de fecha 19 de Diciembre de 1933, ponerme en condiciones para poder ejercer, vengo a producir información de vida y costumbres que dicha ley dispone. Al efecto, propongo a los testigos doctores Asdrúbal E. Delgado, domiciliado en la calle Florida número 1431, P. I., doctor Juan A. De Luis, domiciliado en la calle Misiones número 1380 y el doctor Alvaro Vargas Guillemette, domiciliado en la calle Cerrito número 624, los que declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y qué concepto tienen respecto a su honradez y costumbres morales y si creen que tenga conocimiento y capacidad suficientes para ejercer la profesión de procurador; 3.o Den razón de sus dichos. Acompaño mi partida de nacimiento debidamente registrada, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. D. A. número 118. Quiera el señor Juez ordenar que son citación del señor Fiscal de lo Civil se reciba las declaraciones a los testigos propuestos, señalando audiencia a tal efecto, entregándoseme las cédulas citatorios para hacerlas llegar a manos de los testigos y ordenando la publicación de edictos en la forma de estilo. Una vez que hayan declarado los testigos y agregados los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones respectivas del edicto y oído el señor Fiscal de lo Civil, si no hiciera observación, se apruebe la información ofrecida, se me expida testimonios de ella, se me devuelvan los recaudos acompañados, todo previa tasación y pago de costas, archivándose después el expediente. Por tanto, al señor Juez pido quiera proveer como lo dejo pedido. — Domingo M. Queirolo". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.75 Mz.5-1391-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larrechart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Elgarresta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1333-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz E. Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1296-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancur o Bentancor o Bentancurt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en orma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1201-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa Canto de Ugarteche y de don Justo Carlos Ugarteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1221-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Motto de Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1237-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Vicens Thievent. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Eduardo Vicens Thievent, con domicilio en Rincón 545, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Francisco Jardi Abella y Carlos Oneto y Viana, quienes concurrirán a la Oficin a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el

compareciente sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que ha ejercido y ejerce correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos; 4.o Razón de sus dichos. Solicito que una vez recibida la información se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Vicens Thievent. — Mario Esteban Crespi, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Mz.3-1337-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Páez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1292-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl M. Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.27-1149-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura dela sucesión de doña Carmen Torres de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.27-1150-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto Turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña Carmen Iglesias de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.26-1138-v.mz.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sabino Salgueiro. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sabino Salgueiro con doña Rosa Pessolano, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre Enrique debe decir Sabino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.20-960-v.mz.8.

JUZGADO L. DE 1.a INTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José A. Praderio. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José A. Praderio, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Durazno número 1366, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de Julio número 2183, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Praderio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Mz.3-1356-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Héctor R. Andújar. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Héctor R. Andújar, con domicilio en la casa calle Pampas 2139, como mejor proceda digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador que deberá expedírseme, profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante usted a los efectos de producir la información sumaria respectiva, sobre mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de mis testigos que ofrezco, doctores Raúl Jude y Damián Vivas Cerantes, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto, solicito que producida esta información, previa agregación de los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del señor Fiscal de lo Civil, y satisfechas las costas, se me expida el respectivo testimonio. — Héctor R. Andújar". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.50 Mz.1.o-1290-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brinole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Arturo Puig (hijo), constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que con el objeto de optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley, viene a provocar la información sumaria respectiva, a cuyo efecto los señores Vicente M. Rubino, farmacéutico, domiciliado en la avenida 18 de Julio 1199, y don Teófilo Rivas, escribano, con domicilio en la calle Zabala número 1366, informarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicito que diligenciado este informe, previa vista del señor Fiscal, se apruebe y expida el testimonio relativo. — Arturo Puig (hijo)". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.

$10.50 Feb.27-1155-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Ramón A. Bardier. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Ramón A. Bardier, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Julio Herrera y Obes número 1413 (Liga de Defensa Comercial), a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículo 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Juan J. Amézaga y don Nelson Carrasco, domiciliados respectivamente en las calles 25 de Mayo número 634 y Treinta y Tres número 1356, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — Ramón A. Bardier". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$14.25 Mz.1.o-1252-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Nelson Carrasco. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nelson Carrasco, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1356, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores doctor. Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de Julio número 2183, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres moarles; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S. — Nelson Carrasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real.

$16.25 Mz.1.o-1253-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Suárez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Alberto Suárez, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Treinta y Tres 1324, ante el señor Juez, como mejor proceda, en derecho me presento y digo: I) Que, en cumplimiento del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo por el presente escrito a llenar dicha formalidad para que, previo los trámites legales, se me expida el certificado de ley, y a ese efecto, acompaño mi partida de nacimiento, por la cual justifico mi calidad de uruguayo, mayor de edad, y la credencial cívica, la que comprueba mi inscripción en el Registro respectivo: II) Que con el fin de producir la información de vida y costumbres, solicito del señor Juez sean interrogados los señores doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y don Luis Gaggioni, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley: B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres: y C) Den razón de sus dichos. III) Que para justificar mi actuación como curial, solicito del señor Juez quiera tener a la vista los expedientes caratulados "Manuel Pellicier contra González, Giúdice y Angel Giorello", año 1926; "Juan J. Beltrán contra Carlos E. Druillet (hijo)", año 1926; "Manuel Pellicier contra Carlos F. Quaterdio", año 1927 y "Juan Naya y Ramón Martínez Recco contra Manuel Pellicier", año 1928. Los expedientes a que hago referencia se encuentran en este Juzgado: IV) Que llenados esos requisitos y producida la información ofrecida, solicito del señor Juez quiera ordenar se me

expida testimonio, a fin de ser presentado a la Exma. Alta Corte de Justicia y ordenar se me entreguen los recaudos presentados, dejando simple testimonio en autos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — A. Suárez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$19.50 Feb.27-1175-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.26-1120-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cecilio A. Soto. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci en lo Civil de sexto turno: Cecilio A. Soto, con domicilio en la calle Gaboto 1424, al señor Juez dice: Que me interesa producir información de vida y costumbres a objeto de continuar ejerciendo mi profesión de procurador, en conformidad con las disposiciones del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Dígnese el señor Juez disponer que los testigos perfectamente idóneos que presentaré, sean oídos al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si les consta o no que el que los hace declarar sea persona honesta y de buenas costumbres morales; 3.o Si saben que haya sido o no condenada o procesada por hechos contrarios a lo que requiere la pregunta anterior; 4.o Si saben o no que la misma persona haya ejercido correctamente la procuración por más de cinco años anteriores al 19 de Diciembre de 1933; 5.o Den razón de sus dichos. Si la información ofrecida resulta bastante, sírvase el juzado disponer que se me expida testimonio, de donde conste que he cumplido con los requisitos impuestos por el artículo 238 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en lo que me es pertinente, y con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933. Dígnese el señor Juez, asimismo, disponer que la Oficina certifique ser exacto que he ejercido la procuración correctamente por espacio de más de cinco años, contados desde el 19 de Diciembre de 1933, según así consta de los antecedentes de la propia Oficina. Por lo expuesto, al señor Juez ruego se sirva proveer en todo de conformidad, pues es justicia. — C. A. Soto". Y a sus efectos, de mandato judicial, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Públicc.
$21.00 Feb.23-1083-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nasin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.26-1121-v.mz.8.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Elías Pión y de doña Carmen Inocencia Patrone de Pión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Mz.1.o-1244-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

JUZGADO L. DE I.O CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Alvarez de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.1.o-1251-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. Feb.5-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enzo Bonardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.7-1523-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Crematta de Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.7-1488-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Calvasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1186-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico o Federico Domingo Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1151-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Zavala de Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derccho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.27-1152-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Victoria Facelli de Albertoni y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Victoria Facelli de Albertoni, donde dice Rosa Roque Moretti debe decir Rosa Moretti; donde dice Catalina, Rosa, Roque, Francisco, Graciana, Natalio y Teresa debe decir Rosa Catalina, Rosa María, Roque José Natalio, Francisco, Graciana Josefa, Natalio Ramón y Teresa Petrona. En la de defunción de Natalio Albertoni, donde dice Morquini debe decir Paglione: donde dice Catalina, Rosa, Roque, Francisco, Graciana, Natalio y Teresa debe decir Rosa Catalina, Rosa María, Roque José Natalio, Francisco, Graciana Josefa, Natalio Ramón y Teresa Petrona. En la de matrimonio de Natalio Albertoni y Victoria Facelli, donde dice Albertone, Simone, Fachelo y Moreto debe decir Albertoni, Paglione, Facelli y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Rosa Catalina Albertoni, donde dice Fachell, Morquini y Moreto debe decir Facelli, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Rosa María Albertoni, donde dice Alberton, Facheli, Simon y Moreto debe decir Albertoni, Facelli, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Roque José Natalio Albertoni, donde dice Albertino, Payon, Fachelo y More debe decir Albertoni, Paglione, Facelli y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Francisco Albertoni, donde dice Alvertoni, Payon y Moreto debe decir Albertoni, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de Graciana Josefa Albertoni, donde dice Fachell y Payoni debe decir Facelli y Paglione. En la de nacimiento de Natalio Ramón Albertoni, donde dice Pallone y Moretto debe decir Paglione y Moretti, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Teresa Petrona Albertoni, donde dice Teresa, Pollone y Morotti debe decir Teresa, Paglione y Moretti, respectivamente En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$21.00 Feb.23-1072-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.20-938-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Casella de Pracca. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Juan Pracca: donde dice Domingo Graca, Josefina Caseta, Guido Graca y Catalina Caireli debe decir Domingo Pracca, Josefa María Casella, Guido Pracca y Catalina Cairello, respectivamente, siendo el apellido del inscripto el de Pracca, y en la de nacimiento de Angela Pracca, donde dice Josefina Cazella, Carlos Cazella y Paulina Camposa debe decir Josefa María Casella, Carlos Casella y Paulina Campora, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.50 Feb.23-1075-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Ni-

casio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Trigo de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1416-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1418-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Vita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario

$5.50 Mz.6-1465-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Mármora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1419-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1420-v.mz.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta o Julieta Giggi Falcone de Canabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1338-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Ambrosio o Ambrosio Delleplane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1339-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Mocho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1200-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Iglesias de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.26-1139-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Petty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario

$9.00 Feb.5-582-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Fernández Hermanos y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la *toma de razón*. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.2-1309-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Domingo Socas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.6-432-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan o doña Juana Vidal de Doldan, esposa que fué de don Francisco Doldan, y se cita y emplaza a doña Carmen Silvina Lucía Amelia, Juana y María Angélica Doldan y a los demás sucesores que forman la estirpe de don José Doldan, a doña Aurora Perdomo, como sucesora de doña Manuela Doldan y a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y de nombrárseles defensor de oficio a las precitadas personas que se emplazan. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.9-708-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia Celia Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lebel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.15-775-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Del Tedesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Catalina María Donadel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza. Actuario

$8.50 Feb.8-690-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bartolomé Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 Mz.2-1290-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-804-v.mz.21

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del términno de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-803-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguiñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms. de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos" se cita, llama y emplaza a don Pedro Rueguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste, sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Reunión de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Pedro Pintos Pereyra, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Marzo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 de mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resluciones que se adopten por la mayoría asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Febrero 16 de 1934. — Euclides Goncalvez, Actuario ad hoc.

$9.00 Mz.7-1500-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Luis A. Montossi, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 363, de esta ciudad, como sea más procedente, expongo: Que, a fin de producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 19 de Diciembre de 1933, para optar al título de procurador, solicito que se cite en forma de ley a los vecinos de esta ciudad, señores Alejandro Luis Berdou, Libindo Cruz y Almeida y Jacinto de los Santos, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen a Luis Abdón Montossi y desde cuándo: 3.o Manifiesten cuál es la conducta que le han visto observar y qué concepto les merece como persona; 4.o Den razón de sus dichos. Suplico, además, al señor Juez, que una vez producida la información ofrecida, se me expida por la Oficina Actuaria el correspondiente certificado a los fines expresados. — Artigas, Febrero 15 de 1934. — Luis A. Montossi". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Mz.1.o-1247-v.mz.12.

Inormación de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Rogelio Robato, por sí, domiciliado en 19 de Abril 277, de esta ciudad, a usted expongo: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933. para obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres con los testigos don Galdino Itté y don Pedro Cueto, que serán examinados al interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y mandar expedir el certificado pertinente. — Artigas, Febrero 14 de 1934. — Rogelio Robatto". — Artigas, Febrero 19 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Feb.28-1197-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José María Goncalves, fijando domicilio en la calle General Garzón número 146, de esta ciudad, a usted expone: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933 para obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, proponiendo para ella los testigos don Horacio Berdou y don Nicolás A. Chaia, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y

costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y en la estación oportuna se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Febrero 17 de 1934. — José María Gonçalves". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Feb.28-1198-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Puntilli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.26-1119-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Marcelino Da Silva, en su carácter de tutor del menor Joaquín Cortés Silva, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Carlos Cortés da Silva: donde dice Silva debe decir Da Silva y donde dice Vazconcellos debe decir Vasconcellos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Feb.26-1135-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión" séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Feb.15-803-v mz 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ramón Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.7-1516-v.mz.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gil Casullo ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933. Al efecto, indica como testigos al escribano don Eduardo Sagarra y al doctor Luis Alberto Brause, ambos radicados en esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación, a los fines que hubiere lugar. — Canelones, Febrero 26 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.75 Mz.3-1349-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de la once sección judicial de este Departamento, don Eduardo Ramos Silva y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Dabove; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Mz.3-1357-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Miró Tarragó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.2-1293-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.27-1161-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitiva Pintos de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.26-1127-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Trías de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.26-1128-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Felisvina Pereyra y doña Juana Paula Alanis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.26-1129-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.26-1123-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al cesión de Gregorio Puig, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Santa Lucía, Marzo 2 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Mz.6-1422-v.mz.16.

JUZGADO L.^ DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio S. Barretto. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se cita a los acreedores para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 23 de Marzo próximo, a la hora 16, previniéndoles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$13.18 Mz.7-1502-v.mz.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Juan B. Gómez, que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas, se llevará a efecto la junta verificadora de créditos de la mencionada quiebra, en la sala de audiencias de esta Oficina, previniéndose a que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace presente que el informe presentado por el Síndico, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Febrero 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$12.00 Mz.3-1359-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saturnino Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.28-1233-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Echenique de Borteiro, citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Feb.28-1234-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Micieli o Miccielli, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Feb.28-1235-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Adrián Villanueva, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus

derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.28-1215-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la sucesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Vierá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día uera feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$14.40 Feb.16-839-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Quintana de Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Mz.5-1392-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Josefa Fernández de Beltrán, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.1.o-1240-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Socorro Olivera de Grela, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.1.o-1241-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Justo Raimundo Vidal. Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cuatro de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Justo Raymundo Vidal, habiéndose designado curador del mismo a don Rudecindo Paredes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Febrero 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.70 Mz.6-1455-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma c interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 1.o de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.6-1456-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario adjunto.
$5.50 Mz.6-1458-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 8 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.6-1457-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23.
Feb.6-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en lo pertinente dice así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores: Armando Etchandy, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 462, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de procurador, conforme al inciso 3.o del artículo 238 y artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, solicito del señor Juez se sirva proveer a los siguientes pedimentos: A) Se ordene la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, que reglamenta la profesión de escribano; B) Que una vez acreditada dicha publicación, con la agregación de los diarios en que se haya verificado y que solicito se me permita efectuar sin necesidad de nuevo escrito, se reciba, con citación del señor Fiscal Letrado, la información de los testigos señores Martín E. Menditeguy y don José Martínez, que presentaré a esa Oficina, sin necesidad de citación, y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen al peticionante; 2.o Cuál es su opinión relativa a la honradez y costumbres morales de Armando Etchandy; 3.o Den la razón de sus afirmaciones; C) Que si ni el señor Fiscal Letrado ni el señor Juez tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca se sirva el proveyente aprobarla, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Trinidad, Febrero 21 de 1934. — A. Etchandy". — Trinidad, Febrero 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$16.60 Mz.3-1364-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.5-1388-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Telésfora Inés Pérez de Rivas, para que todos lo sque se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.5-1389-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Benjamín Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.2-1307-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Milciades Echave, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.28-1208-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Natalio Aviaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.6-1479-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Olegaria Zubirí de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 26 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.6-1480-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura le la sucesión de doña María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.6-1481-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Zacarías Berrondo o Miguel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 8 de 1934. — Felipe. H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.1.o-1264-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Sabia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a leducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.1.o-1263-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Tais, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no que dar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren: que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Feb.6-413-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Sandalia Serron de Arce, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.27-1192-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ema Ruiz Zorrilla de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Feb.26-1115-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Guerra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.26-1116-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel D. Miraballe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.26-1117-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Ferreira Leites, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.6-1411-v.mz.16

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertur judicial de las sucesiones de Maximiano Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Mz.6-1409-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita a los acreedores de la firma "Desiderio Dantaz y Hermano" para la reunión que tendrá lugar el día tres de Abril del año corriente, a las dieciséis horas, en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Marzo próximo venidero; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan M. Bracco. — Paysandú, Febrero 28 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.
$12.00 Mz.6-1484-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Desirello, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.1.o-1259-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Leonardo Bonelli y de Vicente Bonelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.1.o-1260-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pastor Picos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Feb.28-1212-v.mz.10.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Buono, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.6-1410-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcides Salomón, doña Luisa Salomón y el doctor Miguel Saralegui, en representación de don José Moisés Salomón, con poder en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de José Moisés Salomón el padre aparece como José Moisés debiendo decir Moisés Salomón, y la madre aparece como Elena Muzza debiendo decir Elena Menin; B) En la partida de nacimiento de Alcides Salomón, el nombre del padre aparece Moyces y debe decir Moisés; C) En la partida de nacimiento de Luisa Salomón el nombre del padre aparece Moyses y debe decir Moisés y el apellido de la madre Manin y debe decir Menin, haciéndose esta publicación a los efectos le-

gales. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$6.75 Mz.6-1412-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Della Vitta de Molinari, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 951 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Mz.1.o-1258-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 13 de 1926. — José Lamas. — Es copia fiel. — Paysandú, Febrero 22 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Feb.28-1213-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera esccion de Paysandú, se nace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.
$9.60 Mz.6-1483-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

ANIMALES EXTRAVIADOS

En el pueblo de Guichón

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de los siguientes animales: una vaca pampa colorada, con esta marca y señal despuntada la izquierda y zarzillo de abajo la derecha. Una vaca pampa colorada, con esta marca y señal horqueta la izpuierda y muesca de arriba derecha. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal, despuntada la izquierda. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal muesca por arriba en cada oreja, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Guichón, Febrero 7 de 1934. — Juan R. Pesce. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.15-798-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe nhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace está publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ceferina de Barros Lima de César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$5.55 Feb.27-1162-v.mz 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isabelino Oronoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$4.80 Feb.27-1163-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canonero o Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$9.60 Feb.21-974-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado se celebrará la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Costas) Mz.2-1312-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cuña o Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedadosal fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.3-1363-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez Valiente, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Feb.28-1238-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Pereyra, con domicilio legal en la casa número 129 de la calle General Artigas, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que deseando continuar mi profesión de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo, para lo que ofrezco el testimonio de los doctores don Carlos Julio Rivero, don Aníbal Zárate, don Rodolfo M. Juanche y escribano Juan José Bengochea, quienes serán examinados al tenor del siguiente interogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Agustín Pereyra, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Y, por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que habiéndome por presentado, se sirva disponer se hagan las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o de la ley número 1421, de 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir con citación del señor Fiscal la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares de los diarios que acrediten dichas publicaciones; y B) Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas, se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — Agustín Pereyra. — Serie E. A. A. N.o 1398". — Rocha, Febrero 23 de 1934. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$15.00 Feb.27--1188-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos Julio Rivero, constituyendo domicilio en la casa número 129 de la calle General Artigas, al señor Juez dice: I) Que a los efectos de quedar habilitado para gestionar oportunamente la obtención del título de procurador, acreditando los extremos exigidos por el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley 9164), vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del referido Código, a producir la información de honradez y costumbres morales; II) Que para ello ofrezco el testimonio de los señores Pío A. Barrios y Victoriano Banat Castro, domiciliados en esta ciudad, y los cuales deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y, por tanto, del señor Juez solicito: 1.o Que habiéndome por presentado, se sirva disponer se efectúe la publicación de esta solicitud por el término de diez días, y una vez acreditada ella y vencido el plazo, mandar recibir la información ofrecida, con citación del señor Fiscal; y 2.o Que oportunamente y previa vista del mismo magistrado, se sirva pronunciarse sobre el mérito de la justificación producida, declarándola bastante y disponiendo se me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — Carlos Julio Rivero". — Rocha, Febrero 24 de 1934. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$15.00 Feb.27-1189-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado, Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Feb.21-972-v.ab.3.

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado

don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo, situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causales" se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Feb.6-611-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaceno Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 26 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.5-1390-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los fectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Feb.28-1206-v.mz.10.

Inofrmación de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Lagrilla Irazú solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Guillermo M. Burmester y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.28-1207-v.mz.10.

Información de vida y costumbres.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Leonardo Muguerza y Lauro Castrillón. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.27-1168-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele o nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Feb.20-953-v.ab.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Cabrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Lorenza Cabrera: el nombre es así y no Lorenzo, como figura; de sexo femenino y no masculino, como dice. En la de nacimiento de Manuel Cabrera, el nombre y apellido maternos es de Matilde Travieso y no Lorenza Cabrera, como aparece, y en las de nacimiento de Enrique, Deogracias Octaviano y Marcelino, el apellido materno es Travieso y no Trabieso, como figura. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Mz.7-1497-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justa Rodríguez de Deneo o Denis, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.7-1496-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dañiel o Dámase Daniel Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Mz.3-1346-v.mz.14.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pol Santandreu, en representación de Eustaquia Agueda Alonso, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento y en la que deberá establecerse que el verdadero nombre de la interesada es como queda expresado, en lugar del de Basilica Agueda, que figura erróneamente en el expresado documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del R. del E. Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Feb.23-1050-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rita Hernández de Sosa y doña María Soledad Sosa de Hornes, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 2 de 1934 — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Mz.7-1515-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 2 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Mz.7-1501-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyros ofreciendo información sobre vida y costumbres, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique Sueyras, constituyendo domicilio en la calle Colón número 334, me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a solicitar por su intermedio, de la Alta Corte de Justicia, la expedición de aquél y su inscripción en la matrícula respectiva. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 238 numeral 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir una información de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto solicito del Juzgado se sirva ordenar se reciba la declaración de los señores don José Cabanellas y don Rodolfo Broggi, vecino de esta ciudad, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la conducta del dicente; 3.o Digan si les consta que el declarante haya ejercido la procuración y, en caso afirmativo, desde cuándo y en qué forma; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, pido al Juzgado que se sirva mandar se reciba la información ofrecida y se expidan y se me entreguen los edictos, con transcripción de la parte pertinente a dicha información. — Enrique Sueyras". Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 3 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.70 Mz.6-1486-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Heraclio Faig, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 680, de conformidad a lo dispuesto por la Acordada número 1640, de la Alta Corte de Justicia, me presento y digo: Que a fin de que se me otorgue título para ejercer la procuración, vengo, de acuerdo con lo establecido en dicha Acordada, a ofrecer la prueba que paso a determinar. La ley exige, también, una información de buenas costumbres y de corrección profesional, para estar en condiciones de que se le otorgue título para el ejercicio de la profesión. A tal fin, ofrezco la del doctor Alfonso Ferrería y Aparicio Imas, a quienes presentaré en la audiencia que se señale y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Manifiesten cuál es el concepto moral que se han formado de su conducta y costumbres, tanto del punto de vista social como del profesional que ejerzo; 4.o Darán razón. Por tanto, solicito del Juzgado: 1.o Que una vez producida la información ofrecida y que el señor Actuario haya puesto las constancias que he pedido en los capítulos I y II, relativas a la existencia en el archivo de los expedientes de que he hecho referencias y en los cuales he actuado como procurador, que se eleven estos obrados a la Alta Corte de Justicia, a sus efectos. — Heraclio Faig". — Mercedes, Febrero 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$17.25 Mz.2-1320-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Elías Franco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.3-1360-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Calistro Otazu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia pa-

ra que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1321-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1287-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Justino Morales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.2-1288-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luis Gualberto Antúnez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$4.50 Mz.2-1289-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Peña, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.6-1473-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suanes de Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1256-v.mz.12. Ab.2-v.ab.12. My.2.-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Genaro Bruno Delleppini o Dellepiani y doña Socorro Sosa Vázquez de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.27-1159-v.mz.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la firma fallida "Cayetano Anastasía y Compañía" el día veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Feb.27-1160-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura da la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ernesto Rodríguez. Sucesión", se cita y emplaza a doña Herminia Reyles a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Feb.9-715-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia o Eulalia María da Rosa o de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubierfe lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.6-1404-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-1351-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Pilar Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-1352-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.18-1229-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Lisandro J. Suárez, constituyendo domicilio en la calle Juan Antonio Lavalleja número 367, expone: Que, a objeto de obtener título de procurador y de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a justificar mi honradez y costumbres morales. Para ello ofrezco la información de los escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos A. Larrosa, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si saben cómo son mi conducta y mis costumbres morales; 3.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 4.o Den razón. Por lo expuesto, solicito quiera proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta solicitud, autorizando a la Oficina Actuaria para recibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida. y, previa tasación y pago de costass, autorice la expedición del repectivo testimonio y el archivo de estos autos. Será justicia. — Lisandro J. Suárez". — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Feb.28-1228-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Clemente Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir. en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.28-1230-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Carlos Hontou Aguiar, constituyendo domicilio en la casa número 486 de la calle Juan A. Lavalleja, ante V. S. comparezco y expongo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de Diciembre de 1878). Para ello ofrezco la información de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación legal de este petitorio, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare suficiente la información producir y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. — C. Hontou Aguiar". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Mz.3-1341-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Valentín Ferreiros, constituyendo domicilio en la calle Manuel Freire número 426, ante V. S. me presento y expongo: Que deseando obtener el título de procurador vengo por el presente a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo: 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales: 4.o Den razón. Por tanto, ruego a V. S. se sirva proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta petición, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito: 2.o Acreditada la publicación mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la

expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Es justicia. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Valentín Ferreiros". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.50 Mz.1.o-1281-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Larrosa, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos A. Larrosa, con domicilio en la casa número 341 de la calle Manuel Lavalleja, de esta ciudad, al señor Juez dice: Deseando obtener el título de procurador viene a producir la información legal para justificar honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y 11, 12 y 13 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos Hontou Aguiar, los que deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito: A) Ordene la publicación legal de esta petición, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; B) Acreditada la publicación y recibida la información ofrecida, previa vista Fiscal declare bastante la información producida y pagadas las costas, ordene se me expida testimonio y archivo de los autos. Será justicia. — Carlos A. Larrosa". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$13.50 Mz.3-1350-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Joaquín F. Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Manuel Freire número 426, ante V. S. me presento y expongo: Que deseando obtener el título de procurador vengo por el presente a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1879) Para ello ofrezco las declaraciones de los señores Carlos A. Larrosa y Carlos Hontou Aguiar, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta petición autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público decla re bastante la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Es justicia. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Joaquín F. Amilivia". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.50 Mz.1.o-1282-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.
$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Carlos Felipe Quattordio. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102.701, situado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 9 en el plano levantado por el Agrimensor Miguel A. Costa, el 14 de Abril de 1921, y se compone de tres mil quinientos ochenta y dos metros 1375 centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte, a la calle pública que conduce a la Tablada, de 17 metros de ancho (hoy Teniente Galeano), entre las de Cabaré y Mendoza; ciento cuarenta y tres metros 38 centímetros al Este, lindando con el solar 10; ciento caurenta y tres metros 191 milímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 25 metros un milímetros al Sud, con Rosa Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pidan prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.
$36.00 Mz.7-1494-v.mz.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La esquina Propios y Burgues. El jueves 22 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), remataremos con la base de $ 1.50 el metro y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laura Carrara de Pollero o Poledo o Poleo o Polero o Polleri", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo y que, según plano levantado por el agrimensor ingeniero Eduardo A. Alvarez, con fecha 12 de Junio de 1933, se compone de 737 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 36 metros 26 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4; 27 metros 98 de frente al Sudoeste, al ensanche del bulevar Propios; 8 metros de frente al Oeste a la intersección del ensanche del bulevar Propios y camino Burgues y 16 metros 45 de frente al Nordoeste, al camino Burgues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuotas referentes al pavimento hasta el día del remate, las abonará la sucesión y las posteriores al remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29.90 Mz.7-1524-v.mz.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La magnífica propiedad de dos plantas: calle Río Negro números 1277|1279, entre San José y Soriano. El viernes 23 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Grillo José Manuel, Antonio F. y Santiago J. contra Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y uno de la novísima ciudad, cuarta sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesto de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este, con [illegible] San José y Soriano; ocho metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lindan con la finca de la sucesión de doña Juana Vilardebo de Sala; veinticuatro metros ochenta y tres centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con la propiedad de la sucesión Rodolfo Casterés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Inofrmes y prospectos: 25 de Mayo, 582.
$39.00 Mz.7-1518-v.mz.23.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Quian Jesús con José Alberto Saldaña, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 114440, sito en la manzana 158 de la Novísima Ciudad de Montevideo, con una superficie de 138 metros 40 decímetros, señalado con la letra A, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli el 12 de Febrero de 1926, teniendo 5 metros 38 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1364 y 1366; 13 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Labella Nolé, formando en esta línea un martillo que tiene 4 metros 31 centímetros que dan al Norte, 7 metros 30 centímetros al Este, confinando con José Pedro Bonifacio; 9 metros 60 centímetros al Sur, lindero con José L. López y 19 metros 30 centímetros al Oeste, limitando con Tomás Sannino. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta: 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de la señora Juana Zumeta de San Martín, por la cantidad de $ 7.500. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.
$42.00 Mz.6-1450-v.mz.22.

PROPICIO ANTUNEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sadí Abel Dutour. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Marzo, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento catorce hectáreas, aproximadamente, encerrada dentro de los siguientes límites del doctor Enrique Martínez Haedo; y por el Sur y el Oeste, con campo de la sucesión de doña Zoila Heredia de Dutour; y 2.o, la parte de campo que pueda corresponder al deudor, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 4364 centiáreas en una fracción de campo en la sucesión de su abuela doña Zoila Heredia de Dutour, ubicada en dicho paraje y sección, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de los señores Amaro González, Luis Esteves y Enrique Martínez Haedo, por el Este la fracción de campo perteneciente al ejecutado, anteriormente descripta, y campo del doctor Enrique Martínez Haedo, por el Sur campo del doctor Alfredo Vásquez Varela, y por el Oeste, campos de Juan Damiano, Gregorio Dutour, Maximiliano Dutour y Carolina Dutour de Arrosamen. Tasados en conjunto en dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos. Dichos bienes pertenecen al ejecutado señor Dutour, previniéndose que el comprador deberá consig-

nar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Mz.6-1482-v.mz.22.

CARLOS MARIA GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lena José Domingo contra José Hermenegildo Pintaluba, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno, edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 33 del Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 67285 y 67286, señalados con los números 27 y 28 del plano respectivo, compuesto el solar número 27 de 368 metros, 94 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares 28 y 19; por el Oeste con el solar 26 y por el Sud con el solar 13. Y el lote número 28 se compone de una superficie de 298 metros 15 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares números 15 y 18; por el Oeste con el 27 y por el Sud, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que los inmuebles descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, por la cantidad de $ 3.150 que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

$45.00 Mz.6-1440-v.mz.22.

OSCAR VIGNALE MANSILLA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rufino Silveira", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Oscar Vignale Mansilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dos mil pesos, el siguiente bien: un solar de terreno señalado con el número 6 de la fracción F, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1902, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de 252 metros 96 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 83 centímetros en la línea del frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez; 30 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 7; 28 metros 61 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 5, y por el fondo con terrenos que fueron de la sucesión de Manuel Oribe, padrón número 57076. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento del frente, así como el tres por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Mz.6-1424-v.mz.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Allberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y por el Sudeste, linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fración de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.27-1374-v.mz.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Marzo, de la hora dieciséis a las dieciséis y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número seiscientos ochenta y tres, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés, de un área superficial de cuatrocientos sesenta y una hectáreas dos mil ochocientos ochenta y cinco metros, y, según el título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Este y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 Mz.5-1378-v.mz.21.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, con la base de $ 3.866.67, una propiedad: calle San Fructuoso número 1576.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Hatoig, María Magdalena Hatoig y Ana María Hatoig de Milano", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de $ 5.500.00, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del arroyo Seco, con frente a la calle San Fructuoso, donde la puerta de entrada estaba señalada con el número 67, actualmente con el número 1576, señalado con el número 3 de la manzana 4 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de una extensión superficial de 330 metros 52 decímetros 70 centímetros 39 milímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en su expresado frente al Norte, sobre la calle San Fructuoso; 38 metros 677 milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 2, de don Juan Camaroni; 38 metros 342 milímetros en la del Este, limitando con finca de don Claudio Medina y 8 metros 583 milímetros en su fondo, al Sud, lindando con el solar número 8, perteneciente también al señor Camaroni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones, impuestos universitarios, certificado y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra oficina, calle Misiones, 1480.

$44.00 Mz.3-1328-v.mz.21.

MARIANO BRITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Pedro Riva Zuchelli con la sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Marzo próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 47896, señalado con la letra A de la manzana número 3 en el plano suscrito por el agrimensor Juan Cima, en Octubre de 1915, compuesto de un área de mil trescientos cuarenta y un metros con sesenta decímetros, con 31 metros 23 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Veraguas; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindero con la fracción B, de José M. Gori; 42 metros 95 centímetros, también de frente al Sudoeste, sobre la calle Pérez Marchena (hoy avenida Lezica) y 31 metros 23 centímetros al Sudeste, lindero con propiedad de Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Caiguá 1303, entre Millán y Suárez.

$26.00 Mz.2-1291-v.mz.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 14 de Marzo, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582: muebles y útiles sucesión "Julia Dubus". Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

Exposición: la víspera.

$3.80 Mz.3-1368-v.mz.13.

GUILLERMO ZUASTI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el me-

jor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto unitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

361.00 Mz.1.o-1254-v.ab.18.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García de Larraya María. Sucesión", se hace saber al público que el día 17 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento, manzana número 111 de la nueva ciudad, que mide 11 metros 919 milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, distando el punto medio de su frente 32 metros 47 centímetros de la última de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud por donde linda, así como por el Oeste, con la sucesión de Gómez y González y por el Este, con sucesión de José María Rondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 372, serie "V") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Mz.2-1348-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons de Bazán María. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación del bien que se expresará, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número cuatrocientos setenta y tres de la misma, compuesta de un área de ochenta metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta de entrada tiene el número mil cuatrocientos diez, entre las de Rivera y Lavalleja: catorce metros ochenta centímetros al Norte, por donde linda con Ernesto Pedro Garasini: cinco metros treinta y cinco centímetros al Este, por donde confina con don José Juega y quince metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Nicolás Sportuno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo de tres mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o Que el bien deslindado está hipotecado al Banco Comercial, gravamen que cancelará con el producto de la venta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Feb.27-1177-v.mz.15.

MARIO SUPPARO
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor rematará, el sábado 24 de Marzo, a las 9 de la mañana, en la casa de comercio del señor Domingo Galluzzo, situada en Colonia Itapebí (Departamento de Salto), por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "International Harvester Export Company contra Anastasio Martínez. Prenda agraria": Una espigadora - trilladora marca "Deering", modelo número ocho, con motor tipo O. C.; un tractor marca "Deering", de 10|20 H. P.; dos arados marca "Moline", de una reja; un arado marca "Oliver", de una reja; un arado marca "Deering", de una reja; dos rastras de hierro, de dientes, de tres cuerpos; una rastra de doce discos; una sembradora marca "Deering"; arneses para doce caballos; veintiún yeguarizos (caballos y yeguas).

A la vista y sin reclamo. Entrega y pago en el acto. Comisión al comprador: 5 o|o.

$12.00 Feb.28-1205-v.mz.10

EDUARDO VEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Manuel Otero Codesal con el Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación "Cerro Chato" 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta y siete metros ochenta y ocho decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino nacional a Melo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este por donde linda, así como por el Norte, con terrenos de Petrona Iosilna Roldán de Risso y por el Sud, con terreno de Angel Palacio: 2.o Otro solar de terreno con el galpón en él existente, situado en la Estación "Cerro Chato". Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la manzana limitada por las calles uno y dos en el plano que en Agosto de 1907 practicó el agrimensor Chiapara, y se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, al camino nacional, por 52 metros 95 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente al Sud a la calle número dos, lindando: al Norte, con el solar número 7 y al Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y comisión de remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y ratificación serán de cargo del comprador, a no ser que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67.00 Feb.23-1081-v.mz.20.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Figari contra la quiebra de Antonio Rébora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar a inmediaciones de la Aldea, jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 27300, señalado con el número siete de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Sureste, sobre la calle Cuatro de Julio, entre las de Mac Eachen y Alejo Rossell y Rius; cuarenta y ocho metros al Noreste, lindando con el solar seis; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar ocho y diez metros cinco centímetros al Noroeste, confinando con terreno de Margarita Buxareo de Cibils: B) A las 17 y 30 minutos: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 28802, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Octubre de 1921, compuesto de ciento ochenta y un metros cuarenta y un decímetros y setenta y ocho centímetros, que se deslindan así: doce metros setenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Rivera; doce metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número tres de dicho plano; catorce metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con Sofía C. de Badano y trece metros ochenta centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Obligado (antes Buschental). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los referidos inmuebles tienen primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en títulos hipotecarios serie "X"; 3.o Que lo títulos se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, y los demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado respectivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.00 Feb.28-1246-v.mz.16.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Adela Barani de Ghiso con Juan Luis Queirolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 57708, situada a inmediaciones del Prado, jurisdicción de este Departamento, formada por el solar catorce y parte del quince de la fracción G en el plano levantado en Febrero de 1889 por el agrimensor Pascual Ipata, compuesta en total de una superficie de novecientos sesenta y ocho metros siete mil seiscientos treinta y cuatro centímetros, que se deslindan así: 15 metros 37 milímetros de frente al Sud, sobre la avenida Larrañaga número 57, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando, por el Norte, con los solares 9 y 10; por el Oeste, con el 13 y por el Este, con el resto del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$28.60 Feb.26-1142-v.mz.12.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Firpo, Metkowski y Compañía contra José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado a inmediaciones de "Los Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número siete en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de mil novecientos veintiocho, que forma parte de los bienes empadronados con los números veintidós mil cuatrocientos, veintidós mil quinientos cincuenta y tres y veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, dentro de los siguientes límites: trece metros ochenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, limitando con doña Julia F. Barbé; dieciocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Este - Sudeste, confinando con don Vicente Morixe: en la línea del Sud - Sudoeste, mide treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, lindando con don José Aguirre: en el Nordoeste, una línea recta de veintidós metros cincuenta y ocho centímetros y del extremo Sud de esta línea sale otra recta de veintitrés metros cuarenta centímetros en dirección al Oeste, que termina en la calle Victoria, lindando por estas dos líneas con los solares tres, cuatro, cinco y seis de dicho plano, formando entre la última línea citada y la del Sud - Sudoeste, un pa-

saje o salida del terreno a la calle Victoria número mil doscientos setenta y cuatro, de dos metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que la propiedad a rematarse reconoce un gravamen hipotecario, en primer término, por la suma de cinco mil pesos, a favor del doctor Juan Otero. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$36.40 Feb.22-1047-v.mz.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concepción P. Landó de Bernardou con Arturo Fernández Vera y Félix Francisco Techera. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 9 de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 105.218, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Junio de 1928 fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del señor Miguel Justo Competiello, según boleto número 17.207, designado dicho solar con el número 34 en el plano trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Octubre de 1922, según el cual tiene una superficie de 471 metros 70 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Gualeguay, entre las de Andrés Lamas y avenida Larrañaga, distando 42 metros de Larrañaga, cuya puerta principal se señala con el número 3361, con 10 metros 6 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con el solar 6; 46 metros 60 centímetros en la del costado Noreste, divisoria con el solar 33 y 47 metros 74 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los fondos de los solares 1 al 5, inclusives; B) Los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., lo mismo que las cuotas que se adeuden por concepto de adquisición del terreno, así como las sucesivas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.50 Feb.20-932-v.mz.8.

JUAN O. PICABEA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pompilio Muratori contra Adelaida López Ubillos y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 649, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos Percovich, de Noviembre de 1903, contiene una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 503 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, al camino vecinal; 529 metros al Sudeste, lindando con el lote B, de Juana López de Ubillus; 175 metros al Nordeste, con la sucesión Aguiar y 185 metros al Sudoeste, con Dolores Andrón de Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Feb.22-1046-v.mz.13.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Bernardo Lecheren con Francisco Sabini. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número 983 de la nueva ciudad, 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 18981, que, según título, debe contener cuatrocientos metros cuadrados, y conforme el plano de deslinde que practicó el 22 de Octubre de 1919 el agrimensor Amaro H. Cabrera, comprende una superficie de 409 metros cuadrados y 60 decímetros, y según ese plano, mide diez metros de frente al Oeste, a la calle Defensa, por donde el edificio tiene el número 2008; en el costado Norte, 41 metros 3 centímetros, lindando con Manuel Fran; por el Sud, 40 metros 77 centímetros, con Bartolomé Godino y en la línea del fondo, al Este, 10 metros 5 centímetros, con Carlos Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás relativos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$33.00 Feb.22-1045-v.mz.10.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Celia Carrasco" se hace saber al público que el 15 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de San Ramón, Departamento de Canelones, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles sitos en la quinta sección del Departamento de Florida: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 5746, que comprende el lote señalado con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Agosto de 1912, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando: por el Nordeste, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 399 metros 29 centímetros, calle de 17 metros, por medio, con el lote número 9, adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1255 metros, con Zua Pereira y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros, con el lote número 5, adjudicado a don Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros, comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando: al Norte, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros, calle de 17 metros por medio, con el lote número 8, adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el 9, adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1257 metros, con el solar número 1257 metros, con el lote número 6, adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1259 metros, con el lote número 4, adjudicado a don Eduardo Carrasco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 2.916.00, no oyéndose oferta que no supere a las dos terceras partes de dichos aforos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Feb.20-930-v.mz.14.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros, con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas" sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

CARLOS Ma. CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón Varela Barros contra el concurso de Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Marzo del corriente año, en el lugar de ubicación del inmueble a venderse, el martillero señor Carlos M. Cantos, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la antes 15.a, hoy 23.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 110192, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero de 1931, con un área de mil setenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, deslindada así: 11 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Ramón Gómez; 73 metros 55 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3; 17 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con la sucesión Peyrano y 74 metros 50 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión Gowland y

el solar número 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación de ofertas, impuestos, sellados, derechos, inscripciones, certificados y demás inherentes a la dicha escrituración, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Feb.27-1187-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

CASARES Y AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Joaquín Aldasoro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, de esta República, empadronada con el número cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez levantado en Enero de 1895 y modificado en Mayo de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, siete mil setecientos quince metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nordoeste, el arroyo Rosario Chico, por medio, con doña Casimira Chavarría; por el Noreste, camino vecinal y línea a Mercedes, por medio, con don Leonardo Gorlero: por el Sudoeste, en una extensión de mil setecientos setenta y dos metros, con la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Becerro y por el Sudeste, con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$50.00 Feb.26-1144-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, ordenada en los autos caratulados "Buquét Lorenzo R. con Miguel Deferrari, propietario del inmueble número 109510. Cobro de pavimento" se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate público, al mejor postor, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 4.500.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la calle Palmar, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2436, empadronado con el número 109.510, compuesto el terreno de una superficie de setenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros seis centímetros de frente a la expresada calle Palmar; ocho metros treinta centímetros al Sud, lindando con la propiedad de Vidal y Deferrari; once metros al Este, con la fracción número 3, y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Oeste limítrofe con terreno de Salvador Scanamiglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

En fe de ello expido el presente, que signo. — Juan José de Souza, Actuario.

$31.50 Feb.20-758-v.mz.8.

EDUARDO J. SOBREDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO DE REMATE — De mandato del suscripto Juez en autos "P. Rebollo contra Alfredo Marquisá", hago saber que el día 15 de Marzo a las 15 horas, se venderá de contado un automóvil usado, marca "Hupmobile", empadronado con el número 39833, en el lugar de su depósito, calle Vilardebó número 1297. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. —Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$8.00 Mz.6-1451-v.mz.15.

EDUARDO J. SOBREDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO DE REMATE — De mandato del suscripto Juez en autos "B. Pelliccia contra Héctor Bas", hago saber que el día 15 de Marzo a las 16 horas, se venderá de contado un automóvil usado marca "Marmon" empadronado con el número 57448, en el lugar de su depósito, calle Vilardebó 1297. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Macciavello, Juez de Paz.

$8.00 Mz.6-1452-v.mz.15.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día cinco del próximo mes de Abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que, partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste, una línea de doscientos ochenta y ocho metros, que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de las chacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número; de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón: de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón: y 2.o Otra fracción de terreno de dicha chacra, situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 21 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Mz.7-1499-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos "Román Beltrán contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo que forma parte de la empadronada con el número 3338, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, lindando al Norte, Pedro Olivera; al Este, Damasio Marieyhara; al Sur, Aniceto Peña y al Oeste, más campo del señor Quintana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1474-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Buenaventura Mancilla contra Atanacio M. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, 2.a sección, empadronada con el número 7496, compuesta de ochenta y ocho hectáreas 5457 metros 50 decímetros; lindando al Noroeste y Oeste, con arroyo Miguelete; al Sur, fracción número 2 del mismo plano; al Este, Braulio Pérez. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto

$21.60 Mz.6-1475-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Benigno Ratto contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 9 a. m., se procederá a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, sita en Miguelete, 2.a sección, que es parte del empadronado con el número 3338, siendo sus límites generales: al Norte, Manuel y Pedro Olivera; al Sur, arroyo Miguelete; al Este, Ramón Vidart; y al Oeste, parte con Aniceto Peña y parte con más campo del deudor. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1476-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Margarita Antonia Cresta y otros contra Antonio Madalena y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 11 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles, edificios y mejoras, ubicados en "La Batería" y "Los Galpones": 1.o Un terreno de trescientos cuarenta y dos metros 1 decímetro 50 centímetros, teniendo 22 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre camino carretero de Colonia a Rosario, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Sur y Este, con terreno de los esposos Funes - Cúneo; y 2.o Otro terreno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Pedro Solano, en Julio de 1913, compuesto de 545 metros, lindando: al Norte y Sur, en 21 metros 475 milímetros, con

calle pública y sucesión Manzino; al Este, en 25 metros, con el solar número 3 del referido plano, y por el Oeste, en 25 metros 8 centímetros, con calle pública. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos obran agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$36.90 Feb.22-1043-v.mz.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pedro Gastiazoro y Gregoria Aguirre Gabiría de Gastiazoro", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, sobre la base de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: El primer medio del solar número 1, con el edificio en él construído, manzana número 8 del cuartel del Oeste de la villa de Nueva Palmira, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna, empadronado con el número 874, de una superficie de 922 metros. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados; y C) Que la escrituración deberá otorgarse dentro de sessenta día de efectuado el remate. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$24.60 Feb.2-1044-v.mz.17.

PEDRO HECTOR ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio A. Oneto y otros contra Carlos Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de un terreno y sus mejoras, incluso lo edificado, situado en la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1139, de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros, lindando: en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con frente al Oeste, sobre la calle Sarandí; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, con la sucesión de Juan Anchieri; al Norte. L. Bionda y al Sur. José Tiboni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía; y 2.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$25.20 Feb.21-964-v.mz.17.

OROSMAN PATRON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rafael Volpe. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, y por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor potsor y con la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón López y por el Oeste, con Alejandro Goicochea, cuyo bien ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 19 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.22-1024-v.mz.10.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 424, manzana 75. Cobro de pesos", se hace saber que el día dieciséis de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de ubicación del inmueble, procederá el martillero Eufemio C. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Carlos Reyles y Solís, de esta ciudad, cuyos límites son: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Donato Acosta; Este, Antonio Techera; Oeste, calle Solís, el que ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que sólo se aceptará oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Febrero 21 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$24.00 Feb.27-1191-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "Victorio Deleglise y María Luisa Deleglise contra Eduviges S. Balbis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el Alguacil del Juzgado, don Duvimioso J. Cardozo, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número ciento treinta y seis, de esta ciudad, empadronado en el año 1925 con el número 1411, y hoy con el número 774, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Eugenio Ferrari y Francisco Chabay; por el Sur, con Julián Ruiz; por el Este, con Francisco Chabay y por el Oeste, con la calle Artes hoy Vizconde de Mauá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 24 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$30.00 Mz.5-1408-v.mz.20.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente "José Seijo. Concordato preventivo judicial (hoy quiebra)", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Marzo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El solar número 11 de la manzana "G" del pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento con los cercos y cuantas mejoras comprende, cuyo solar consta de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar diez, de Víctor J. Arcelus y Antonio Helguera y Ortega o sucesores, en una línea de cincuenta metros; por el Sud, igual extensión con los solares 15, 16 y 17, de los mismos señores nombrados o sucesores; por el Este, quince metros, con la calle General Lavalleja y por el Oeste, igual extensión, con los nombrados señores Arcelus y Helguera y Ortega o sucesores. Tasado en quinientos pesos. El inmueble descripto pertenece al fallido. Y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 23 de 1934. — José Lamas, Actuario Especial.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1284-v.mz.17.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día sábado diecisiete del próximo mes de Marzo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprenden, ubicados en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro: Primero: Cinco fracciones de campo de pastoreo, del área y límites siguientes: A) Una de ellas de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, con Eusebio Amarillo o sucesores; por el Sudoeste, con Balduina Silva de Amarillo; por el Sudeste, con Inés Amarillo y la misma Balduina Silva de Amarillo y por el Oeste, con el arroyo Grande; B) Otra fracción de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, según el plano respectivo levantado por el agrimensor don José Princivalle, en Enero de mil novecientos once, lindando: por el Norte, con Fermín Gómez; por el Sud, con Ezequiel y Ambrosio Amarillo, por donde hoy linda con Balduina Silva de Amarillo; por el Este, con Fermín Gómez y por el Oeste, con Eulalia Inés Amarillo (hoy Rufina Alvarez de Gómez); C) Otra fracción de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con Fermín Gómez; por el Sudoeste, con Ernesto Eugenio Amarillo (hoy Rufina Alvarez de Gómez); por el Sudoeste, con la misma señora Alvarez de Gómez y por el Nordoeste, con el arroyo Grande; D) Otra fracción de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, lindando: por el Nordeste, con Fermín Gómez; por el Sudoeste, con Balduina Silva de Amarillo; por el Sudeste, hoy con la señora Alvarez de Gómez y por el Noroeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez; E) Otra fracción de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, lindando: al Nordeste, hoy con la señora Alvarez de Gómez; por el Sudoeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez; por el Sudeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez y por el Oeste, con el arroyo Grande. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas sesenta y cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con Agustín Alvarez o sucesores; por el Sud y Oeste, con la sucesión Amarillo y por el Este, sucesión de Benito da Silva. Los bienes descriptos pertenecen a los ejecutados señores Rufina Alvarez de Gómez y Fermín Gómez y se mandan vender en los autos ejecutivos respectivos que tramitan ante este Juzgado seguidos por doña Estela M. Larauri de Tabier, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la escribanía Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$66.00 Feb.23-1098-v.mz.12.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el martes 20 de Marzo próximo, a las 16 y 30, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, tres fracciones de campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial, próximo a esta ciudad, señaladas con los números diecinueve, veintinueve y treinta en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de sesenta hectáreas y seis mil veintisiete metros cuadrados y, limitando, en conjunto: al Norte, con 721 m. 10, con la fracción número 31; al Este, en una extensión de 920 m. 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, en 936 m. 50, con camino de 30 metros y al Oeste, en 600 m. 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$28.50 Mz.2-1318-v.mz.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del

Departamento de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Dardo Doroteo Graña. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 del entrante Marzo, de las 9 1|2 horas a las 10 menos 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras, situada en Valdivia, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3455 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Julio de 1919, en el que se halla indicada con el número 1, se compone de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y dos metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Campos de Benito Candiota, Saturnino Graña y de la sucesión de Antonio Calabuig; por el Sudeste, Sur y Este, con campos de la sucesión de Ramón Graña y por el Oeste, con la fracción número 2, de Rafaela Eufemia Graña. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado: C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías y otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 14 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$50.40 Feb.23-1080-v.mz.15.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Martín T. Valverde contra Erasma Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 6 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 243, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros y linda así: al Norte, calle Lavalleja (hoy doctor Ruperto Borrás; al Sur, con Jacinto Cisneiros; por el Este, con doña Cristina Boida y por el Oeste, con José Brancato y don Pablo Scalvino, según título. Se previene que el mejor postor deebrá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el título del bien a venderse se encuentra en el Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlo y que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de su cargo. — Rosario, Febrero 26 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Mz.2-1295-v.mz.24.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que el 23 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo, con cuantas mejoras contenga, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, parte de la empadronada con el número 883, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 9 de Noviembre de 1927, compuesta de una superficie de ciento veinte y una hectáreas, 3967 metros, 75 decímetros cuadrados, deslindada así: al Noroeste, fracción número 2: al Este, la fracción número 3, ambas de Solier Rodríguez y otros: al Sur, Teresa Oliu de Pereira Núñez y al Oeste, las fracciones números 5 y 6, de Amalia Rodríguez y de Crispina Rodríguez, respectivamente. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de $ 2.508. 66 centésimos, o sean, los 2|3 de la tasación practicada: que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: que esta venta fué ordenada en los autos "María del Carmen Rodríguez de Blanco. Presunta incapaz"; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$30.00 Feb.28-1204-v.mz.16.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Harreguy contra Dionisio Guillermo Guglielmone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno ubicadas en la planta suburbana de la ciudad de Salto, primera sección judicial, empadronadas con el número 4942, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Héctor Herrán, manzana número 50, compuestos de una superficie total de 842 metros 8800 centímetros cuadrados y deslindados en conjunto, por ser contiguos, de la siguiente manera: al Norte, 43 metros 09 decímetros, de frente sobre calle Catalán; al Este, línea amojonada de 19 metros 02 decímetros, que separa los lotes números 10 y 11; al Sur, línea recta amojonada que mide 43 metros 09 decímetros, que separa de los lotes número 3 y Oeste, un frente de 19 metros 02 decímetros, sobre la avenida Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$31.50 Feb.28-1203-v.mz.16.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Juan Díaz Arias contra Pedro Alves Alejo (a) Da Cruz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: A) Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor José Gallardi, de Mayo de 1926, empadronado con el número 4180, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Cambará", compuesta de 125 hectáreas, 7065 centiáreas, 6409 centímetros, dentro de los límites: al Nordeste y Norte, con Gil Nicomedes, Orestes, Laureano y Celestina Alves Alejo (a) Da Cruz, respectivamente: al Este, Esmeraldina Alves Alejo (a) Da Cruz: al Sur, sucesión de Emilio Hernández y al Oeste, Celestina Alves Alejo (a) Da Cruz: B) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sin título, que en carácter de sobras fueron encontradas en la mensura practicada y se distribuyó entre todos los herederos, correspondiendo al demandado una superficie de 4 hectáreas, 33 áreas 56 centiáreas, la que también está comprendida dentro de los límites de la fracción mayor, relacionada en primer término Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble descripto se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 Feb.21-1004-v.mz.9.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Benjamín Souza contra la sucesión de Mateo Aigabella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los lotes de terrenos con sus edificaciones y demás accesorios, ubicados en la manzana número 148, de esta ciudad, empadronados con los números 2026 y 2038, señalados con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Abilio E. dos Santos, de Octubre de 1928, compuestos, según ese plano, el número 1, de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, sobre la Calle General Artigas, por 43 metros 30 centímetros de fondo al Sur, con una superficie de 262 metros 12 decímetros, lindando: por el Sur, con María A. de Andrioli: al Este, Soledad y Flora Mai y al Oeste, con la propiedad que se describirá. El lote número 2, se compone de 8 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas; 43 metros 30 centímetros, la línea Este, lindero con el lote ya descripto; 18 metros 15 centímetros, la línea del Sur, lindero con María A. de Andrioli: al Oeste, el lote 3, vendido a los hermanos Gastesi y una línea de Oeste a Este, que hace martillo, lindero con el lote 3 hasta encontrar otra línea de Norte a Sur, que linda con el lote 4, prometido en venta a Pedro Lafón, y un metro 50 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Guayabos, por 19 metros 90 centímetros de fondo al Este, hasta encontrar la demás área del lote 2 y tiene una superficie total de 480 metros 24 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que fué habilitada la hora para la realización de este remate en caso necesario. — Salto, Febrero 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Feb.26-1133-v.mz.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por don Eduardo y don Alberto Aris contra don Silvestre J. Guerequiz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, por ante el autorizante, procederá a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, un campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 2095, compuesto de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho hectáreas, 4409 metros cuadrados y lindando: al Norte, el arroyo "La Laguna" y en parte con don Martín Lorenzo Aspiroz; al Sur, con doña María Teodora Guerequiz de Roselló; al Este, con el nombrado Aspiroz y el arroyo "Perdido" y al Oeste, el arroyo "El Portugués". Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.1.o-1286-v.mz.16.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno compuesto de dos mil quinientos metros cuadrados, situado en Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setecientos cincuenta y siete y que linda, según título: al Sur, frente a la calle Cenelones; al Norte, con terreno ocupado por Severino Martínez; al Este, con Pablo Vallejo y al Oeste, con Angela Bálsamo de López. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de dos mil doscientos pesos en que aquel bien fué tasado y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los interesados podrán examinar los títulos que se encuentran agregados a los autos "Toribio Zoa Corbo contra Guillermo Irineo Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Mz.2-1315-v.mz.19.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Fabián L. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Marzo del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don José S. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de las siguientes fracciones de campo, todas ellas situadas en "Los Ceibos", primera y segunda secciones judiciales de este Departamento, de propiedad de don Fabián Lorenzo del Puerto: A) Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, arroyo de "Los Ceibos" ;al Sur, Vicente del Puerto; al Este, Belisaria P. del Puerto (hoy su sucesión) y al Oeste, Blas Feliciano del Puerto: B) Otra fracción de campo con todos sus anexos, compuesta de ciento cuarenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros, que linda: al Norte, con Tomás Guillermo Jefferies y el arroyo "Los Ceibos"; al Sur, Blas Feliciano del Puerto y José María Suárez; al Este, con el campo que se ha deslindado y Vicenta del Puerto de Menchaca y al Oeste, el nombrado Tomás Guillermo Jefferies; C) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil dieciocho metros y noventa decímetros, que linda: al Norte, con campos de Samuel Rocha y estirpe de Benigna E. Rocha de Batalla; al Sur, con arroyo "Los Ceibos"; al Este, con las fracciones que se describen a continuación; al Noroeste, con la sucesión de Urbano Mederos y por el Sudoeste, en una extensión de ciento dieciocho metros con veinte centímetros, con Ercilia Isidora Rocha de Jaureguiberri; D) Dos fracciones de campo compuesta, una, de treinta y seis hectáreas, novecientos noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cincuenta centímetros, y la otra, de setenta y dos hectáreas, mil novecientos noventa y un metros veinticuatro decímetros y cincuenta centímetros, lindando ambas fracciones: al Norte, con la sucesión de Benigna Rocha de Batalla y los esposos Jesús R. Eguren y Sinforosa Rocha de Eguren; al Sur, arroyo "Los Ceibos"; al Este Magdalena Tallaque de Aguiñaga y al Oeste, la fracción últimamente deslindada y campos de la estirpe de Benigna F. Rocha de Batalla; y E) Otra fracción de campo y sus mejoras, compuesta de ciento sesenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos veinticinco metros y un decímetro, lindando: al Norte, Luis A. Benencio y Adelaida Rocha de Benencio; al Este, la sucesión de Miguel Rocha; al Sur, arroyo "Los Ceibos" y al Oeste, sucesión de Juan Marciano Rocha. Se previene: A) Que la venta se efectuará sin base, al mejor postor; B) Que los títulos del inmueble a venderse y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el importe del diez por ciento de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; y D) Que las fracciones A y B se encuentran situadas en la primera sección judicial de Treinta y Tres y las demás en la segunda sección. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$75.00 Feb.22-1038-v.mz.16.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Carlos Coto. Sucesión", el quince de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el martillero don Ricardo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate judicial, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros, cinco mil novecientos veintisiete centímetros, que linda: al Norte, Lino Mariño; al Sur, Severa Mariño de Fernández; al Este, Concepción M. de Lago y al Oeste, arroyo Avestruz Grande. Se hace presente: A) Que no se admitirán ofertas inferiores al precio de treinta y seis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$24.00 Feb.28-1250-v.mz.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de don José Rouco el comercio establecido en la calle Andes número 1375, de esta ciudad, denominado "Salon de Lustrar Calzado y Anexos". A los efectos legales se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Febrero de 1934. — Francisco Ferraro. — Rafael Sabella. — José Novellino.
$5.00 Feb.21-986-v.mz 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de David Ghugassián el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2502, esquina a la de Simón Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Domingo López García.
$5.00 Mz.1.o-1280-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender la parte que tengo en el comercio que gira en esta plaza con la razón de "Serafino y Compañía" y con sede en la calle Bartolomé Mitre esquina Rincón, de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos A. Mac Coll.
$5.00 Feb.27-1196-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad que tienen constituída para la fabricación y venta de sulfato de cobre, establecida en esta ciudad, calle Marsella número 2661, haciéndose cargo el señor Piola del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores de ella deberán presentarse con los justificativos correspondientes a dicho local dentro de treinta días. Vencido ese término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Fructuoso Piola. — Bernardino Folchi.
$5.00 Mz.1.o-1243-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el 3 del corriente mes y año, he prometido vender a los señores Manuel Lavandeira y José González el comercio que en los ramos de lechería, café, masitería y anexos tengo establecida en la calle Piedras número 560, quienes se harán cargo del activo y pasivo del mismo desde el 1.o del corriente mes. A los fines que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Manuel Lavandeira. — José González. — Boris Scherman.
$5.00 Mz.7-1525-v.ab.2.

"FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY". SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico: 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. —
$8.70 Mz.5-1421-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdos hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de "Remuñán y Tasende", retirándose de ella el señor José Remuñán y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pidiéndose a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José Remuñán. — Manuel Tasende.
$5.00 Mz.6-1448-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la firma "Sobrero y Ardusso" y constituyendo nueva sociedad formada por los señores Santiago Sobrero y Pedro Sobrero (hijo), que girará bajo la razón social de "Sobrero y Cía." — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Santiago Sobrero. — José Bautista Ardusso. — Pedro Sobrero (hijo).
$5.00 Feb.28-1220-v.mz.19.

BUNGE Y BORN, Ltda.
(Sociedad Anónima Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$11.70 Feb.23-1079-v.mz.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Outeiro el almacén de comestibles sito en la calle Martín García número 2276, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José Cattáneo.
$5.00 Feb.22-1031-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender a mi socio Ramón Gallego la mitad de las existencias del negocio que en el ramo de lechería tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellano N.o 1526. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho al negocio para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Manuel Cutrin.
$5.00 Feb.22-1027-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo R. Gutiérrez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Ortiz número 2952. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio citado. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Crispín Silva. — Romualdo R. Gutiérrez.
$5.00 Feb.22-1040-v.mz.13.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1934, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — El Presidente.
$13.20 Mz.3-1376-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 24 de Febrero último he hecho entrega a mi hijo Aníbal Pizzorno de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Agraciada número 1750, donde en los ramos de despacho de bebidas y demás anexos funciona con el nombre de "Bottiglieria Val d'Orba", a fin de que todos los que se consideren con derecho concurran en el plazo legal con los justificativos respectivos a justificarlos en el expresado negocio. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Pedro Pizzorno.

$5.00 Mz.7-1517-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1934, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$13.60 Mz.2-1310-v.mz.19.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — El Directorio.

$14.50 Mz.2-1335-v.mz.20.

AVISO

Habiendo extraviado la libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos relativa al boleto número 300 de promesa de venta del inmueble padrón número 122944, rogamos devolverla a la calle Paraguay 1091. — Carlos A. Molla. — Antonio A. Molla.

$3.90 Mz.2-1316-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señoreh Angel Pérez Martínez y Antonio Gómez el negocio de carnicería y anexos denominado "El Zorzal", instalado en esta Capital, avenida Larrañaga número 3999, esquina Arrieta. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del legítimo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — América Valente.

$5.00 Feb.23-1071-v.mz.14.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento suscrito hoy he prometido vender al señor Julián J. Rey y otro todas las existencias de mi comercio denominado "Casa Andes" establecida en esta Capital en la finca número 1257 de la calle Andes, en los ramos de tintorería, sastrería, limpieza y planchado de ropas y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Gregorio Mariñanes.

$5.00 Feb.17-875-v.mz.8.

GRAMON, S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por le artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionitsas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$14.60 Feb.28-1216-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Caraciolo Rodríguez todas las mercaderías del activo de la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo, en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, la que se dedica a los ramos de tienda y mercería y que gira bajo la firma social del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio a os efectos legales, el mismo donde está situado el comercio, quedando a cargo del activo el comprador y a cargo del pasivo el que suscribe. — José Batlle y Ordóñez, Enero 27 de 1934. — José López Cadenas.

$5.00 Feb.17-870-v.mz.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a los señores Clemente Morgadanes y Jesús González el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Este" tengo instalado en la finca número 2258, de la calle Rivera, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para su verificación y pago en la escribanía Magariños, Rincón número 532. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Serafín Miso.

$5.00 Feb.28-1236-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rivas y Lew", establecida con el aserradero y barraca "Lew" en la casa 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, con objeto de industrializar toda clase de maderas, quedando de pertenencia del señor Francisco M. Rivas el establecimiento y de su cargo el pasivo que figura en los libros de la sociedad, y del señor Jaime Lew los contratos vigentes sobre cortes de árboles en Canelones y Maldonado, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la indicada casa 1865 de la calle Requena. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — "Rivas y Lew". — Francisco Rivas. — Jaime Lew.

$5.00 Mz.2-1332-vv.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de construcciones en general, bajo la denominación "Rodolfo G. Molfese y Compañía" gira en esta Capital, en la calle General Luna número 1370, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio don Rodolfo G. Molfese, retirándose por completo de la firma los socios don Segundo Dámaso Larrañaga y don Jesús González. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Rodolfo G. Molfese. — Segundo Dámaso Larrañaga. — Jesús González.

$5.00 Feb.27-1173-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, hemos resuelto disolver la sociedad comercial, café, restaurant y bar "Ramírez", establecida en la calle Juan Jackson número 856, bajo la razón social de "Tomás Rectoran y Compañía", y he prometido vender al señor Romeo Scaltritti el referido comercio, quien queda a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus créditos en la mencionada casa de comercio. — Tomás Rectoran. — Romeo Scaltritti. — Aureliano Rico.

$5.00 Feb.27-1170-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Padula Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nicolás Vicente Padula desde el primero del próximo mes de Marzo. — Dragón, Febrero 15 de 1934. — Padula Hermanos.

$5.00 Feb.26-1132-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del escribano Juan Carlos Rodríguez Mujica hemos prometido vender al señor Vicente J. Sibils nuestras fábricas "Fábrica Nacional de Pilas y Baterías" y "Fábrica Nacional de Ceras Preparadas" establecidas en la calle Porongos 2228. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derechos se presenten con sus respectivos justificativos dentro de lo treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Juan G. Prego. — Sergio Lisiah.

$5.00 Feb.27-1164-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Pereiro el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Los Treinta y Tres" tenemos establecido en la casa número 1123 de la calle Defensa, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), escritorio número 33). — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Luis Ottonello. — Manuel Antelo.

$5.00 Feb.19-903-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Tolentino Vidiella y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tolentino Vidiella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1934. — Tolentino Vidiella y Compañía.

$5.00 Feb.28-1214-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Pilar Ferrin el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Lavalleja número 2029. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Pedro Beltrán.

$5.00 Feb.28-1202-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he tomado en calidad de socios para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, casa número 399 de la avenida Carlos Ma. Ramírez, a mis hijos Juan Marquine y Félix Marquine. Hago éstas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Marquine.

$5.00 Feb.27-1167-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Dikran Katcherian el comercio que en el ramo de comestibles y venta de verduras y frutas en general tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 3701, esquina Santiago Labandera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus justificativos correspondientes y dentro del plazo de treinta días se presenten a realizar sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Viuda e Hijos de José López Montoro.

$5.00 Feb.22-1042-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta al señor Hermenegildo Blanco el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la casa calle Treinta y Tres número 1588. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Manuel Vázquez. — Antonio Tejero. — Hermenegildo Blanco.

$5.00 Feb.20-952-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Bavosi Hermanos mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería poseo en la calle Soriano números 927 y 929. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — G. M. Caballero.
$5.00 Feb.20-968-v.mz.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanití, escritorio calle Patria número 765. he prometido vender al señor Venancio Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, avenida Larrañaga número 4357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Juan Canavero. — Venancio Rodríguez.
$5.00 Feb.20-966-v.mz.12.

AVISO

Participo al público y al comercio que he celebrado con los señores Ernesto Foglino y Alfredo Barlocco una sociedad mercantil colectiva, bajo la razón de "Adolfo Pirotti y Compañía", con el fin de explotar mi casa de comercio en los ramos de casa de comidas, bar y cancha de bochas situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 1289. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Adolfo Pirotti.
$5.00 [illegible]-951-v.mz.12.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Francisco Antonio Veigas el restaurant situado en la calle Magallanes número 1750, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Juan Prieto.
$5.00 Feb.20-919-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la razón social "José Pérez y Hermano", la cual gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Buenos Aires número 297, esquina Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Pérez. Y en cumplimiento a lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en el aludido comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — José Pérez y Hermano.
$5.00 Feb.20-941-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los que se consideren mis acreedores que he resuelto liquidar totalmente, por ausentarme del país, la casa de pensión que tengo establecida en la calle Andes número 1365, de esta ciudad. En consecuencia, los emplazo para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual no oiré reclamaciones de ninguna especie. — Montevideo, Febrero de 1934. — Ana Berbiale
$5.00 Feb.20-914-v.mz.12.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia 1780, y desde la fecha he asociado al señor don Eugenio Lanata en mi taller de relojería y anexos que tengo establecido en la calle Río Negro número 1207, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1934 — Felipe Neri. — Eugenio Lanata.
$5.00 Feb.20-918-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramiro Alende el negocio de carnicería y anexos denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentadse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Francisco Domínguez.
$5.00 Feb.20-912-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de Pedro Maceda la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José González Rodríguez. — Pedro Maceda.
$5.00 Mz.5-1383-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Ramona Blas Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas Alonso.
$5.00 Mz.5-1384-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Añón y Suárez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo al señor Manuel Suárez y desligándose de la misma el señor Jesús Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Manuel Suárez. — Jesús Añón.
$5.00 Mz.5-1385-v.mz.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Claudio Bouso y don Eliseo Díaz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo don Claudio Bouso su parte proindivisa a don Antonio Verdes. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Claudio Bouso. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes.
$5.00 Mz.5-1386-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico y herrería de obra situado en la calle San José números 1486|1488, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arístides Tornay y quedando desligado desde la fecha el socio don David Castelnuovo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Arístides Tornay. — David Castelnuovo
$5.00 Mz.5-1307-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con un compromiso de compraventa comercial privado, aceptado por los acreedores, Luis Rey ha prometido vender a Ramiro Fernández Alvarez, libre de deudas y obligaciones, su comercio que gira en esta plaza en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos previo recibo, de 4 a 5, todos los días en la casa calle Colonia número 1113, domicilio especial de los contratantes, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934 — Luis Rey. — Ramiro Fernández Alvarez
$5.00 Mz.5-1375-vv.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he arrendado, a partir desde esta fecha, a los señores Ubaldo Iardino y Federico Ferraro el comercio de carnicería que gira bajo el nombre de Blas A. Pizorno, sito en la calle Paysandú número 965, entre las de Río Branco y Julio Herrera y Obes, quienes iniciarán sus relaciones comerciales abriendo nuevas cuentas, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo del giro de mi negocio hasta la fecha enunciada. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fco. Luis Pizzorno Crosa.
$5.00 Mz.5-1379-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Margarita Riera Febrer el establecimiento comercial denominado "Farmacia Malvín", que tengo instalado en Malvín, calle Missouri número 1401, esquina Orinoco, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — José A. Capozzoli.
$5.00 Mz.6-1485-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la firma social "Pedro Larghero", propietaria de los establecimientos "La Madrileña", de esta ciudad, y "La Favorita", de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 602, se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores don Antenor Ribeiro y don Luis J. Pedetti dicho establecimiento "La Favorita", de la ciudad de Salto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, en la avenida 18 de Julio número 1592, de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.
$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en veintiuno de Febrero del corriente año hemos prometido en venta al señor Juan Esteban Beretervide el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle General Pagola número 2193. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Nicolás Vázquez. — Josefa Blanco.
$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

ADMISION DE SOCIOS

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, y desde la fecha he asociado a los señores Indefonso Fernández y Francisco Fernández en mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Marzo 3 de 1934. — Adriano González. — Indefonso Fernández. — Francisco Fernández.
$5.00 Mz.6-1435-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Maximino de la Fuente. — José Veiga.
$5.00 Mz.6-1436-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Barreiro Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Andrés Rey. — José Barreiro Alonso.
$5.00 Mz.6-1437-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Higinio Outerelo.
$5.00 Mz.6-1406-v.ab.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Gandugila (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Paton Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Pedestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

... Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Armando C. Martínez y Tomás E. Marini la casa de comercio denominada "Cambio Sturla", que gira en esta plaza, sita en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores comparezcan en dicho cambio con los jutsificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Natalia Fernández de Sturla.

$5.00 Mz.5-1387-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he proyectado vender a los hermanos Doncho y Stanefo Pavloff la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en este pueblo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicaciones por veinte días, llamando a mis acreedores para que se presenten a mi domicilio de este pueblo de Young, a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Young, Febrero 5 de 1934. — Ceferino Vignoli.

$5.00 Feb.17-872-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Héctor Capoccia prometió vender a Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira con domicilio en el camino Ariel número 4655 (Sayago) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro de trienta días a justificar sus créditos en el citado domicilio — Montevideo, Febrero 26 de 1934.

$5.00 Feb.27-1195-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano Oscar Cóndom Johnson, venderé al señor Achile Alemán el comercio de carnicería sito en esta Capital, calle Rivera número 3520 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, citándose a los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía "Oscar M. Cóndom", sita en 18 de Julio 1754, o en el comercio referenciado. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan González.

$5.00 Feb.23-1094-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Perdomo y Moncalvo" para la explotación de los negocios de ramos generales, almacén, matadero y carnicería sito en el Rincón de la Bolsa (Departamento de San José), quedando el activo y pasivo de los mismos a cargo del señor Clemente P. Perdomo y desvinculado de la misma el señor José Moncalvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten denttro del plazo legal. — Rincón de la Bolsa (Departamento de San José), Febrero 4 de 1934. — José Moncalvo. — Clemente P. Perdomo.

$5.00 Feb.24-1099-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y cancha de bochas ubicado en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de este Departamento, haciéndose cargo del referido negocio el señor Alfredo Condin, quedando separado y desligado desde la fecha don Samuel Scoppa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Condin y Scoppa.

$5.00 Feb.26-1126-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Fernández y Rodríguez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Carapé 2200, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santos Fernández. y desligándose de la misma el señor Julio Emilio Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Santos Fernández. — Julio Emilio Rodríguez.

$5.00 Feb.26-1137-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería denominado "La Uruguaya", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nueva Palmira números 1901 al 1903. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — M. G. de Sagrada.

$5.00 Mz.5-1371-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad que tenía constituída con el señor Mateo Lucrecio González Ferreira en la farmacia denominada "Del Prado", ubicada en el camino Castro número 554, esquina Ganaderos, de esta ciudad, haciendo cesión del activo y pasivo en la parte que me correspondía, a la farmacéutica señora Inés Elena Ferreiro de Freire, de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano señor Ricardo Amilivia con fecha 13 de Enero próximo pasado. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — María J. Bergman.

$5.00 Feb.19-883-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fedro Siocca la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Ibirapitá número 2753. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a todos los que se cnsideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schrickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Juan Sulca.

$5.00 Mz.6-1403-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que en esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma y razón social de "Galvalisi y Fernández. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio Galvalisi. — Raúl Fernández.

$5.00 Feb.26-1134-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Gregorio Genis la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y anexos tengo establecida en Cuaró Chico, 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos de cumplir lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1934. — Edmundo Cámara.

$5.00 Mz.2-1297-v.mz.21.

AVISO

Habiendo extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de la sucesión de Carlos Campanela, a nombre de Jesús Rodríguez Rubio, situado en Malvín, con frente a la calle Verdi, señalado con el número 29 de la manzana D. según plano del agrimensor Luis M. de Mula, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del nombrado promitente comprador.

$4.50 Mz.6-1453-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sarkis Budusian nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas que tenemos establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Alfredo González. — Alfredo García. — Sarkis Budusian.

$5.00 Feb.22-1030-v.mz 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sucesión de Antonio Mezzetta prometió vender a los socios Santiago y Francisco Carli los derechos sobre los muebles y útiles e instalaciones que posee en la calle Veracierto sin número, casi esquina Spencer (Maroñas), que gira bajo la firma de "Carli y Mezzetta". — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Carli y Mezzetta.

$5.00 Feb.26-1136-v.mz.17.

VENTA SIN EFECTO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de carnicería sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad, de propiedad del señor Benjamín Pérez, concertada con los señores José Lauri y Pablo Barrale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Benjamín Pérez. — José Lauri. — Pablo Barrale.

$5.00 Mz.6-1430-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Jaime Lew el aserradero y barraca que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 3186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Soriano 922, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Isaac Sa-[illegible]

$5.00 Mz.5-1396-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que desde el primero de Enero del corriente año y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad "Lista y Pérez", que giraba en la ciudad de Canelones, en los ramos de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Lista. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 16 de 1934. — Pascasio Pérez. — Juan P. Lista.

$5.00 Feb.23-1054-v.mz.14.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 8 del corriente mes, a las 9 horas, por 115.000 kilos de maíz, 50.000 kilos de avena en grano y 250.000 kilos de alfalfa seca o mezcla de primera, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército en los meses de Marzo y Abril, como así también por 50.000 kilos de maíz, 12.500 kilos de avena y 50.000 kilos de alfalfa seca o mezcla de primera, puestos sobre wagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitación que realiza esta Intendencia, en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección, calle Guaraní número 1599, y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la alfalfa y una bolsa por el maíz y la avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia.

(Cuenta corriente) Mz.8-1548-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 96|67

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargos, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones Nombres

12451 — Delia Buenaventura de Pacheco.
13245 (Seg. del 12451) — Rodolfo Pacheco.
12595 — Comunidad "Sagrada Familia".
14441 — Andrés Polvarini.
14442 (Tramit. con 14441) — Andrés Polvarini.
14826 — Juan Bozzola.
14836 (Tramit. con 14826) — María Sara Antonia Santos.
15582 — Manuel Brusco.
19017 — Segismundo Rial.
150297 (Seg. del 19017) — Segismundo Rial.
19444 — Alfredo Facello.
19445 (Tramit. con 19444) — Alfredo Facello.
43838 — Carmelo Torterolo.
150789 (Seg. del 43838) — Rafael Pallante.
45393 — Luis Federico Tubino Daners.
143904 (Seg. del 45393) — Juan Bautista Tubino.
45785 — Carlos Actis.
71263 — B. Silva Dias.
99895 — Juan B. Capoliano.
112690 (Seg. del 99895) — Juan B. Capoliano.
102967 (Seg. del 99895) — Manuel Mañán.
99928 — Santiago Casella.
140332 (Seg. del 99928) — Rosa Ricardi de Marasco.
108981 — Andrés Treglia.
108982 — Alfredo Denegri.
142316 (Seg. del 108981|2) — Alberto Loustau.
111163 — Francisco Piria.
111164 (Seg. del 111163) — Federico Noltenius.
111165 (Seg. del 111163) — Francisco Piria.
111166 (Seg. del 111163) — Gumersindo Vila.
140103 (Seg. del 111163) — Francisco Piria.
140104 (Seg. del 111163) — Francisco Piria.
140105 (Seg. del 111163) — Francisco Piria.
111376 — Vicente B. Urta.
111898 — Manuela Lamas.
111899 — Banco Popular del Uruguay.
146155 al 146169 (Seg. del 111899) — Banco Popular del Uruguay.
111957 — Francisco Lanza.
150834 (Seg. del 111957) — Ramón Rodríguez.
29144 — Conrado Bonilla.
146081 (Seg. del 29144) — Heriberto García.
146082 (Seg. del 29144) — Alejandro Pesante.
146083 (Seg. del 29144) — Julio Duthilleul.
146084 (Seg. del 29144) — María Lorenzo Rojas.
146085 (Seg. del 29144) — Bernardino Piriz Ledesma.
37622 — Océano Barini.
37624 (Tramit. con 37622) — Guillermo Barini.
45149 — Miguel Borsani.
155141 (Seg. del 45149) — Miguel Borsani.
155142 (Seg. del 45149) — Miguel Borsani.
59845 — Jesús Mallo.
81622 — Agustín Delfino Cappellini.
153912 (Seg. del 81622) — Pedro Delfino Cappellini.
81632 — Nicolás María Calace.
153913 (Seg. del 81632) — Pío Rovegno.
84872 — Daniel Gargiulo.
88838 — Mario Lassaro.
146097 (Seg. del 88838) — Graciana Sanson de Ordoqui.
146098 (Seg. del 88838) — Fernando Etcheverry.
93582 — Santiago C. Mazza.
149288 (Seg. de 93582) — Santiago C. Mazza.
110735 — Ciriaco Sandez.
150790 (Seg. del 110735) — Florentina A. Banchero.
110751 — Pedro Charamelo.
146104 (Seg. del 110751) — Juan Loreto Castera.
110763 — Ramón M. Conde.
146102 (Seg. del 110763) — Patricio Rodríguez.
110874 — Pedro Pablo B. Valle.
142301 (Seg. del 110874) — Juan A. González.
142302 (Seg. del 110874) — Pedro P Valle
142303 (Seg. del 110874) — Juan A. González.
111234 — Luis Chiesa.
111235 (Tramit. con 111234) — Luis Chiesa.
111251 (Seg. del 11234) — Andres Latapie.
20438 — Carlota S. de Ponce de León.
2058 (Seg. del 20438) — Aquiles Natelli.
46342 — Banco de Cobranzas.
46343 (Seg. del 46342) — Ulvio N. Meneguzzi.
48545 — Constantino S. Mosquera.
150785 (Seg. del 48545) — Sociedad Escolar Alemana.
150786 (Seg. del 48545) — Constantino S. Mosquera.
84461 (Seg. del 59407) — Juan A. Argimon.
142309 (Seg. del 59407) — Juan A. Argimon.
59407 — Dominga Gianello de Patiño.
59496 — Juan Medina.
150822 (Seg. del 59496) — Cándido Medina.
70006 — José Novelli.
150782 (Seg. del 70006) — Constantino Rabunal.
70118 — Modesta O. de Ferreira.
153867 (Seg. del 70118) — Pedro Ferreira.
70128 — Vicente Zarno.
146095 (Seg. del 70128) — José Freire.
146096 (Seg. del 70128) — Italia Mucci.
70202 — Bautista Borda.
150828 (Seg. del 70202) — Juan Luis Mendizábal.
92630 — Juan Brega.
106357 (Seg. del 92630) — Juan Brega.
106358 (Seg. del 92630) — Juan Brega.
93224 — Ramón Lado.
142306 (Seg. del 93224) — Manuel Ortega.

S. 909627. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de fecha 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Mz.8-1544-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.8-1549-v.mz.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos de almacén hasta el 31 de Diciembre de 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 19 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados a la hora 16. — Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.8-1550-v.mz.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y accesorios nuevos o en buen uso, destinados a instalar un taller de imprenta tipográfica en la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 20 del corriente, a la hora 15 y 45, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.8-1572-v.mz.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día 12 del corriente, a las siguientes horas: Papeles y cartulinas, a las 15; material eléctrico, a las 15 y 10; bolsas vacías para envasar papas, a las 15 y 20; alpargatas, a las 15 y 30; transporte de carbón, a las 15 y 40 (segundos llamados); fideería, a las 15 y 55; artículos de barraca, a las 16; tejidos, a las 16 y 10; artículos de molino, a las 16 y 20 (segundo llamado). — Montevideo, Marzo 6 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.8-1571-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25269

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Carli y Alfonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"RISCAR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1530-v.mz.24.

ACTA N.o 25135

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Samuel Mejlovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PALESTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-1576-v.mz.24.

ACTA N.o 25237

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, ha solicitado la renovación de la marca

"NAGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1577-v.mz.24.

ACTA N.o 25236

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1578-v.mz.24.

ACTA N.o 25253

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino quinado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1520-v.mz.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 423

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Hirschfeld y Arnoldo Lindemann, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para una "Mesa de juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1562-v.ab.4.

ACTA N.o 422

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pulpa, pasta vegetal para las industrias papeleras, aprovechando en especial e integralmente las cáscaras del arroz, paja del mismo y de otras gramíneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1557-v.ab.4.

ACTA N.o 3943

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas urnas y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1553-v.ab.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HODARA, de 22 años, soltero, vendedor ambulante, otomano, domiciliado en Sarandí 175, y doña EMELLI DEUNIAS, de 20 años, soltera, otomana, domiciliada en Sarandí 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé.

(Gratis) 884-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1265, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 885-v.mz.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ORTIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 887, y doña MARIA ELENA TORAL, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Ejido 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 908-v.mz.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ISIDRO MENDOZA, de 27 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en Mercedes 1486, y doña ALCIRA MARCELA DE ARCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 886-v.mz.15.

En el Cordón y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADUNDIO CABALLERO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Cuartel Centenario, y doña MARIA CAROLINA PEREYRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 887-v.mz.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCE, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1285, y doña MARIA LIÑAN, de 21 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 888-v.mz.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARIÑA, de 45 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña DOLORES MILLAN, de 42 años, viuda, española, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 889-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON DUBOIS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 739, y doña ELIDA BERTA CORREA, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en China 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 890-v.mz.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO PIONETTI, de 48 años, soltero, corredor, italiano, domiciliado en Carlos M. Maeso 2709, y doña CATALINA RUIZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Carlos M. Maeso 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 891-v.mz.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

DIEGO DE ALAVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña MARIA CARMEN PIEDRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 906-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CIPRIANO CASTERIANO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caganchа 2221, y doña ESMERALDA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 907-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO CICERI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1864, y doña MARIA ELENA PERRONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 892-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASSORELLI, de 32 años, soltero, comercio, italiano, domicilado en Martín García 2027, y doña JOSEFINA ARENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 893-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICE CHABOT, de 25 años, soltero, pintor, francés, domiciliado en Cuñapirú 2019, y doña HILDA ABAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 894-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MURRONE, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Patria 2287, y doña TERESA FERRARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 895-v.mz.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MATTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino sin número, y doña BLANCA MORGADE LENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 904-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEON, de 24 años, soltero, litógrafo, chileno, domiciliado en Ramón Cáceres 42, y doña MARIA BLANCA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Osorio 3998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 905-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JACQUES, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Humbold 68, y doña VIRGINIA ADOLPHFSEN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Humbold 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 899-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO VENTRE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Iglesias 182, y doña MARIA CELIA SANTANA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 900-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROMERO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Camambú 6, y doña CARMEN GOMEZ, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Camambú 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 896-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FELIPE MARICHAL, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, Ascasubi 123, y doña MARIA CRISTINA MADERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Baltasar M. Vidaurreta 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 902-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN FELIX BERACOCHEA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 781, y doña AIDA CARRACEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 4300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 897-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DE LA FUENTE, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Gauchos 4148, y doña INOCENCIA PIEDRABUENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lunarejo 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 898-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO JUAREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 104, y doña MARIA YOLANDA ALCOBA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Molina 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 903-v.mz.15.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LOS SANTOS, de 31 años, peluquero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55, y doña DELIA MAURA OLIVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 901-v.mz.15.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Fassio de Airaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Mz.8-1543-v.mz.19.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3er. TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de tercer turno: Horacio Henon, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 423 (Banco Francés Supervielle y Cía.), al señor Juez, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a solicitar se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por el plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo de ese Juzgado. A los efectos de la informamción de honrades y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores Antonio Rigoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 423, y Alberto Berinduague, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1264, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar que, recibida la información y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la profesión, se me expida el certificado correspondiente. — H. Henon". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $16.50 Mz.8-1565-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Inctancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado el escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: César Pérez Liñan, domiciliado en la calle Soriano número 936, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Blas Vidal y Juan Pedro Ramírez, que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo

de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales se me expida testimonio. Es justicia. — César Pérez Liñan". En cumplimiento de la ley citada se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.25 Mz.8-1554-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado: Tulio B. Inchausti, domiciliado en Treinta y Tres 1273, solicito: A) Se reciba la información del inciso 5.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomándose declaraciones a los doctores Blas Vidal y Rafael E. de los Reyes Pena, que concurrirán sin citación previa y depondrán a las preguntas: 1.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 2.o Concepto sobre su idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; B) Diligenciado con audiencia del Ministerio Público se expidan los testimonios pertinentes. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Tulio B. Inchausti". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.8-1567-v.mz.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Puppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago de Cillia. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante don Santiago de Cillia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa del mismo, Carmen Gambetta, debe decir Rosa Gambetta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.8-1569-v.mz.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vicente de Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.8-1563-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Herrera de Gallarza, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.8-1561-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Valldenen de Ribot y don Ricardo Ribot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.8-1574-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Elkan de Komlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.8-1575-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Ccurcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.8-1532-v.mz.19.

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Calvelo Mariño con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Calvelo Mariño, domiciliado, a los efectos legales, en la calle Juan Carlos Gómez 1486 en la mejor forma que por derecho proceda, al señor Juez digo: Que a los efectos de los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos señores doctor Enrique Mondino y Domingo Véscovi, domiciliados en la calle Juan C. Gómez 1486, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. En tal virtud solicito del Juzgado que, producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. Dígnese el Juzgado proveer de conformidad". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.75 Mz.8-1573-v.mz.19.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Juan José Cazot, procurador, con más de cinco años de ejercicio, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón número 679, e iniciando los tramites pertinentes para optar al título correspondiente a mi profesión, de acuerdo con la reciente ley que la reglamenta, al señor Juez digo: Que, como primera medida, debo producir información de vida y costumbres honestas, prevista por el artículo 238 numeral 3.o de la ley respectiva. Que, de acuerdo con el artículo 240 de la misma ley, ofrezco como testigos que acrediten mi vida y costumbres honestas, a don Juan Souto y al doctor Ramón Ramela de Castro, domiciliados en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 582 y Rincón 679, respectivamente, los que comparecerán a declarar, sin necesidad de ser citados, y deberán hacerlo al tenor del interrogatorio que acompaño. Por lo expuesto, a V. S. pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 12 del decreto ley de 21 de Diciembre de 1878, a que se remite el artículo 240 de la ley de la materia; y 2.o Que fechas, se agreguen, sin necesidad de escrito, los diarios, acreditándolas, y se reciba la información ofrecida, con citación Fiscal, volviendo los autos al despacho para aprobarse la información, si fuere suficiente. Corresponde. — Juan José Cazot". — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.8-1551-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Cappi Segovia. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Angel Cappi Segovia, domiciliado en 18 de Julio número 1465, al señor Juez dice: Que pide, para poder ejercer la procuración, que se cite a declarar a los señores Miguel Jaureguiberry Loyry y Luis A. Brause, domiciliados en la casa señalada con el número 508 de la calle Buenos Aires, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y cuál es su vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proceder de acuerdo en la información de vida y costumbres que solicito, se ordenen las publicaciones, se apruebe la información y se expidan los testimonios correspondientes. — Angel Cappi Segovia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.8-1538-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique C. Lages. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique C. Lages, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1256, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales y 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, deseo producir la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores doctores Enrique E. Buero y Román Lezama Muñoz, domiciliados en la calle Zabala 1256, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; B) Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez que, una vez producida, se sirva aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Enrique C. Lages". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.8-1539-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Larraya. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Rodolfo Larraya, domiciliado en Ituzaingó 1273, conforme a derecho, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en los artículos 238 inciso 3.o y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. A tal fin, solicito la declaración jurada de los testigos señor doctor Raúl T. Pastorino y don Alvaro Acosta y Lara, domiciliados respectivamente en Maldonado 1546 y avenida Millán 2648, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres; 3.o Digan si saben que he ejercido honestamente la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. *Por tanto, a V. S. suplico*: 1.o Que previa la publicación de edictos, se reciba al información frecida, señalándose el día y hora para la deposición de los testigos, y fecho, se me expida el testimonio correspondiente; y 2.o Que por

intermedio de la Oficina Actuaria, se me expida un certificado acerca de mi actuación como procurador, en los expedientes que indicaré verbalmente al señor Actuario. Dígnese V. S. tenerlo por solicitado en forma y resolver de conformidad. Será justicia. — R. Larraya". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Mz.8-1540-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar Bernardo Recalde. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Oscar Bernardo Recalde, domiciliado en la calle Uruguay 1856, al señor Juez, respetuosamente se presenta y expone: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador. A tal efecto, solicito del Juzgado se sirva tomar declaración a los señores doctor Atilio Detomassi y escribano Juan O. Tissoni, domiciliados en la calle Soriano 1279 y Paysandú 1305, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Oscar Bernardo Recalde y qué concepto tienen de su vida y costumbres; 3.o Digan si les consta que hace más de cinco años que ejerce la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información solicito se me expida testimonio. — O. B. Recalde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.8-1541-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Octavio J. Risso. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Octavio J. Risso, constituyendo domicilio en la calle Convención número 1321, al señor Juez digo: 1.o Que deseando ejercer la profesión de procurador vengo a llenar el requisito a que se refiere el inciso 3.o del artículo 237 y el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales. A ese efecto ofrezco la declaración de los testigos Uberfil Echevarría y Eduardo Albanell Mac Coll, a quienes presentaré al Juzgado, para ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué opinión les merece su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. — Octavio J. Risso, Contador Público". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.8-1542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Piquet de Palma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.8-1534-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido C. Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.8-1535-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Enma Berdía de Serafini Retali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.8-1536-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Pagliaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Mz.8-1537-v.mz.19.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Torcuato S. Mieres Mailhe, uruguayo e inscripto en el Registro Nacional en la serie B. S. A. número 151, domiciliado en la calle Paraná 729, al señor Juez, respetuosamente digo: Que deseando optar al título de procurador y conforme las exigencias contenidas en los artículos 238 y 240 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, recientemente sancionada, vengo a solicitar: 1.o Se admita la información de vida y costumbres, en la que depondrán el doctor Eustaquio Tomé y el señor Aníbal Ortiz Garzón, domiciliados respectivamente en la calle Maldonado número 1292 y Andes 1236, quienes declararán, previa citación hasta po rsegunda vez, si fuere necesario, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos; 2.o Se tenga a la vista los siguientes autos, tramitados en ese Juzgado Letrado: "Año 1927. — Antonio Martínez e Hijo con Lararo Aramuni. — Lb. 14, Fl.77, con Hijos de Santos García. — Lb. 14, Fl.97", "Año 1930. — Rufino Corrëa con Ciriaco Ibarra. — Lb. 17, Fl. 187", "Año 1932. — Tomás Penino (hijo) y Compañía con Jack Trielvaser. — Lb. 19. Fl. 331", "Félix Martino L. F. con Leo Zalkin. — Lb. Fl., con Celia Colista, Lb. Fl.", "Año 1933. — Martínez Reyna y Cohen con Viñas Hermanos. — Lb. 21, Fl. 196, con Elías Majull. — Lb. 21, Fl.203, con Américo Taranto, Lb. 21, Fl.197, con Manzor Helal. — Lb.21. Fl. 307". "Año 1933. — Manuel Martínez Reyna con José I. Chaibun. — Lb. 21, Fl. 497, con Rafael Becerra. — Lb. 21, Fl. 441". Por lo expuesto, sírvase el Juzgado ordenar se reciba la información ofrecida, se tengan los expedientes a la vista, y fecho, se me expida el testimonio pertinente para su presentación a la Alta Corte de Justicia. — Febrero 23 de 1934. — Será justicia. — T. Mieres". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$22.50 Mz.8-1555-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borras de Minetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.8-1560-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — Juan José de Souza. Actuario.
$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camejo o Juan E. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.8-1564-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor González de Chucarro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Mz.8-1553-v.mz.19.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, de 18 de Agosto último, recaída en autos "Pedro José Barceló. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de los derechos posesorios de un terreno solar sito en la manzana 15 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Este, sobre calle Santa Lucía, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Domingo Acosta; Sur, Gregorio Muniz y Oeste, terreno baldío, y sobre la base de $ 123.00. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta; que todo gasto de escrituración será de cuenta de comprador y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría, donde podrán verse. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.8-1546-v.mz.24.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a la hora 15, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de las 2|3 partes de $ 465.14, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi; Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.8-1547-v.mz 24.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Número 520. — Año 1933. — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Erundina Fros de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asis-

tido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente inmueble propiedad de la deudora, doña Erundina Frós de Rodríguez: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el lugar denominado "Carpintería", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según títulos y planos de mensura levantada en Setiembre de 1927, por el agrimensor Alfredo Hareau, de una extensión superficial de ochocientas veinte hectáreas, siete mil novecientos treinta y nueve metros con treinta y un decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la fracción número cuatro, de don Toribio Alberto Frós y en parte con doña Joaquina Correa de Olivera; por el Sur, el arroyo Carpintería por medio, con campos de Agustín Ortega y sucesión de Jose Coelho de Oliveira y la sucesión de Eulalia Rodríguez de Moraes y por el Oeste, la fracción número cuatro, adjudicada a don Toribio Alberto Frós. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$48.00 Mz.8-1552-v.ab.2.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a los accionistas de la Caja Popular de Durazno para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local social, con la siguiente orden del día: Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas por el ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933. Proceder a la elección de tres titulares, sus suplentes respectivos y Síndico para integrar el Directorio por el nuevo período. — Doctor Ernesto J. Filippini. — Angel F. de Souza, Secretario.

$2.20 Mz.8-1545-v.mz.8.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 6 de Marzo de 1934, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 15.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con dos días de anticipación al 4 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — R. E. Varner, Vicepresidente.

$18.50 Mz.8-1559-v.mz.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Octubre de 1933

Débitos

Línea del Este	$	13.249.224.25
Línea Florida Sarandí del Yi	"	34.119.70
Línea Durazno - Trinidad	"	1.523.938.35
Línea Ferrocarril y Puerto del Sauce	"	5.715.65
Línea tranvía	"	827.337.61
Muebles y útiles	"	12.230.33
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	5.817.44
Caja	"	8.703.15
Caja chica	"	820.00
Pólizas de Seguros	"	2.261.01
Banco de la República —Cuenta plata	"	45.017.3[illegible]
Banco de la República —Valores en custodia	"	8.450.00
Banco de la República —Garantías	"	10.503.13
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Cuenta oro	"	232.95
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Cuenta plata	"	278.99
Superior Gobierno	"	42.588.34
Asistencia P. Nacional	"	3.010.36
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	24.123.92
Ferrocarril Central del Uruguay	"	968.64
Presupuesto Genéral de Gastos	"	2.797.07
Personal efectivo	"	587.39
Resultado del ejercicio 1932-1933	"	77.365 93
Pérdidas y ganancias —Cuenta general	"	30.84
'La Transatlántica"—Cuenta explotación	"	660.73
Adquisición material rodante, sección San Carlos-Rocha	"	89.517.55
Documentos a cobrar	"	1.709.22
Balastera	"	3.924.85
Material rodante línea Florida S. del Yi.	"	320.909.44
Construcción Hotel "La Paloma"	"	107.76
Préstamo material rodante	"	6.000.00
Construcción por Administración línea Florida-S. del Yi	"	187.181.38
Conservación de Materiales de la construcción	"	575.04
Línea Florida - Sarandí del Yi	"	260.080.50
Concejo de Administración de Canelones	"	1.377.61
	$	16.759.296.50

Créditos

Línea del Este	$	144.955.27
Línea Florida - Sarandí del Yi	"	47.455.53
Línea Durazno - Trinidad	"	14.395.48
Línea Ferrocarril y Puerto del Sauce	"	2.765 63
Línea tranvía	"	10.126.57
Banco de la República —Cuenta oro	"	212.034.80
Concejo de Administración Departamental	"	145.000.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	49.494.36
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Ley 6|2|925	"	151.427.83
Cuentas corrientes	"	5.275.79
Acreedores varios	"	239.304.18
Depósitos en garantía	"	23.399.78
Fondo de subsidios	"	1.874.69
Sueldos impagos	"	381.80
Gastos de explotación autorizados	"	2.797.07
Presupuesto general de sueldos	"	39.555.50
Personal eventual	"	3.263.21
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	119.539.62
Intereses y descuentos	"	2.166.86
Impuesto a los sueldos —Ley 20|8|931	"	2.871.14
Renovación de materiales	"	272.259.81
Partidas en suspenso	"	298.42
Materiales devueltos de mejoramiento	"	22.148.45
Capital	"	15.246.004.80
	$	16.759.296.50

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

Juan Storm, *Presidente.* — José León Ellauri, *Gerente.*—Emilio F. Dellacasa, *Contador-Jefe.*

1033. — (Cuenta corriente).

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Noviembre de 1933

Débitos

Línea del Este	$	13.284.312.21
Línea Florida - Sarandí del Yi	"	42.897.37
Línea Durazno - Trinidad	"	1.529.482.34
Línea Ferrocarril y Puerto del Sauce	"	7.398.83
Línea tranvía	"	831.299.13
Muebles y útiles	"	12.253.43
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	5.931.50
Caja	"	8.787.66
Caja chica	"	820.00
Pólizas de seguros	"	1.340.43
Banco de la República —Cuenta plata	"	25.769.85
Banco de la República —Valores en custodia	"	8.450.00
Banco de la República —Garantías	"	10.503.13
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Cuenta oro	"	232.95
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Cuenta plata	"	278.99
Superior Gobierno	"	42.588.34
Asistencia P. Nacional	"	3.206.14
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	24.134.32
Ferrocarril Central del Uruguay	"	5.162.93
Presupuesto General de Gastos	"	6.096.81
Personal efectivo	"	991.66
Resultado del ejercicio 1932-1933	"	77.365.93
Pérdidas y ganancias —Cuenta general	"	30.84
"La Transatlántica"—Cuenta explotación	"	927.44
Adquisición material rodante, sección San Carlos-Rocha	"	89.517.55
Documentos a cobrar	"	1.709.22
Balastera	"	3.924.85
Material rodante línea Florida S. del Yi.	"	320.909.44
Construcción Hotel "La Paloma"	"	107.76
Préstamo material rodante	"	6.000.00
Construcción por Administración línea Florida-S. del Yi	"	223.979.06

Conservación de Materiales de la construcción	”	48.19
Línea Florida - Sarandí del Yi	”	260.080.50
Concejo Departamental de Canelones	”	1.377.61
	$	16.839.046.40

Créditos

Línea del Este	$	163.197.37
Línea Florida - Sarandí del Yi	”	56.446.12
Línea Durazno-Trinidad	”	20.121.05
Línea Ferrocarril y Puerto del Sauce	”	3.369.92
Línea tranvía	”	12.991.13
Banco de la República —Cuenta oro	”	206.878.12
Concejo de Administración Departamental	”	145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	”	54.049.98
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles —Ley 6|2|925	”	154.932.19
Cuentas corrientes	”	54.52
Acreedores varios	”	240.937.01
Depósitos en garantía	”	23.399.78
Fondo subsidios	”	1.924.60
Sueldos impagos	”	382.18
Gastos de explotación autorizados	”	6.096.81
Presupuesto general de sueldos	”	40.142.89
Personal eventual	”	3.561.05
Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	”	39.000.00
Compañía de Tranvías Eléctricos “La Transatlántica”	”	119.375.91
Intereses y descuentos	”	2.223.04
Impuesto a los sueldos —Ley 20|8|931	”	3.755.65
Renovación de materiales	”	272.263.41
Partidas en suspenso	”	298.42
Materiales devueltos de mejoramiento	”	22.140.45
Capital	”	15.246.004.80
	$	16.839.046.40

Montevideo, Enero 13 de 1934.

Juan Storm, Presidente. — José León Ellauri, Gerente.—Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

1033.—(Cuenta corriente).

NUMEROS DADOS A LEYES DEL 2 AL 15 DE ENERO

N.º DE LA L	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.181	2	Se faculta al Poder Ejecutivo para tomar de los recursos creados para Vialidad e Hidrografía las sumas necesarias para complementar pago de obras	8219 de Enero 9
9.182	2	Se suprimen cargos de las planillas del Ministerio de Obras Públicas	8219 de Enero 9
9.183	2	Se incorporan partidas a las planillas de la Dirección de Arquitectura	8219 de Enero 9
9.184	2	Se acuerda una pensión graciable a la viuda e hija del doctor Manuel B. Otero	8221 de Enero 11
9.185	2	Se acuerda una pensión graciable a doña Joaquina Requena y García y hermanas	8221 de Enero 11
9.186	2	Se acuerda una indemnización a doña Catalina Di Mauro	8221 de Enero 11
9.187	3	Se prorroga el presupuesto de la Universidad	8217 de Enero 5
9.188	3	Se declara feriado el 6 de Enero	8217 de Enero 5
9.189	4	Se fija la Contribución Inmobiliaria para el año 1934	8226 de Enero 17
9.190	5	Se concede una pensión vitalicia a la viuda del Legislador don Saviniano Pérez	8226 de Enero 17
9.191	8	Se autoriza la modificación de retiro del 2.o Teniente don Ramón Costa	8227 de Enero 18
9.192	10	Se autoriza la inversión de una suma para pago de diferencias de asignación de retiro a varios Jefes y Oficiales de la Armada	8227 de Enero 18
9.193	10	Se confiere un empleo de Coronel al Teniente Coronel retirado don Jaime Escuder	8227 de Enero 18
9.194	10	Se acuerda una pensión graciable a doña Rosa de la Sota de Durán e hijas	8226 de Enero 17
9.195	11	Se suprimen exenciones y se crean impuestos con destino al Tesoro de Salud Pública y se incluyen empleos en las planillas 103 y 101 del Presupuesto General de Gastos	8227 de Enero 18
9.196	11	Se hace una ampliación y reajuste jubilatorio con la base de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	8229 de Enero 20
9.197	11	Se prorroga el presupuesto del Consejo de Salud Pública	8227 de Enero 18
9.198 (*)	11	Se cancelan del presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles cargos vacantes y se crean en sustitución varios empleos	8235 de Enero 27
9.199 (*)	11	Se sustituyen cargos en la Caja de Servicios Públicos	8237 de Enero 30
9.200	12	Se establecen las planillas de sueldos y gastos de los servicios permanentes de la Dirección de Saneamiento	8231 de Enero 23
9.201	12	Se acuerda a don Joaquín Muñoz Miranda un plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación	8237 de Enero 30
9.202	12	Se dicta una ley orgánica para Salud Pública, de Asistencia e Higiene	8230 de Enero 22
9.203 (*)	12	Se nombra Inspector General de Hacienda y se dispone la refundición de la Inspección de Bancos	8228 de Enero 19
9.204	13	Se autoriza contratar el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires	8231 de Enero 23
9.205	13	Se exonera por cinco años del impuesto de importación a los aparatos aeronáuticos, extendiéndose este beneficio a los ya importados	8232 de Enero 24
9.206	13	Se exonera al Banco de la República del pago de un almacenaje de lino	8232 de Enero 24
9.207 (*)	13	Se incorporan servicios de Capatacías a la Administración del Puerto y Zona Franca de Colonia	8235 de Enero 27
9.208 (*)	15	Se crea la Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras, de la Contaduría General de la Nación	8235 de Enero 27

(*) Decretos-leyes.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional